

ACTA 211-2023
Sesión Ordinaria 162

Acta número doscientos once correspondiente a la sesión ordinaria número ciento sesenta y dos, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, en el Centro Cívico Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del cinco de junio del año dos mil veintitrés, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

REGIDORES SUPLENTE

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Andrea María Arroyo Hidalgo
José Campos Quesada (PNG)
Edwin Javier Soto Castrillo (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Carlomagno Gómez Ortiz

Carmen María Fernández Araya (PNG)
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

SÍNDICOS SUPLENTE

Andrea Mora Solano
Gerardo Venegas Fernández (PNG)
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

Ernesto Álvarez León (PNG)
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Catarina López Campos (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

José Pablo Cartín Hernández

VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL

Andrea Arroyo Hidalgo

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- Juramentación al señor Eric Scharf Taitelbaum, representante de la Municipalidad de Escazú ante la Fundación Margarita Azul.

II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA ACTA 210.

III. CORRESPONDENCIA.

1 **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

2 **V. MOCIONES.**

3 **VI. INFORME DE COMISIONES.**

4 **VII. ASUNTOS VARIOS.**

5

6 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con nueve
7 minutos.

8

9 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

10

11 **Inciso 1. Juramentación al señor Eric Scharf Taitelbaum, representante de la Municipalidad de**
12 **Escazú ante la Fundación Margarita Azul.**

13

14 El Presidente Municipal procede a juramentar al señor Eric Scharf Taitelbaum, como representante de
15 la Municipalidad de Escazú ante la Fundación Margarita Azul.

16 Don Eric, siempre le pedimos a las personas que nos visitan con motivo de las juramentaciones, que nos
17 expliquen brevemente, cuál es el motivo que persigue la Fundación Margarita Azul.

18

19 El señor Eric Scharf; muchas gracias por la juramentación. Esta es una Fundación que apenas está
20 iniciando operaciones o va a iniciar operaciones para darle apoyo a los niños con trastorno dentro del
21 espectro autista, la idea o el objetivo es diagnosticar de la manera más anticipada posible este tipo de
22 situaciones y proveerles a los niños, tanto programas educativos o soporte en su salud, ese más o menos
23 es el concepto general, por su puesto con profesionales en la materia.

24

25 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA ACTA 210.**

26

27 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 210. Se aprueba por
28 unanimidad.

29

30 **ARTÍCULO III. CORRESPONDENCIA.**

31

32 **Inciso 1. Unidad de Capacitación y Formación IFAM.**

33

34 Remite documento invitando al "Curso Nivelatorio en Acción Climática Local", con el fin de crear
35 capacidades sobre los principios fundamentales de la acción climática, la gestión integral de los residuos
36 sólidos y la gestión integral del recurso hídrico en la gestión municipal, así como la generación de
37 conocimientos relacionados con la formulación de proyectos municipales en estas áreas. La actividad
38 tiene una duración de 18 horas y se efectuará de manera virtual en un horario 8:30am a 11:30am. El
39 cierre de inscripción será el viernes 16 de junio. Se adjunta link para la inscripción y los espacios son
40 limitados.

41

42 Se toma nota.

43

1 **Inciso 2. Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Esparza.**

2

3 Remite el oficio SM-476-2023 con la transcripción del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria efectuada
4 el 15 de mayo del 2023, Acta N°243-2023, orientado atender el faltante de disponibilidad de agua, las
5 mejoras de infraestructura requeridas y que limitan el desarrollo de toda la región.

6

7 Se toma nota.

8

9 **Inciso 3. Lic. Leonardo Araya Montero, Secretario General, Sindicato de Trabajadores**
10 **Municipales de Costa Rica (STMCR)**

11

12 Remite el oficio 086-STMCR-23-25 dirigido al Presidente Municipal, con el fin de determinar el estado
13 en el cual se encuentra el respectivo dictamen sobre la Convención Colectiva de la Municipalidad de
14 Escazú, dado que la misma fue recibida el 14 de abril de 2023. Por lo anterior, solicita respetuosamente
15 informar a esta organización en el plazo de ley lo acordado por el Concejo Municipal de Escazú, respecto
16 al Convenio Colectivo.

17

18 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

19

20 **Inciso 4. Alma López Ojeda, Secretaria, Concejo Municipal, Municipalidad de Quepos.**

21

22 Remite el oficio MQ-CM-722-23-2020-2024, transcribiendo el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria
23 N°249-2023, celebrada el 22 de mayo de 2023, orientado a solicitar un voto de solidaridad por parte de
24 todas las Municipalidades del país para que la Asamblea Legislativa entienda que el pueblo de Costa
25 Rica ya está altamente impactado por los impuestos actuales.

26

27 Se toma nota.

28

29 **Inciso 5. MSc. Dinorah Cubillo Ortiz, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Siquirres.**

30

31 Remite el oficio SC-0463-2023, transcribiendo el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°161,
32 orientado a solicitar un voto de apoyo a todas las Municipalidades del país, en oposición al proyecto de
33 Ley que crea impuestos a los equipos que utilizan las personas con discapacidad y necesidades
34 especiales.

35

36 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

37

38 **Inciso 6. Augusto Vargas, Vecino del Cantón.**

39

40 Remite correo electrónico dirigido al CCDRE solicitando un proceso disciplinario contra dos
41 trabajadores del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

42

43 Se toma nota.

1 **Inciso 7. Augusto Vargas, Vecino del Cantón.**

2

3 Remite correo electrónico dirigido al CCDRE solicitando un proceso disciplinario contra dos
4 trabajadores por un puesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

5

6 Se toma nota.

7

8 **Inciso 8. Augusto Vargas, Vecino del Cantón.**

9

10 Remite correo electrónico dirigido al CCDRE solicitando la liquidación de gastos del torneo de natación
11 celebrado en Nicoya. Incluyendo copia de cada factura, transferencias y devoluciones realizadas para
12 fines de transparencia.

13

14 Se toma nota.

15

16 **Inciso 9. Augusto Vargas, Vecino del Cantón.**

17

18 Remite correo electrónico dirigido al CCDRE informando si existe algún vínculo de parentesco entre
19 algún miembro de la Junta Directiva del CCDRE y la entidad proveedora de servicios de transporte
20 denominada Vania y si existe parentesco describir detalladamente el tipo de relación familiar para que
21 se evalúe la legalidad de dicha conexión.

22

23 Se toma nota

24

25 **Inciso 10. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área Comisiones Legislativas VI.**

26

27 Remite el documento AL-CPAHAC-031-2023, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley
28 N°23.635 "Aprobación del contrato de préstamo N°2317 que financiará el "Programa de emergencia
29 para la reconstrucción integral y resiliente de infraestructura (PROERI)" suscrito entre la República de
30 Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

31

32 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

33

34 El Presidente Municipal somete a consideración, la inclusión del documento remitido por el Área para
35 la Innovación y Aprendizaje en la Fiscalización (IAF), Contraloría General de la República; el oficio
36 COR-AL-901-2023, del señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal y correo electrónico
37 enviado por el señor Gerardo Omar Hernández Roldán, Vecino del Cantón. Se aprueba por unanimidad.

38

39 **Inciso 11. Área para la Innovación y Aprendizaje en la Fiscalización (IAF), Contraloría General
40 de la República.**

41

1 Remite correo indicando que la Contraloría General de la República está aplicando una encuesta para
2 conocer su opinión respecto de los diversos servicios de fiscalización brindados. Se adjunta link para
3 realizar la encuesta.

4

5 Se toma nota.

6

7 **Inciso 12. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

8

9 Remite el oficio COR-AL-901-2023, trasladando el oficio COR-SO-83-2023 de la oficina operacional
10 de Salud Ocupacional, solicitando la ampliación del contrato de la licitación abreviada 2018LN-00026-
11 01 referente a la contratación del servicio de medicina de empresa.

12

13 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

14

15 **Inciso 13. Gerardo Omar Hernández Roldán, Vecino del Cantón.**

16

17 Remite correo electrónico solicitando información certificada.

18

19 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

20

21 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

22

23 El Presidente Municipal; no tiene asuntos que atender.

24

25 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

26

27 No se presentaron mociones.

28

29 **ARTÍCULO VI. INFORME DE COMISIONES.**

30

31 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos Número C-AJ-19-2023-BIS.**

32

33 “Al ser las quince horas y quince minutos del miércoles 24 de mayo 2023, se inicia la sesión de esta
34 Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** en su
35 condición de Coordinadora de esta Comisión, la regidora **ANDREA ARROYO HIDALGO** en su
36 condición de Secretaria de esta Comisión y el regidor **JOSÉ CAMPOS QUESADA** en su condición de
37 integrante de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor
38 Legal del Concejo Municipal.

39

40 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DEL SIGUIENTE ASUNTO ÚNICO:**

41

42 Oficio COR-AL-598-2023 de la Alcaldía Municipal trasladando **Convención Colectiva** Negociada
43 entre la Municipalidad de Escazú y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica.

1 **PUNTO ÚNICO:** Se conoce oficio COR-AL-598-2023 de la Alcaldía Municipal trasladando
2 Convención Colectiva Negociada entre la Municipalidad de Escazú y el Sindicato de Trabajadores
3 Municipales de Costa Rica.

4
5 **A.-ANTECEDENTES:**

6 **1-** Que el oficio COR-AL-598-2023 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal
7 el 17 de abril 2023, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 155,
8 Acta 201 del 24 de abril 2023 con el oficio de trámite N° 324-23-I.

9 **2-** Que el tenor del oficio COR-AL-598-2023 es el siguiente:

10 *“El suscrito, ARNOLDO BARAHONA CORTÉS, en mi condición de alcalde me presento ante este*
11 *Concejo Municipal como parte de la Comisión Negociadora de Alto Nivel creada al efecto por este*
12 *mismo órgano colegiado y de conformidad con lo establecido en el artículo 704 del Código de Trabajo*
13 *hago formal traslado de la Convención Colectiva Negociada entre la parte patronal y el Sindicato de*
14 *Trabajadores Municipales de Costa Rica.*

15 *Lo anterior, con el fin de que sea este órgano colegiado como lo indica el Código de Trabajo el que*
16 *proceda a aprobar el instrumento colectivo negociado. Además, se adjunta el dictamen de revisión*
17 *jurídica realizado por el Subproceso de Asuntos Jurídicos DIC-DAJ-039-2023.”*

18 **3-** Que con dicho oficio se adjuntó el Dictamen DIC-DAJ—039-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos
19 conteniendo texto de propuesta de acuerdo, cuyo tenor- es el siguiente:

20 *“Al ser las diez horas cuarenta y dos minutos del veintisiete de marzo de marzo del dos mil veintitrés,*
21 *procede este Subproceso de Asuntos Jurídicos a emitir dictamen técnico legal en relación con el*
22 *trámite de negociación colectiva llevado a cabo entre la Municipalidad de Escazú y el Sindicato de*
23 *Trabajadores Municipales de Costa Rica siglas STMCR*

24 **1. ANTECEDENTES:**

25 *De interés en el presente asunto rola la documentación en el expediente administrativo de este órgano*
26 *asesor, que de seguido se menciona:*

27 *Mediante oficio 162-STMDECR-21-23 el sindicato le solicita a la alcaldía municipal de conformidad*
28 *con el estudio de membresía sindical DAL-DPOS-ITE-33-22 que se tenga por acreditado al Sindicato*
29 *de Trabajadores Municipales de Costa Rica como la organización sindical representativa para*
30 *negociar la Convención Colectiva de Trabajo en la Municipalidad de Escazú. Solicita además que se*
31 *nombre la comisión de alto nivel para la negociación de esta. Además, indica que debe comunicarse*
32 *dentro del plazo de ley respectivo y que en ese mismo acto el representante sindical informa que los*
33 *representantes de la seccional serán Alberto Arias Viquez, Elizabeth Quesada Romero, Luis Carlos*
34 *Peña Sandí, según se desprende del folio 01 del expediente.*

35 *Rola a folio 2 estudio de membresía sindical DAL-DPOS-ITE-33-2022 emitida por el Ministerio de*
36 *Trabajo y Seguridad Social, donde el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica posee un*
37 *53.95% de los trabajadores sindicalizados por lo que dicha organización es la representativa para*
38 *llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo 56 y 696 del Código de Trabajo.*

39 *A folio 3 rola el oficio 163-STMDECR-21-23 emitido por el sindicato donde reitera que ostentan la*
40 *representación mayoritaria para poder negociar un instrumento colectivo y solicita que se nombren*
41 *los representantes de la Administración, reiterando que debe comunicarse dentro del plazo de ley y*
42 *confirmando el nombramiento de los representante sindicales ya indicados supra.*

1 *Mediante oficio COR-DA-231-2022 emitido por la alcaldía municipal en respuesta al oficio S.G.21-*
2 *25-0583-22 de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, la alcaldía le respondió a*
3 *esta representación sindical lo siguiente:*
4 *"Reciba un cordial saludo. En atención a su solicitud de que se conforme la Comisión Negociadora*
5 *de Alto Nivel para negociar la convención colectiva de trabajo en la Municipalidad de Escazú y que*
6 *se integre a la misma a representantes sindicales de la agrupación a la que usted representa, debo*
7 *informarle que la suscrita ha decidido de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 696 del*
8 *Código de Trabajo, negociar la convención colectiva con el Sindicato de Trabajadores Municipales*
9 *de Costa Rica (STMCR) que tiene la mayor cantidad de afiliados según lo ha dispuesto el*
10 *Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el estudio*
11 *de membresía sindical realizado por dicho departamento ministerial, del cual fue parte la ANEP y*
12 *tiene conocimiento pleno de dicho resultado.*
13 *Debo indicarle que la suscrita respetara todos los convenios internacionales en materia laboral y el*
14 *marco jurídico nacional, como siempre se ha hecho por parte de esta Administración al negociar una*
15 *convención colectiva..."*
16 *A folio 4 rola el oficio COR-AL-889-2022 dirigido al Concejo Municipal donde se solicita el*
17 *nombramiento de representantes para negociar la Convención Colectiva de Trabajo.*
18 *A folio 5 rola el acuerdo municipal AC-123-2022 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 107, Acta N°*
19 *129 del 16 de mayo del 2022 donde se nombra al regidor José Pablo Cartín Hernández y a la regidora*
20 *Andrea María Arroyo Hidalgo y al funcionario municipal Olman Gonzalez Rodríguez como*
21 *representantes patronales de la Municipalidad para efectos de negociación colectiva con el STMCR.*
22 *Mediante el oficio COR-AL-1037-2022 del despacho del alcalde y dirigido al Concejo Municipal se*
23 *solicita autorización para negociar convención colectiva con el Sindicato de Trabajadores*
24 *Municipales de Costa Rica.*
25 *Mediante el acuerdo municipal AC-138-2022 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 109, Acta 133 del*
26 *30 de mayo del 2022 el Concejo Municipal acuerda constituir la Comisión Negociadora de Alto Nivel*
27 *por parte de la Municipalidad integrada por 3 regidores y el alcalde municipal, se autorizó además*
28 *el inicio de las negociaciones de un convenio colectivo y se autorizó a la alcaldía municipal a que*
29 *designe funcionarios municipales como asesores si así lo desea.*
30 *Asimismo, mediante el acuerdo municipal AC-139-2022, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 109,*
31 *Acta N° 133 del 30 de mayo del 2022, el Concejo Municipal acuerdo modificar el acuerdo municipal*
32 *AC-123-2022 adoptado en la Sesión Ordinaria 107, Acta 129 del 16 de mayo del 2022 y se sustituye*
33 *el nombramiento del funcionario municipal Olman Gonzalez Rodríguez por la regidora Adriana Solís*
34 *Araya como parte de la Comisión Negociadora de Alto Nivel.*
35 *A folio 12 rola el oficio COR-DA-0531-2022 del despacho del alcalde dirigido al señor Leonardo*
36 *Araya Montero secretario general del Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica, donde*
37 *se le convoca a la primera reunión de negociación colectiva con la Comisión Negociadora de Alto*
38 *Nivel de la Municipalidad, sesión que se llevará a cabo el 01 de noviembre del 2022 a las 14 horas*
39 *en el salón de actos del Centro Cívico Municipal.*
40 *Mediante oficio 215-STMDECR-21-23 visible a folio 13 y de fecha 01 de noviembre del 2022 el*
41 *sindicato hace entrega formal de propuesta de convención colectiva para la Municipalidad de Escazú.*
42 *De folio 14 al 28 rola propuesta de convención colectiva presentada por el Sindicato de Trabajadores*
43 *Municipales de Costa Rica que sirve como base para la negociación colectiva.*

1 *A folio 29 del expediente rola primera acta de sesión de trabajo de fecha 01 de noviembre del 2022*
2 *donde se reúne la Comisión de Alto Nivel y el representante sindical para iniciar gestiones de*
3 *negociación colectiva. En esta sesión se ausentó la regidora Andrea Arroyo Hidalgo quien no firmó*
4 *el acta.*
5 *A folio 34 rola segunda acta de negociación colectiva llevada a cabo a las nueve horas del diez de*
6 *enero del 2023, donde se continuo con la negociación colectiva, en este segunda sesión estuvo ausente*
7 *la regidora Andrea Arroyo Hidalgo.*
8 *Mediante oficio COR-DA-036-2023 se remite al sindicato la propuesta final del instrumento colectivo*
9 *negociado según consta a folio 47 del expediente.*
10 *A folio 53 rola acta de cierre de negociación colectiva en atención a lo dispuesto en el artículo 703*
11 *del Código de Trabajo, donde se desglosan todas las discusiones que se dieron en torno al clausulado*
12 *del instrumento propuesto y se adjunta la propuesta final de convenio colectivo dicha acta fue suscrita*
13 *por todos los negociadores a excepción de la regidora Andrea Arroyo Hidalgo quién no asistió por*
14 *eso no firma.*
15 *Ahora bien, el artículo 696 del Código de Trabajo dispone la legitimación para negociar un*
16 *instrumento colectivo*
17 *"Artículo 696.- Se encuentran legitimados para negociar y suscribir convenciones colectivas, de*
18 *conformidad con esta normativa, los sindicatos que demuestren tener la mayor cantidad de afiliados*
19 *en cada institución, empresa o dependencia de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo*
20 *56 de este Código..."*
21 *Debido a lo anterior rola a folio 02 del expediente oficio emitido por Ministerio de Trabajo y*
22 *Seguridad Social, Departamento de Organizaciones Sociales, donde según informe DAL-DPOS-ITE-*
23 *33-2022 donde se indica que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica STMCR cuenta*
24 *con el 53.9% de todos los trabajadores de la institución agremiados a su sindicato y por ende es dicho*
25 *sindicato el que puede llevar a cabo una negociación colectiva.*
26 *Posteriormente el artículo 700 del Código de Trabajo establece que debe presentarse formalmente*
27 *un proyecto de convención colectiva.*
28 *"Artículo 700.- Una vez determinada en firme la legitimación de la organización u organizaciones*
29 *sindicales facultadas para negociar y presentado formalmente ante cada institución o dependencia*
30 *un proyecto de convención colectiva se procederá a la escogencia y el apoderamiento de la comisión*
31 *que representará a la parte empleadora, a que se refiere la sección anterior. El plazo para hacer*
32 *dicha designación no podrá extenderse más allá de quince días naturales, contado a partir de la fecha*
33 *en que queden cumplidos los requisitos a que se refiere este artículo.*
34 *Los sindicatos deberán acreditar dentro del mismo plazo a las personas que los representarán y este*
35 *número no podrá ser superior al conjunto de la delegación patronal."*
36 *Consta en el expediente el oficio 163-STMDECR-21-23 de fecha 06 de mayo donde el sindicato le*
37 *remite a la alcaldía municipal la acreditación de sus representantes dentro de la negociación donde*
38 *informa que será el señor Leonardo Araya Montero, acompañado por Alberto Arias Viquez, Elizabeth*
39 *Quesada Romero, Luis Peña Sandi como asesores.*
40 *Asimismo, la parte patronal mediante el acuerdo AC-123-2022 adoptado en la Sesión 107, Acta 129*
41 *del 16 de mayo del 2022, nombra a sus representante dentro de la Comisión Negociadora de Alto*
42 *Nivel siendo los señores regidores José Pablo Cartín Hernández, Andrea María Arroyo Hidalgo y*
43 *Olman Gonzalez Rodríguez este último funcionario municipal. Mediante acuerdo municipal AC-139-*

- 1 2022 adoptado en la Sesión Ordinaria 109, Acta 133 del 30 de mayo del 2022, se modifica el acuerdo
2 municipal AC-123-2022 y se sustituye al funcionario Municipal Olman Gonzalez Rodríguez por la
3 regidora Adriana Solís Araya como integrante de la Comisión Negociadora de Alto Nivel. Mediante
4 acuerdo municipal AC-138-2022 adoptado en la Sesión Ordinaria 109, Acta 133 del 30 de mayo del
5 2022 se constituye la Comisión Negociadora de Alto Nivel por parte de la Municipalidad integrada
6 por tres regidores y el señor alcalde municipal.
7 En fecha 01 de noviembre del 2022 mediante oficio 215-STMDECR-21-23 el sindicato hace entrega
8 formal de una propuesta de negociación colectiva, según consta a folio 14 al 28 del expediente.
9 De conformidad con el artículo 702 del Código Municipal se levantó un acta de cada sesión de
10 trabajo la cual está debidamente firmada por los representantes de ambas partes.
11 Artículo 702.- La negociación abarcará todos los aspectos y extremos del proyecto que se haya
12 formulado a la administración o administraciones y deberá levantarse un acta de cada sesión de
13 trabajo, la cual firmarán los representantes de ambas partes.
14 (Así adicionado por el artículo 2º de la ley N^o 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma
15 Procesal Laboral".)
16 Se llevaron a cabo 3 sesiones de trabajo las cuales constan en actas debidamente firmadas por los
17 representantes de la parte patronal y la parte sindical.

Acta-Sesión de Trabajo	Fecha	Folio
Acta Primera Sesión de Trabajo	01 de noviembre del 2022	29-30
Acta Segunda Sesión de Trabajo	10 de enero del 2023	34-39
Acta Tercera Sesión de Trabajo	18 de enero del 2023	42-46
Acta de cierre de negociación	09 de marzo del 2023	53-86

- 18 El artículo 704 del Código de Trabajo dispone que lo convenido en la mesa negociadora debe ser
19 aprobado por la Administración en un plazo de tres meses por lo que debe ser remitida toda la
20 documentación al Concejo Municipal para que sea el órgano colegiado quien apruebe el instrumento
21 colectivo en su totalidad y se autorice al señor alcalde a su firma a y a su respectivo deposito ante el
22 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
23 "Artículo 704- Lo convenido en forma definitiva en la mesa negociadora, una vez aprobado por la
24 Administración, será válido entre las partes y tendrá una vigencia de uno a tres años, según ellas
25 mismas lo determinen. La aprobación por parte de la Administración deberá efectuarse en un plazo
26 máximo de tres meses. Si dicha aprobación no se produce en ese plazo, la negociación se entenderá
27 por definitivamente aprobada por la Administración y una copia de lo negociado en firme se enviará,
28 por cualquiera de las partes, a la Dirección General de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo
29 y Seguridad Social, para su depósito; además, deberá ser publicado en el diario oficial La Gaceta,
30 sin costo alguno para las partes. Podrá señalarse la vigencia de cada norma en forma individual o
31 de la convención colectiva, en forma integral.
32 (Así adicionado por el artículo 2º de la ley N^o 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal
33 Laboral".)

1 *(Así reformado por el artículo 49 sub inciso c) de la Ley Marco de Empleo Público, N' 70759 del 8*
2 *de marzo de 2022)"*

3 *Ahora bien, el artículo 57 del Código de Trabajo dispone que una vez aprobada por la Administración*
4 *la Convención Colectiva esta se extenderá por escrito en tres ejemplares una para cada una de las*
5 *partes y el tercero debe ser depositado en la Oficina de Asuntos Gremiales y de Conciliación del*
6 *Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, punto que debe cumplirse una vez superada la etapa de*
7 *aprobación por parte del Concejo Municipal y la posterior firma de los ejemplares.*

8 *"ARTICULO 57.-*

9 *La convención colectiva se extenderá por escrito en tres ejemplares, bajo pena de nulidad absoluta.*
10 *Cada una de las partes conservará un ejemplar y el tercero será depositado en la Oficina de Asuntos*
11 *Gremiales y de Conciliación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*
12 *directamente o por medio de la autoridad de trabajo o política respectiva. No tendrá valor legal sino*
13 *a partir de la fecha en que quede depositada la copia y, para este efecto, el funcionario a quien se*
14 *entregue extenderá un recibo a cada uno de los que la hayan suscrito.*

15 *Dicho depósito será comunicado inmediatamente a la Oficina de Asuntos Gremiales y de*
16 *Conciliación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que ésta ordene a las*
17 *partes ajustarse a los requisitos de ley en caso de que la convención contenga alguna violación de*
18 *las disposiciones del presente Código."*

19 *Ahora bien, respecto del contenido que puede especificar un convenio colectivo el artículo 58 del*
20 *Código de Trabajo establece una serie de asuntos que pueden ser tratados en ese documento a saber:*
21 *"ARTICULO 58.-*

22 *En la convención colectiva se especificará todo lo relativo a:*

23 *a. La intensidad y calidad del trabajo;*

24 *b. La jornada de trabajo, los descansos y las vacaciones;*

25 *c. Los salarios;*

26 *d. Los profesiones, oficios, actividades y lugares que comprenda;*

27 *e. La duración de la convención y el día en que comenzará a regir. Es entendido que no podrá*
28 *fijarse su vigencia por un plazo menor de un año ni mayor de tres, pero que en cada ocasión*
29 *se prorrogará automáticamente durante un período igual al estipulado, si ninguna de las*
30 *partes la denuncia con un mes de anticipación al respectivo vencimiento. Cuando la*
31 *denuncia la hicieren los trabajadores, deberán representar por lo menos el sesenta por ciento*
32 *de la totalidad de los miembros que tenían el sindicato o sindicatos que la hubieren*
33 *celebrado; y cuando la formulen los patronos, éstos deberán en ese momento tener*
34 *trabajando por lo menos igual porcentaje de los afectados por la convención. Copia de dicha*
35 *denuncia debe hacerse llegar a la Oficina de Asuntos Gremiales y de Conciliación*
36 *Administrativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social antes de que se inicie el*
37 *transcurso del mes a que alude el párrafo anterior;*

38 *f. Las demás estipulaciones legales en que convengan las partes. No será válida la cláusula*
39 *que obligue al patrono a renovar el personal a solicitud del sindicato de trabajadores, o*
40 *cualquier otra que ponga en condiciones de manifiesta inferioridad a los no sindicalizados,*
41 *y*

42 *g. El lugar y fecha de la celebración de la convención y las firmas de las partes o de los*
43 *representantes de éstas."*

1 *En ese sentido la versión definitiva del instrumento colectivo consta de IX capítulos.*

<i>Capítulo I</i>	<i>Disposiciones Generales</i>
<i>Capítulo II</i>	<i>De la Junta de Relaciones Laborales y Resolución de Conflictos</i>
<i>Capítulo III</i>	<i>De la Libertad Sindical</i>
<i>Capítulo IV</i>	<i>De los derechos de las personas trabajadoras</i>
<i>Capítulo V</i>	<i>De sanidad, Seguridad e Higiene</i>
<i>Capítulo VI</i>	<i>De la Jornada Laboral</i>
<i>Capítulo VII</i>	<i>De la Carrera Administrativa</i>
<i>Capítulo VIII</i>	<i>De los Regímenes Restrictivos</i>
<i>Capítulo IX</i>	<i>Disposiciones Finales</i>

2 *El abogado del estado en el dictamen C-282-2006 sobre las convenciones colectivas ha indicado lo*
3 *siguiente:*

4 *"El artículo 62 de la Constitución Política regula la celebración de convenciones colectivas de*
5 *trabajo, otorgándoles a éstas "fuerza de ley". Al respecto, dicho artículo establece:*

6 *ARTÍCULO 62.- Tendrán fuerza de ley las convenciones colectivas de trabajo que, con arreglo a la*
7 *ley, se concierten entre patronos o sindicatos de patronos y sindicatos de trabajadores legalmente*
8 *organizados.*

9 *Este precepto constitucional se encuentra desarrollado en los artículos 54 y siguientes del Código de*
10 *Trabajo. Señala el artículo 54 de ese cuerpo normativo:*

11 *"ARTÍCULO 54.- Convención colectiva es la que se celebra entre uno o varios sindicatos de*
12 *trabajadores y uno o varios patronos, o uno o varios sindicatos de patronos, con el objeto de*
13 *reglamentar las condiciones en que el trabajo deba prestarse y las demás materias relativas a éste.*

14 *La convención colectiva tiene carácter de ley profesional y a sus normas deben adaptarse todos los*
15 *contratos individuales o colectivos existentes o que luego se realicen en las empresas, industrias o*
16 *regiones que afecte.*

17 *En toda convención colectiva deben entenderse incluidas, por lo menos, todas las normas relativas a*
18 *las garantías sindicales establecidas en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo*
19 *(OIT), ratificados por nuestro país."*

20 *Las convenciones colectivas, por su carácter de leyes profesionales, constituyen fuentes normativas*
21 *dentro del ámbito de su aplicación. De conformidad con el artículo 55 del Código de Trabajo resultan*
22 *de aplicación a los trabajadores presentes y futuros del centro de trabajo en el que se suscriben.*

23 *El tema de las convenciones colectivas en el sector público ha sido recurrente, tanto en los*
24 *pronunciamientos de este Órgano Consultivo, como en la jurisprudencia de la Sala Constitucional y*
25 *la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.*

26 *A partir del reconocimiento que realiza la Sala Constitucional de un régimen de empleo público que*
27 *rige a los servidores públicos - resolución 1696-1992 de las 75:00 horas del 23 de agosto de 1992-,*
28 *la jurisprudencia de ese Tribunal Constitucional ha sido reiterativa en cuanto a las condiciones bajo*
29 *las cuales es posible aplicar el artículo 62 a los trabajadores del Estado, avalando además la posición*
30 *que ha sostenido este Órgano Técnico Consultivo. Así, mediante resolución número 4453-2000 de las*
31 *catorce horas con cincuenta y seis minutos del veinticuatro de mayo del dos mil, la Sala indicó:*

1 *"La Sala estima que es jurídicamente compatible con el Derecho de la Constitución, la posición que*
2 *en el desarrollo histórico de la institución de las convenciones colectivas, ha venido sosteniendo la*
3 *Procuraduría General de la República en su informe a esta Sala, en especial, a partir de la sentencia*
4 *número 3053-94 de las 9:45 horas del 24 de junio de 1994, en la que se expresó en el considerando*
5 *segundo, antes transcrito, que "esta Sala resolvió que los obreros, trabajadores o empleados que no*
6 *participan de la gestión pública de la administración pueden ocurrir a los procedimientos de*
7 *resolución de los conflictos colectivos de carácter económico y social previstos en los artículos 497*
8 *y siguientes del Código de Trabajo. Así las cosas, el régimen es administrativo, estatutario, para los*
9 *"servidores públicos", o sea, para quienes prestan servicios a la administración o a nombre y por*
10 *cuenta de ésta, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura; sin*
11 *embargo, la propia Ley General de la Administración Pública establece que "las relaciones de*
12 *servicio con obreros, trabajadores y empleados que no participan de la gestión pública de la*
13 *administración, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 717, se regirán por el derecho laboral*
14 *o mercantil, según los casos". Consecuentemente, y a partir de esta interpretación constitucional y*
15 *de los textos contenidos en la Ley General de la Administración Pública, en el sector público solo*
16 *pueden celebrar convenciones colectivas de trabajo los servidores que no participan en la gestión*
17 *pública, de tal forma que entes con un régimen de empleo de naturaleza laboral (no pública), como*
18 *por ejemplo, las empresas del Estado, de las que se ha dicho la doctrina nacional que son "aquellas*
19 *que funcionan como si fueran empresas privadas, porque venden y hacen lo mismo que los*
20 *particulares; por ejemplo el mismo INS cuando vende pólizas hace lo mismo que una compañía*
21 *aseguradora cualquiera, la banca cuando hace préstamos, hace lo mismo que una entidad financiera*
22 *común, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, que vende energía eléctrica la vende en iguales*
23 *condiciones en que podría venderla una compañía privada", entre otros, sí pueden negociar*
24 *colectivamente de conformidad con las disposiciones que informan el Derecho Colectivo del Trabajo.*
25 *Sexta: No obstante lo ya expresado, es importante aclarar que aún en el sector público en el que*
26 *resulta constitucionalmente posible la aplicación de la institución de las convenciones colectivas,*
27 *valga decir, en las llamadas empresas o servicios económicos del Estado y en aquellos núcleos de*
28 *personal de instituciones y entes públicos en los que la naturaleza de los servicios que se prestan no*
29 *participan de la gestión pública, en los términos del inciso 2 del artículo 112 de la Ley General de la*
30 *Administración Pública, la Sala repite y confirma su jurisprudencia en el sentido de que la*
31 *autorización para negociar no puede ser irrestricta, o sea, equiparable a la situación en que se*
32 *encontraría cualquier patrono particular; puesto que por esa vía, no pueden dispensarse o*
33 *excepcionarse leyes, reglamentos o directrices gubernamentales vigentes, ni modificar o derogar*
34 *leyes que otorgan o regulan competencias de los entes públicos, atribuidas en razón de la jerarquía*
35 *normativa o de las especiales condiciones de la Administración Pública con relación a sus*
36 *trabajadores, conclusión que se infiere del artículo 712 inciso 3) de la Ley General de la*
37 *Administración Pública y del considerando XI de la sentencia No. 7696-92 de esta Sala." (el*
38 *subrayado y el resaltado no es del original)"*
39 *Es importante indicar que la revisión que haga este asesor legal no sustituye el deber de revisión y*
40 *de aprobación que tiene el Concejo Municipal y deberá ser este el que realice el análisis, valoración*
41 *de lo negociado a la luz de lo dispuesto en el Código de Trabajo, la Ley N° 9635 y la Ley N° 10159,*
42 *sin que lo que se exponga en este documento sea vinculante.*

1 *Ahora bien, el Código de Trabajo establece una serie de presupuestos que deben ser cumplidos por*
2 *las partes negociadoras, lo mismo la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635, la Ley*
3 *Marco de Empleo Público N°10159. Como punto de partida de este análisis y de acuerdo a lo indicado*
4 *supra y no porque lo indique ese asesor la negociación de este instrumento se dio según consta en el*
5 *expediente conformado al efecto antes de la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público*
6 *N° 10159, por lo que el análisis que se realiza es dentro de ese contexto, dejando la advertencia de*
7 *que serán las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las que establezcan en*
8 *definitiva si las disposiciones negociadas se ajustan al ordenamiento jurídico vigente.*
9 *Por todo lo anterior se ha constatado que el procedimiento de negociación colectiva se ha llevado de*
10 *acuerdo a las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo por lo que se remite el expediente*
11 *completo con todos los documentos que componen la negociación llevada a cabo entre el*
12 *representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica y la Comisión Negociadora*
13 *de Alto Nivel que conformo la Municipalidad conformada por regidores y el alcalde municipal por lo*
14 *que se requiere que todo el expediente conformado sea remitido al Concejo Municipal para que sea*
15 *este órgano colegiado quien de conformidad con el artículo 704 del Código de Trabajo debe*
16 *aprobarla quien contará con un plazo de 3 meses para aprobarla so pena de que transcurrido ese*
17 *plazo el instrumento negociado se tenga por aprobado. El Concejo Municipal deberá adoptar un*
18 *acuerdo municipal aprobando todo el instrumento negociado, así como el clausulado establecido en*
19 *el, asimismo debe autorizar al señor alcalde a que pueda firmar y depositar ante el Ministerio de*
20 *Trabajo el instrumento de convención colectiva. Se adjunta una propuesta de acuerdo municipal no*
21 *obstante ello, el Concejo Municipal mediante su Asesoría Jurídica puede adoptar el acuerdo que*
22 *mejor considere.*
23 *SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 62 y 169 de la Constitución*
24 *Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública N. 6227; artículos 54, 55, 56, 57, 58,*
25 *696, 697, 700, 702, 703, 704 del Código de Trabajo, Convenios Internacionales de la Organización*
26 *Internacional del Trabajo (OIT) ratificados por Costa Rica, artículo 13 inciso e, 17 inciso a, n del*
27 *Código Municipal, Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas N°9635, artículo 43, 44 Ley*
28 *Marco de Empleo Público N°10159 y su reglamento, acuerdo municipal AC-123-2022 adoptado en*
29 *Sesión Ordinaria N°107, Acta 129, acuerdo municipal AC-138-2022 adoptado en la Sesión Ordinaria*
30 *109, Acta 133, acuerdo municipal AC-139-2022 adoptado en Sesión Ordinaria 109, Acta 133, estudio*
31 *de membresía sindical DA-DPOS-ITE-33-22 emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*
32 *departamento de Organizaciones Sociales, oficio 163-STMDECR-21-23 del Sindicato de*
33 *Trabajadores Municipales de Costa Rica, el dictamen DIC-DAJ-039-2023 del Subproceso de Asuntos*
34 *Jurídicos, documentos que este Concejo adopta como suyos y adopta el siguiente acuerdo. SE*
35 *ACUERDA: PRIMERO: Se aprueba el texto final de la propuesta de Convención Colectiva de Trabajo*
36 *negociada entre la Municipalidad de Escazú y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa*
37 *Rica. SEGUNDO: Se autoriza al señor alcalde para que firme el convenio colectivo con el sindicato*
38 *en hora y fecha a definir. Se autoriza al señor alcalde a depositar ante el Ministerio de Trabajo y*
39 *Seguridad Social en el Departamento de Organizaciones Sociales un original de la convención*
40 *colectiva suscrita con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica. TERCERO:*
41 *Notifíquese este acuerdo al señor alcalde o a quien ocupe su lugar; de la misma forma notifíquese*
42 *este acuerdo al Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica. Es todo.*

1 Debido a lo anterior queda rendido este dictamen con la intención que sirva como insumo para una
2 decisión por parte de los jerarcas correspondientes, sin que este sea vinculante para estos últimos.
3 Queda el suscrito atento a cualquier consulta sobre el mismo.”

4 4- Que la Convención Colectiva propuesta se encuentra en el expediente remitido desde el folio 0061
5 frente hasta el folio 0085 vuelto, cuya literalidad de es la siguiente:

6 **CONVENCIÓN COLECTIVA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**

7 **CAPITULO I**

8 **DISPOSICIONES GENERALES**

9
10 **ARTÍCULO 1:** La Municipalidad de Escazú, las personas que en ella trabajan y sus representantes,
11 han acordado mediante este documento, suscribir un convenio colectivo en aras de buscar la
12 armonía que en todo grupo de trabajo debe imperar; que busca no solo proteger los derechos
13 adquiridos durante el tiempo por parte de las personas trabajadora, sino proteger y eficientizar el
14 buen funcionamiento de la institución en el desarrollo del cantón.

15 **ARTÍCULO 2:** La Municipalidad de Escazú reconoce como representante de los intereses
16 profesionales colectivos e individuales de una cada de las personas trabajadoras de la
17 Municipalidad de Escazú, al Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica, en adelante
18 (STMCR), por medio de su Junta Directiva Seccional y se compromete a tratar con sus
19 representantes, todos los problemas o conflictos de orden laboral, económico, social y cultural que
20 se planteen sin perjuicio del derecho que tienen las personas trabajadoras de hacerlo directamente
21 ante la Municipalidad, siempre que no afecte el interés colectivo. Así mismo se reconoce el derecho
22 que tienen las personas trabajadores de hacerse representar por las organizaciones sindicales que
23 estimen convenientes.

24 **ARTICULO 3:** La Municipalidad de Escazú y el STMCR se obligan al cumplimiento de la presente
25 Convención Colectiva, cuyo objetivo será regular las relaciones administrativas y jurídicas de
26 empleo público y las estipulaciones económicas y sociales entre las partes, promover el
27 mejoramiento de las relaciones obrero-patronales y fijar las condiciones y normas que afectaran los
28 contratos individuales de las personas trabajadoras de la Municipalidad.

29 **ARTÍCULO 4:** La presente Convención Colectiva tiene carácter de ley profesional:

30 a) Para las partes que la suscriben.

31 b) Para todas las personas trabajadoras que, en el momento de entrar en vigencia, laboren o
32 ingresen a laborar a la Municipalidad de Escazú.

33 Se excluyen de la cobertura de esta Convención Colectiva el alcalde, los Regidores, cualquier otro
34 servidor público de elección popular, las personas que funjan como directoras o subdirectoras,
35 auditoras y subauditoras, jerarcas de las dependencias internas encargadas de la gestión de ingresos
36 y egresos públicos, funcionarios de fiscalía y gestión legal superior que hayan participado
37 directamente en la negociación.”

1 **ARTÍCULO 5:** Se entienden incorporados a este texto los convenios 87, 98, y 135 de la Organización
2 Internacional del Trabajo, así como la recomendación 143 de la OIT y cualquier otro que se genere
3 a futuro. En cuanto a la protección y fuero sindical, serán aplicables las disposiciones previstas en
4 el Código de Trabajo y los principios que se derivan de la sentencia 5000-93 de la Sala
5 Constitucional y otras atinentes.

6 **ARTÍCULO 6:** La municipalidad en busca de las retribuciones por parte las personas trabajadoras
7 se comprometen a impulsar lo siguiente:

8 a) La eficacia para el cumplimiento de los objetivos.

9 b) La eficiencia, que significa el cumplimiento de los objetivos que se han trazado al menor
10 costo.

11 c) El conocimiento, que son los conocimientos y habilidades que deben adquirir las personas
12 trabajadoras para desempeñar adecuadamente su puesto.

13 d) La competitividad, que es el esfuerzo realizado por las personas trabajadoras para adquirir
14 la titulación o profesión que les permita competir dentro de la Municipalidad.

15 e) La calidad, que es el grado de satisfacción de los contribuyentes en la atención de los
16 servicios.

17 **CAPÍTULO II**

18 **DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES** 19 **Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (JRLRC)**

20 **ARTÍCULO 7:** A efecto de mantener el normal procedimiento obrero-patronal, sobre la base de un
21 diálogo constante, se crea la Junta de Relaciones Laborales y de Resolución de Conflictos, en
22 adelante JRLRC, con representantes de la Municipalidad y el STMCR, constituida de manera
23 paritaria, la cual conocerá de todas las situaciones que se originen en las relaciones de empleo, ya
24 sean de naturaleza individual o colectiva, demandas de mejoramiento económico-social en beneficio
25 de las personas trabajadoras de la Municipalidad, la organización del trabajo y la Salud
26 Ocupacional.

27 Esta JRLRC estará integrada por cuatro miembros propietarios y sus respectivos suplentes,
28 distribuidos de la siguiente manera: dos miembros propietarios y dos suplentes por la Municipalidad
29 y dos miembros propietarios y dos suplentes por el STMCR.

30 La Junta operará de la siguiente forma:

31 a) El quórum para sesionar válidamente se formará con la mitad más uno del total de sus miembros.

32 b) La concurrencia de los miembros de la JRLRC será obligatoria.

33 c) La JRLRC se integrará treinta días después de la firma de esta Convención Colectiva y sesionará
34 ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el presidente, o tres de sus miembros
35 la convoquen. Para que los acuerdos tengan validez, la Junta deberá convocarse con tres días hábiles
36 de anticipación y sus pronunciamientos no podrán excederse de diez días naturales para asuntos
37 disciplinarios y quince días hábiles para otros temas, excepto por causa justificada.

38 d) Los miembros serán nombrados por períodos de dos años, pudiendo ser removidas (os) en
39 cualquier momento por quien las (os) haya designado. Asimismo, cada una de las partes podrá
40 hacerse acompañar por un máximo de un asesor, el cual podrá ser un representante del Comité
41 Ejecutivo Nacional del STMDECR, cuando las circunstancias lo requieran, quienes tendrán derecho
42 a voz únicamente. Los representantes sindicales serán nombrados por la Asamblea de Afiliadas (os)
43 de la Seccional del STMCR y necesariamente serán los que integren las mismas.

- 1 *e) La presidencia del órgano será rotativa entre las dos partes por periodos de un año. La*
2 *presidencia se elegirá por medio de sorteo, para el primer periodo, en la primera sesión de la JRLRC.*
3 *La presidencia no tendrá voto de calidad o doble voto en caso de empate.*
4 *f) De las sesiones de la JRLRC se llevarán actas en libros u hojas foliadas para tal efecto, las cuales*
5 *deberán ser firmadas por la presidencia y la secretaria, los acuerdos se tomarán por mayoría simple*
6 *de las personas presentes. Las actas serán levantadas por la secretaria y serán enviadas a todas las*
7 *personas integrantes de la JRLRC, para la lectura y aprobación final en la sesión siguiente y deberán*
8 *contener entre otros aspectos:*
9 *i. Los miembros de la JRLRC deberán registrar su asistencia en cada sesión*
10 *ii. Orden del día*
11 *iii. Temas tratados.*
12 *iv. Asuntos sometidos a votación y el resultado de estas.*
13 *v. Votos salvados y abstenciones, cuando existieren.*
14 *vi. Cualquier otro asunto que se estime necesario indicar.*
15 *g) La JRLRC se reunirá en las instalaciones que al respecto determine la Administración Municipal,*
16 *durante el horario laboral, para lo cual dotará de un espacio físico que permita sesionar sin*
17 *interferencias.*
18 *Asimismo, la Municipalidad dotará de todos los materiales necesarios e implementos para el buen*
19 *desarrollo del trabajo encomendado a la JRLRC, los cuales no podrán ser transferidos o donados,*
20 *ni ser utilizados para un fin distinto al que fue acordado. La Municipalidad facilitará materiales y*
21 *equipos existentes para el desarrollo de las funciones de la JRLRC.*
22 *h) A partir de su nombramiento, la JRLRC se abocará a redactar el Reglamento Interno de*
23 *Operación, en el que se establecerá todo lo relacionado con las funciones de dicha Junta y funciones*
24 *de sus miembros. Este Reglamento deberá ser aprobado por la JRLRC y trasladado al Concejo*
25 *Municipal para su aprobación y publicación en el Diario Oficial La Gaceta.*
26 *i) Las personas trabajadoras que formen parte de la JRLRC no podrán ser nombrados miembros en*
27 *órganos investigadores o directores que designe la Alcaldía Municipal.*

28 **FUNCIONES DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES**
29 **Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

30 **ARTÍCULO 8:** Aspectos de carácter Legal.

- 31 *a) La intervención de la JRLRC será recomendativa en todas las materias que conozca. Cuando se*
32 *realicen estudios para efectuar una reestructuración en la Municipalidad, de previo al envío de estos*
33 *al Concejo Municipal deberán trasladarse a la JRLRC para su estudio y recomendación.*
34 *b) La JRLRC podrá intervenir conciliatoriamente en los problemas laborales individuales o*
35 *colectivos que se susciten entre la Municipalidad y las personas trabajadoras municipales.*
36 *c) Podrá conocer la JRLRC de las cuestiones laborales que la Municipalidad o el STMCR sometan*
37 *a su conocimiento y de los reclamos que formulen las personas trabajadoras municipales respecto a*
38 *las violaciones de sus derechos; sobre las diferencias que surjan en torno a la aplicación de la*
39 *presente Convención Colectiva de Trabajo; de las denuncias por persecución sindical que formulen*
40 *las organizaciones, en caso de que existieren.*
41 *También conocerá de los conflictos laborales, individuales o colectivos, que impliquen un ambiente*
42 *inapropiado de trabajo, aunque no impliquen necesariamente la comisión de una falta; así como las*

- 1 *propuestas de mejoramiento de los servicios y reorganización que sean planteadas por las partes de*
2 *la Convención.*
- 3 *Finalmente, la JRLRC conocerá todo otro asunto que le sea sometido por las partes y que esté en su*
4 *ámbito de competencia. Sin embargo, en ninguna circunstancia, conocerá denuncias o solicitudes*
5 *de carácter anónimo.*
- 6 **d)** *El procedimiento ante la JRLRC en materia no disciplinaria será el siguiente:*
- 7 *La persona trabajadora deberá gestionar por escrito, ante la JRLRC, fundamentando y firmando*
8 *dicha solicitud para que la misma sea analizada. Una vez analizada la queja o solicitud presentada,*
9 *procederá a emitir la resolución que en derecho corresponda. Cuando la persona trabajadora o la*
10 *JRLRC así lo decidan, podrá solicitar la presencia de la persona trabajadora solicitante en sus*
11 *sesiones para tratar su petición, así como solicitar a la Municipalidad toda la información necesaria*
12 *para resolver el asunto puesto a su conocimiento.*
- 13 **e)** *El procedimiento en materia disciplinaria se regirá por las siguientes disposiciones:*
- 14 **e.1** *Los órganos investigadores o directores que designe la Alcaldía Municipal, serán conformados*
15 *únicamente por los profesionales en Derecho del Subproceso de Asuntos Jurídicos, o bien por los*
16 *abogados o abogadas que laboren en otras dependencias de la Municipalidad. Asimismo, podrá*
17 *utilizarse una contratación de abogados externos bajo figura de compra pública, según lo amerite*
18 *la naturaleza del caso.*
- 19 **e.2** *Según lo dispone el artículo 158 del Código Municipal las amonestaciones verbales y escritas se*
20 *aplicarán por las jefaturas inmediatas de las personas trabajadoras, o ante su ausencia, por el*
21 *superior jerárquico y de conformidad con lo que dispone ese ordinal.*
- 22 *Cuando se trate de pretensiones para imponer sanciones de suspensión sin goce de salario o despido*
23 *sin responsabilidad patronal a una persona trabajadora, se procederá de la siguiente manera:*
- 24 *Deberá realizar el procedimiento de acuerdo con el libro segundo de la Ley General de la*
25 *Administración Pública y cumplir con lo siguiente:*
- 26 **1.** *El alcalde o el órgano director, previa delegación del primero, entregarán el traslado de cargos*
27 *a la persona trabajadora municipal, quien tendrá a partir de esa fecha y hasta el día que el órgano*
28 *director celebre la audiencia oral y privada, para ofrecer todo tipo de prueba.*
- 29 **2.** *La persona trabajadora municipal podrá solicitar que su caso sea conocido por la JRLRC, antes*
30 *de que se emita la resolución final por parte del alcalde.*
- 31 **3.** *Si la persona trabajadora municipal solicita que el caso sea conocido por la JRLRC, el órgano*
32 *director tomará nota de su petición y trasladará el expediente administrativo disciplinario a ese*
33 *órgano colegiado, en un plazo de dos días naturales, contados a partir de la finalización del informe*
34 *final de investigación.*
- 35 **4.** *La JRLRC recibirá el caso y notificará la persona trabajadora municipal que día lo someterá a*
36 *conocimiento de sus miembros, indicándole en qué fecha puede presentarse a realizar su*
37 *manifestación junto con un representante sindical o abogado, e inclusive, presentar prueba para*
38 *mejor resolver.*
- 39 **5.** *Finalizada la reunión, la JRLRC emitirá un acta lacónica indicando lo actuado en la sesión y*
40 *tendrá ocho días naturales, contados a partir del día siguiente de la celebración de la reunión, para*
41 *emitir un dictamen indicando si consideran o no que las faltas endilgadas fueran demostradas por*
42 *el órgano director, en caso de existir responsabilidad patrimonial por parte de la persona*

- 1 trabajadora municipal, la JRLRC podrá recomendar una sanción a imponer a la persona
2 trabajadora municipal.
- 3 **6.** Recibido por la alcaldía el expediente administrativo disciplinario con el dictamen emitido por la
4 JRLRC, este contará con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la recepción de ese
5 legajo, para emitir la resolución final, contra la cual la persona trabajadora municipal podrá
6 formular el recurso de apelación indicado en el literal 159 del Código Municipal.
- 7 **7.** En caso que la persona trabajadora municipal no solicite la intervención de la JRLRC, el asunto
8 seguirá el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública
9 y de conformidad con el literal 159 del Código Municipal, contra el acto final dictado por el Alcalde,
10 cabrá el recurso de apelación para ante el Tribunal de Trabajo del circuito judicial al que pertenece
11 la Municipalidad, el cual deberá interponerse dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a
12 partir de la notificación de la resolución final.
- 13 **8.** Dentro del tercer día hábil, la alcaldía en ejercicio remitirá la apelación con el expediente
14 respectivo a la autoridad judicial, que resolverá según los trámites ordinarios dispuestos en el
15 Código de Trabajo y tendrá la apelación como demanda. La persona trabajadora municipal podrá
16 hacerse acompañar, representar y/o asesorar por abogados, técnicos, un dirigente sindical del
17 STMCR o de otro sindicato de su elección o bien de otras personas calificadas, para su respectiva
18 defensa.
- 19 **e.3** La Municipalidad concederá a la persona trabajadora municipal licencia con goce de salario
20 por dos días naturales que decidirá la persona trabajadora municipal, a efecto de que prepare su
21 defensa. Dicho permiso será coordinado por la persona trabajadora con su jefatura inmediata, quien
22 hará de conocimiento de esto de la Gerencia de Recursos Humanos.

CAPITULO III

DE LA LIBERTAD SINDICAL

- 25 **ARTICULO 9:** El STMCR velará porque las personas trabajadoras municipales gocen de la más
26 amplia libertad de organización. Ninguna persona trabajadora municipal podrá ser obligado a
27 afiliarse o desafilarse.
- 28 **ARTICULO 10:** La Municipalidad reconoce el derecho a la libertad de expresión como derecho
29 fundamental de las personas trabajadoras afiliadas al STMCR, y a otras organizaciones sindicales,
30 así como una de las formas fundamentales de manifestación de la libertad sindical, y por lo tanto se
31 abstendrá de ejercer todo tipo de represalia, presión o sanción en contra del ejercicio de este
32 derecho, siempre y cuando las manifestaciones no representen la violación clara a obligaciones
33 legales o contractuales expresas de la persona trabajadora. En todo caso, la administración
34 procederá en contra de las manifestaciones que representen una violación de esas obligaciones
35 legales o contractuales, con posterioridad y nunca estableciendo limitaciones unilaterales
36 administrativas previas a la libertad de expresión, que puedan poner en peligro su adecuado
37 ejercicio.
- 38 **ARTÍCULO 11:** La Municipalidad se compromete a facilitar un espacio en los diferentes edificios
39 municipales para que el Sindicato coloque vitrinas con llave, de hasta un máximo de un metro
40 cuadrado a fin de que los miembros de la filial exhiban circulares, boletines, afiches y todo otro tipo
41 de información que se relacione estrictamente con los asuntos del Sindicato. Dichas vitrinas serán
42 adquiridas por el STMCR. Asimismo, una vez que la convención colectiva entre en vigencia, la
43 Alcaldía se compromete a solicitar al área de informática la creación de una cuenta de correo

- 1 exclusiva para el STMCR, a fin de que ellos puedan divulgar información de tipo sindical. Dicho
2 beneficio también se extenderá a otras organizaciones sindicales que así lo solicite.
- 3 **ARTÍCULO 12:** La Municipalidad reconoce el derecho a libre acceso a los centros de trabajo de
4 los representantes del STMCR, y de otras organizaciones sindicales presentes en la Municipalidad
5 de Escazú, ya sea que integran el Comité Ejecutivo Nacional y/o los miembros de la Filial de la
6 Municipalidad de Escazú, quienes deberán obligatoriamente identificarse con documento original
7 idóneo ante las personas trabajadoras municipales correspondientes. Lo anterior con ocasión de
8 conflictos laborales o constatar el estricto cumplimiento de lo pactado en la presente convención
9 colectiva, las leyes laborales, sus reglamentos, leyes conexas, y demás disposiciones aplicables.
10 Las personas trabajadoras municipales que sean sujeto de órganos directores o procedimientos
11 administrativos tienen el derecho de presentarse a las audiencias acompañados por los
12 representantes del STMCR, o de la organización a la cual pertenezcan, quien lo podrá representar
13 en caso de que la persona trabajadora así lo solicite. Bastará la presencia del representante sindical
14 el día de cada una de las audiencias convocada por el órgano director respectivo. Esto aplicará para
15 todos los procesos administrativos relacionados con acoso laboral, acoso sexual u otro proceso
16 disciplinario.
- 17 **ARTÍCULO 13:** Cuando la Junta Directiva del STMCR o la Junta Directiva de la Seccional de esa
18 agrupación, o la representación de otras organizaciones sindicales en la Municipalidad, requieran
19 audiencia por parte del Concejo Municipal, se atenderá según la agenda del Órgano Colegiado.
20 Asimismo, la Municipalidad se compromete a tramitar las gestiones presentadas a la brevedad
21 posible.
- 22 **ARTÍCULO 14:** La Municipalidad concederá un espacio físico para reuniones de la Junta Directiva
23 de la Seccional del STMCR. Lo anterior siempre y cuando se coordine con la persona trabajadora
24 municipal responsable de la administración del edificio respectivo, quien indicará si hay o no
25 disponibilidad de espacio en la oficina solicitada por el representante de dicha filial.
- 26 **ARTÍCULO 15:** La Municipalidad concederá ocho horas con goce de salario por mes para que la
27 Junta Directiva de la Seccional del STMCR y de otras organizaciones sindicales, presentes en la
28 Municipalidad de Escazú, realicen sus reuniones ordinarias y extraordinarias. Lo anterior previa
29 coordinación con la jefatura inmediata del representante de la filial.
30 La Municipalidad concederá dos horas con goce de salario por mes para que los miembros de la
31 seccional del STMCR y otras organizaciones sindicales, presentes en la Municipalidad, atiendan
32 labores de la organización sindical previa justificación presentada a su jefatura inmediata con copia
33 al alcalde.
- 34 **ARTÍCULO 16:** La Municipalidad concederá los permisos correspondientes con goce de salario a
35 todas las personas afiliadas al STMCR y otras organizaciones sindicales, presentes en la
36 Municipalidad, para que asistan a las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias según
37 corresponda. Para tal efecto la solicitud de asamblea deberá presentarse con al menos diez días
38 hábiles anteriores a la fecha de realización de esta. Dicho permiso se otorgará siempre que no se
39 afecte el servicio que se presta, siendo la jefatura la responsable de valorar dicho servicio.
- 40 **ARTÍCULO 17:** La Municipalidad concederá permiso con goce de salario a las personas afiliadas
41 al STMCR y a otras organizaciones sindicales, presentes en la Municipalidad, para que una vez al
42 año participen en la Asamblea de Seccional en la Municipalidad de Escazú. Asimismo, les concederá
43 esa licencia, cuando se convoque a Asambleas Extraordinarias de la Seccional de la Municipalidad

1 para atender algún asunto de interés colectivo. Dichas solicitudes deberán realizarse con no menos
2 de diez días hábiles, salvo que la situación obligue a realizarse en un plazo menor.

3 **ARTÍCULO 18:** La alcaldía municipal podrá otorgar licencias con goce de salario, que no excedan
4 de tres meses, a los miembros de la Junta Directiva de la filial del STMCR y de otras organizaciones
5 sindicales, presentes en la Municipalidad, para que asistan a seminarios o cursos de capacitación
6 dentro o fuera del país, siempre y cuando no se vea afectado el servicio que brindan los asistentes.
7 Para estos se deben aportar los documentos probatorios que se consideren pertinentes, así como la
8 personería al día del sindicato, o en su defecto, certificación del nombramiento de la Junta Directiva
9 remitida al departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo.

10 **ARTÍCULO 19:** La Municipalidad se compromete a descontar o rebajar previa autorización por
11 escrito de la persona trabajadora, las cuotas de afiliación ordinarias y extraordinarias señaladas
12 por la ley. El monto de las deducciones será girado mensualmente al sindicato por medio de cheque
13 o por medio de transferencia electrónica. La Municipalidad se compromete a remitir, a solicitud del
14 STMCR y de otras organizaciones sindicales, presentes en la Municipalidad, un desglose con la lista
15 de las personas afiliadas.

16 El sindicato se compromete a informar a la administración de la exclusión de planilla de las personas
17 trabajadoras en un plazo máximo de un mes, cuando se presente renuncias voluntarias por escrito.

18 **ARTÍCULO 20:** La Municipalidad no ejercerá represalias contra las personas trabajadoras
19 seleccionadas a la dirigencia sindical o que ejerzan tal condición, condición que se extiende un año
20 después del tiempo de vigencia de sus nombramientos.

21 Ningún representante sindical podrá ser despedido o removido de su puesto, salvo que incurra en
22 las causales establecidas en el artículo 81 del Código de Trabajo, 157 del Código Municipal y el
23 Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú. Si alguna de las personas
24 representantes de la filial incurriera en faltas que podrían acarrearle su despido sin responsabilidad
25 patronal, de previo a ejecutar el mismo, deberá cumplirse con el debido proceso, establecido en el
26 artículo 541 del Código de Trabajo, conforme a las reglas de esta Convención, la Recomendación
27 143 de la Organización Internacional del Trabajo, el Código Municipal y el Reglamento Autónomo
28 de Servicios de la Municipalidad de Escazú.

29 En caso de reducción forzosa de servicios por la falta de fondos o la reorganización integral de sus
30 dependencias, según lo establece el artículo 146, inciso b) del Código Municipal, los dirigentes
31 sindicales tendrán prioridad en el mantenimiento del cargo, estas protecciones los cubren desde el
32 día de su elección hasta un año después de haber cesado sus funciones sindicales.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

35 **ARTÍCULO 21:** Ninguna persona trabajadora de la Municipalidad, independientemente de la
36 categoría (jerarquía), podrá ser destituido sin causa justa, estipulada en las leyes de trabajo y la
37 Convención Colectiva vigente, ni aún con pago de prestaciones legales, por supresión de plazas vía
38 Presupuesto Ordinario o Modificación al mismo. No obstante, la Municipalidad podrá dar por
39 terminados los contratos de trabajo, previo pago de su indemnización que pudieran corresponder de
40 acuerdo con esta Convención y cuando estime que el pago está comprendido en alguna de las
41 siguientes excepciones muy calificadas:

42 **1.** Reducción forzosa de servicios de trabajo, para conseguir una más eficaz y económica
43 organización de estos, siempre que esta reorganización afecte por lo menos el cincuenta por ciento

- 1 de las personas trabajadoras de la Municipalidad y que, este proceso se realice de conformidad con
2 las disposiciones legales que regulan la materia.
- 3 **2. Reducción forzosa de servicios de trabajo, por falta absoluta o parcial de fondos, previo estudio**
4 **técnico que justifique los despidos, de conformidad con la normativa que rige la materia.**
5 **En tales casos, y en igualdad de condiciones, tendrán prioridad en la continuación en el trabajo, de**
6 **acuerdo con el siguiente detalle:**
- 7 **1. Las personas trabajadoras que sean representantes sindicales.**
 - 8 **2. Las que tengan a cargo la atención de personas con discapacidad o con enfermedades**
9 **incapacitantes para el trabajo, éstos últimos deberán tener una relación de consanguinidad**
10 **hasta el tercer grado con la persona trabajador, aunque no convivan bajo el mismo techo.**
 - 11 **3. Las personas trabajadoras con alguna discapacidad en los términos establecidos por la Ley**
12 **7600.**
 - 13 **4. Las personas que estén a menos de 5 años de la respectiva pensión.**
 - 14 **5. Personas trabajadoras en condiciones de jefes de familia.**
- 15 *Para tal efecto deberá realizarse el respectivo estudio técnico por el órgano competente, el cual*
16 *deberá ser puesto en conocimiento del STMCR y de otras organizaciones sindicales, presentes en la*
17 *Municipalidad, antes de implementar los cambios.*
- 18 **ARTÍCULO 22:** *La Municipalidad no podrá tomar medidas que afecten en forma descendente el*
19 *sueldo de las personas trabajadoras, ni cambiar la nomenclatura de sus puestos, ni las categorías,*
20 *en perjuicio de los contratos de trabajo, salvo que sea por una reorganización integral de las*
21 *dependencias municipales.*
- 22 **ARTÍCULO 23:** *Todo persona trabajadora, tendrá derecho a devengar un salario base igual al de*
23 *las demás personas trabajadoras de igual categoría, sin discriminación alguna por razones de sexo,*
24 *religión, edad e ideología política o de cualquier otra índole.*
- 25 **ARTÍCULO 24:** *Toda persona trabajadora con más de un año con nombramiento de interinato en*
26 *forma ininterrumpida tendrá los mismos derechos laborales y salariales que el trabajador titular*
27 *que ocupa la plaza, excepto la titularidad de la plaza. La Municipalidad deberá en un plazo no mayor*
28 *a un año realizar el respectivo trámite de las plazas vacantes ya sea mediante ascenso, concurso*
29 *interno o externo, salvo aquellos casos que por razones judiciales se encuentren en los Tribunales*
30 *de Trabajo.*
- 31 **ARTÍCULO 25:** *Ninguna persona trabajadora será requerida para desempeñar labores que*
32 *impliquen evidente rebajo en su categoría. Cuando por limitaciones físicas, mentales o de edad, la*
33 *persona trabajadora municipal no pueda desempeñarse eficientemente en su puesto o que tal*
34 *desempeño implique deterioro de su salud, previo criterio médico, la Municipalidad lo reubicará en*
35 *otro puesto compatible con sus aptitudes, sin detrimento de derechos que por ley le correspondan.*
36 *Ante la imposibilidad debidamente comprobada de proceder a la reubicación señalada en el párrafo*
37 *anterior, se le consultará a la persona trabajadora municipal si acepta una reasignación en negativo*
38 *o si prefiere el pago de sus extremos laborales. En este último caso, la Municipalidad podrá proceder*
39 *a la finalización del contrato de trabajo con responsabilidad patronal, reconociendo el pago de los*
40 *extremos laborales a que tuviere derecho la persona trabajadora municipal, de acuerdo con lo*
41 *estipulado en el artículo 22 de esta Convención.*

- 1 **ARTÍCULO 26:** *La Municipalidad cancelará en forma completa como salario las incapacidades de*
2 *las personas trabajadoras municipales hasta por tres días; de prolongarse la incapacidad, a partir*
3 *del cuarto día, completará la diferencia entre el salario total que le corresponde a la persona*
4 *trabajadora municipal y el porcentaje de subsidio de incapacidad que fije la Caja Costarricense de*
5 *Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, a fin de que la persona trabajadora municipal*
6 *reciba el 100% de su salario. Esta situación se mantendrá por un máximo de cincuenta y dos*
7 *semanas; posterior a este último plazo la persona trabajadora municipal recibirá solamente el*
8 *subsidio de incapacidad que brinda la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional*
9 *de Seguros.*
- 10 **ARTÍCULO 27:** *La Municipalidad se obliga a cancelar la cesantía vigente a todas las personas*
11 *trabajadores en los siguientes casos: Jubilación o que se acoja a cualquier régimen de pensiones,*
12 *fallecimiento y vencimiento de su contrato laboral en caso de encontrarse nombrado de forma*
13 *interina o en suplencias superiores a tres meses continuos.*
- 14 **ARTÍCULO 28:** *Toda persona trabajadora municipal obtendrá una licencia con goce de salario, en*
15 *las siguientes ocasiones:*
- 16 **a.** *Ocho días hábiles por fallecimiento, de sus padres, hijos e hijas, hermanos o hermanas,*
17 *cónyuge o conviviente, a partir del fallecimiento y deberá aportar documento idóneo que*
18 *demuestre el fallecimiento.*
 - 19 **b.** *En el caso de las servidoras municipales, licencia por maternidad durante un mes anterior y*
20 *tres posteriores al alumbramiento. En el caso de partos múltiples se extenderá un mes*
21 *adicional de licencia por maternidad por cada infante vivo adicional, una vez finalizado el*
22 *período establecido de pre y post parto. Asimismo, cuando el alumbramiento sea prematuro,*
23 *con períodos de gestación mayores a las veinte semanas y menores o igual a las treinta y seis*
24 *semanas y seis días, la licencia se extenderá por el período completo de cuatro meses.*
 - 25 **c.** *Las servidoras municipales tendrán derecho a una hora por concepto de lactancia, que*
26 *podrán dividir en dos fracciones y disfrutarán durante el tiempo que el médico certifique.*
27 *Para disfrutar de este derecho, la mujer deberá presentar una certificación extendida por un*
28 *médico. En todos los casos debe presentar dictamen médico.*
 - 29 **d.** *En caso de fenómenos naturales o de siniestro que produzca consecuencias graves que*
30 *afecten la vivienda del funcionario o el acceso a esta, previa comprobación, se le concederá*
31 *a la persona trabajadora municipal hasta cinco días hábiles, que podrán ser prorrogables*
32 *por un período igual a criterio de la Alcaldía.*
 - 33 **e.** *Se le concederá permiso a la persona trabajadora que deba acompañar a una cita médica a*
34 *su padre, madre, cónyuge, hijo menor de edad o con discapacidad, previa autorización de la*
35 *jefatura inmediata, y con la obligación de presentar el comprobante correspondiente.*
 - 36 **f.** *Por matrimonio de la persona trabajadora cinco días hábiles, contados a partir del día del*
37 *acto de contraer nupcias, deberá aportar la constancia respectiva.*
 - 38 **g.** *Para renovar sus licencias los conductores de vehículos y maquinaria gozarán de un día de*
39 *permiso con goce de salario, quienes dependan de ella para realizar las labores diarias con*
40 *vehículos asignados.*
 - 41 **h.** *Para asistir a eventos de capacitación o de intercambio con otras municipalidades, dentro o*
42 *fuera del país, lo anterior de conformidad con el Reglamento de capacitación municipal.*

1 *i. Permiso remunerado para reducir hasta en un tercio la jornada laboral, cuando se requiera*
2 *cuidar un familiar con enfermedad o discapacidad. Se podrá otorgar un permiso remunerado,*
3 *hasta en un tercio de la jornada, durante un período máximo de un año, para que la persona*
4 *trabajadora municipal pueda cuidar a un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el*
5 *segundo grado, con discapacidad o por razones de enfermedad terminal o accidente. Deberá*
6 *aportar documento idóneo.*

7 *j. Permiso de paternidad. La persona trabajadora padre que tengan un hijo biológico o en*
8 *adopción podrán gozar de un permiso de paternidad, con goce de salario, por un mes*
9 *calendario, posterior al día de nacimiento o al momento de concretarse la adopción de la*
10 *persona menor de edad.*

11 **ARTÍCULO 29.** *Las personas trabajadoras tendrán derecho a solicitar una licencia sin goce salarial*
12 *por un tiempo no mayor a un año para atender el cuidado de un hijo, tanto cuando lo sea por*
13 *naturaleza, como por adopción; o bien para atender el cuidado de un familiar hasta el segundo*
14 *grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda*
15 *valerse por sí mismo. Lo anterior siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento municipal y*
16 *cuando la persona trabajadora tenga como mínimo un año de laborar para la municipalidad.*

17 **ARTÍCULO 30:** *Quien ostente el puesto de la Alcaldía, podrá conceder permiso sin goce de salario*
18 *hasta por seis meses; prorrogables por una sola vez por un plazo igual, previa consulta del solicitante*
19 *y la verificación de que no se perjudicará el funcionamiento municipal.*

20 *Quien haya disfrutado de un permiso sin goce de salario, no podrá obtener otro sino ha transcurrido*
21 *un periodo igual al doble del tiempo del permiso anterior concedido.*

22 *Para obtener un permiso de esta naturaleza, el servidor deberá tener, como mínimo, un año de*
23 *laborar para la municipalidad. Para ello la persona trabajadora deberá presentar por escrito la*
24 *solicitud ante el alcalde con quince días hábiles de anticipación, quien consultará a la jefatura*
25 *inmediata y decidirá si otorga o no el permiso en ese mismo plazo, el cual se denegará si la persona*
26 *tiene abierto un proceso administrativo disciplinario en su contra.*

27 *En caso de que el permiso sea otorgado, la persona trabajadora deberá reintegrarse a laborar en*
28 *cualquier momento durante este; sin embargo, deberá avisar a la jefatura inmediata cinco días*
29 *hábiles antes de la fecha que realizará su reincorporación para que este tome las previsiones del*
30 *caso.*

31 **ARTÍCULO 31:** *La Municipalidad, conforme lo establece el Decreto Ejecutivo N° 1835 sobre la*
32 *Regulación del Pago de Aguinaldo, pagará el décimo tercer mes (aguinaldo) a las personas*
33 *trabajadoras, durante los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año. Para el cálculo del*
34 *aguinaldo se tomarán todas las remuneraciones, ordinarias y extraordinarias devengadas durante*
35 *el año, así como los salarios cancelados durante los primeros tres días de incapacidad y los*
36 *complementos salariales de incapacidades posterior a los tres días. No se incluye dentro del cálculo*
37 *de aguinaldo los subsidios cancelados por la CCSS o el INS.*

1 **ARTÍCULO 32:** Se mantiene el ahorro del salario escolar para cada persona trabajadora de la
2 institución en el porcentaje que decreta el gobierno, mismo que será retenido del salario de cada una
3 de las personas trabajadoras. El porcentaje del salario escolar forma parte del salario base de cada
4 persona trabajadora de la municipalidad y para el cálculo de los pluses o aumentos salariales deberá
5 ser tomado en cuenta. De igual manera se afectará de la misma forma para el cálculo de la
6 liquidación por cese de funciones.

7 Para el cálculo del salario escolar se tomarán todas las remuneraciones, ordinarias y
8 extraordinarias devengadas durante el año, así como los salarios cancelados durante los primeros
9 tres días de incapacidad y los complementos salariales de incapacidades posterior a los tres días.
10 No se incluye dentro del cálculo de salario escolar los subsidios cancelados por la CCSS o el INS.
11 El salario escolar podrá ser pagado en los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

12 **ARTÍCULO 33:** Los salarios de las personas trabajadoras serán los aprobados por el Concejo
13 Municipal, de acuerdo con la escala salarial aprobada por la Municipalidad y se regirán por lo
14 dispuesto en el artículo 131 del Código Municipal.

15 En cuanto a los aumentos semestrales de los salarios, los mismos se regirán por lo siguiente.

- 16 1. Se aumentarán los salarios de conformidad con el porcentaje que se establezca en el Decreto
17 emitido por el Poder Ejecutivo para tales efectos.
- 18 2. Se aumentarán los salarios de conformidad con el índice de precios publicado por el Instituto
19 Nacional de Estadísticas y Censo (INEC)
- 20 3. Se aumentarán los salarios de conformidad con el índice de inflación establecido en el estudio
21 de política monetaria determinado por el Banco Central de Costa Rica.
- 22 4. En caso de que el aumento decretado, el índice de precios publicado por el INEC o el
23 porcentaje de inflación en el semestre sea inferior al 2,33%, la Municipalidad, previo estudio
24 financiero correspondiente, negociará con el STMDECR y las organizaciones sindicales
25 presentes en la Municipalidad de Escazú, el porcentaje de aumento que se aplicará a los
26 funcionarios, siempre que se cuente con el contenido presupuestario.

27 **ARTÍCULO 34:** El pago de la anualidad se regirá por lo que al respecto dispone la Ley de
28 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y la Ley Marco de Empleo Público.

29 **ARTÍCULO 35:** Se establece un porcentaje que se pagará como peligrosidad por el riesgo de la
30 integridad física, de la salud y de la vida, que será calculado sobre el salario base y pagado a toda
31 persona trabajadora de la municipalidad que ostente el puesto de:

- 32 a.- Inspector y notificador, se establece en un 8%.
- 33 b.- Personal de recolección de desechos sólidos, se establece en un 5%.
- 34 c.- Personal de cuadrillas que laboren en limpieza de lotes, mantenimiento de calles y sitios públicos,
35 se establece en un 5%.
- 36 d.- Persona trabajadora que ejerza la función de guardas municipales, se establece en un 8%.
- 37 e.- Policías Municipales, comunicador institucional destacado en el Proceso de Seguridad Cantonal
38 se establece en un 18%.
- 39 f.- Personal que labore en el mantenimiento de edificios o vehículos municipales, se fija un
40 porcentaje del 5%.

41 **ARTÍCULO 36: DE LAS VACACIONES:** Toda persona trabajadora de la municipalidad disfrutará
42 sus vacaciones de acuerdo con los años de servicio de la siguiente manera:

- 43 a) De cincuenta semanas de servicio a cuatro años y cincuenta semanas, disfrutará de 20 días

1 hábiles.
2 **b)** De cinco años y cincuenta semanas de servicio a nueve años y cincuenta semanas de servicio,
3 disfrutará de 25 días hábiles.
4 **c)** De diez años y cincuenta semanas de servicio en adelante, disfrutarán de treinta días hábiles.
5 Las vacaciones no podrán ser suspendidas una vez autorizadas, ni por la jefatura inmediata ni por
6 el superior, si la persona trabajadora no lo consiente y podrán disfrutarse a conveniencia de cada
7 persona, en un solo tracto, en varios tractos o de manera fraccionada. Las jefaturas inmediatas no
8 podrán retener las vacaciones a sus colaboradores (as) y en caso de hacerlo serán sancionados
9 según sea la gravedad de la falta cumpliendo el debido proceso.
10 Las jefaturas inmediatas deberán coordinar con sus colaboradores, a más tardar el 30 de enero de
11 cada año, las fechas en que estos disfrutarán sus periodos de vacaciones y deberá informarlo por
12 escrito Recursos Humanos.
13 Toda diferencia que se suscite entre la jefatura inmediata y la persona trabajadora, con relación a
14 las vacaciones, deberá ser resuelto por el superior de dicha jefatura.
15 **ARTÍCULO 37: DIAS FERIADOS Y ASUETOS:** Serán días feriados y asuetos los que se
16 establezcan en la normativa vigente y aplicable. Además, serán asueto aquellos días que se otorguen
17 como tales por las autoridades cantonales, por el Poder Ejecutivo o cualquiera otra autoridad
18 competente y que resulten aplicables a la Municipalidad de Escazú; sin limitación alguna para las
19 personas trabajadoras que, debido a su cronograma de trabajo, tengan programado actividades
20 propias de su cargo que coincidan con la fecha del asueto.
21 Son días hábiles todos los días del año excepto los feriados considerados en el Código de Trabajo,
22 el día del Patrono de la localidad, el día del Régimen Municipal, 24 y 31 de diciembre, los días que
23 se declaren de asueto y los días de descanso.
24 Los días contemplados en el Código de Trabajo, Código Municipal, así como el 24 y 31 de diciembre
25 se disfrutarán el mismo día hábil. El día del Patrono del cantón deberá ser disfrutado por la persona
26 trabajadora, en el transcurso del mismo año que se celebre y con la previa autorización de la jefatura
27 inmediata. Así como los días declarados libres o asuetos por el Poder Ejecutivo o el Poder
28 Legislativo.
29 **ARTICULO 38:** Cuando las funciones que desempeña la persona trabajadora municipal requieran
30 el uso de firma digital, la Municipalidad cubrirá los gastos para la adquisición del certificado digital
31 y por una única vez la del lector del certificado. La Municipalidad cubrirá los costos de la emisión
32 del primer certificado y las renovaciones respectivas. La persona trabajadora se hará responsable
33 del pago por bloqueo del certificado digital, recuperación de la contraseña o extravío de esta. La
34 persona trabajadora deberá presentar el comprobante respectivo que indique el detalle del trámite
35 realizado.

CAPITULO V

DE SANIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE

38 **ARTÍCULO 39:** La Municipalidad se compromete a acatar las normas de salud y seguridad en el
39 trabajo, según lo dispuesto en la normativa vigente, así como los requerimientos necesarios para el
40 adecuado funcionamiento de la Comisión de Salud Ocupacional.
41 **ARTÍCULO 40:** Se crea la Comisión de Salud Ocupacional que será bipartita y estará conformada
42 por cuatro integrantes propietarios y sus respectivos suplentes. Dos propietarios y dos suplentes
43 representarán a las personas trabajadoras, los cuales se nombrarán por la Junta Directiva del

1 *STMCR y dos propietarios y dos suplentes que serán nombrados por la administración municipal.*
2 *Durarán en sus cargos por un plazo de tres años, pudiendo ser reelectos.*
3 **ARTÍCULO 41:** *La Comisión de Salud Ocupacional, coordinará con la Oficina de Salud*
4 *Ocupacional para velar por el cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional, establecidas en*
5 *la Constitución Política, los Convenios Internacionales de la OIT debidamente ratificados por la*
6 *Asamblea Legislativa, el Código de Trabajo y las leyes conexas sobre la materia.*
7 *Las personas trabajadoras son responsables del adecuado uso y manejo del equipo de protección*
8 *personal y del uniforme que se les proporcione para la ejecución de sus labores. La Oficina de Salud*
9 *Ocupacional será la responsable por el cumplimiento de lo anterior, de acuerdo con lo estipulado*
10 *en la Ley.*
11 **ARTÍCULO 42:** *El reporte presentado, por la Oficina de Salud Ocupacional por el incumplimiento*
12 *del artículo anterior, tendrá carácter de prueba, para la aplicación del Régimen disciplinario, sin*
13 *menoscabo de los derechos de defensa que le asisten legalmente a la persona trabajadora.*
14 **ARTÍCULO 43:** *La Municipalidad dotará de los recursos financieros, para la ejecución de las*
15 *recomendaciones emitidas por la Oficina de Salud Ocupacional en cuanto a medidas correctivas de*
16 *su planta física, previo estudio técnico y lo relativo al médico (a) de empresa. La municipalidad se*
17 *compromete a que este profesional se mantendrá activo en la institución en todo momento.*
18 **ARTÍCULO 44:** *La persona encargada de la Oficina de Salud Ocupacional y la Comisión de Salud*
19 *Ocupacional tendrá acceso a todas las áreas de la Municipalidad, para garantizar un ambiente*
20 *laboral adecuado.*
21 *La Comisión de Salud Ocupacional velará además porque las personas trabajadoras gocen de*
22 *duchas, servicios sanitarios adecuados, vestidores y casilleros individuales. La municipalidad se*
23 *compromete a presupuestar los recursos económicos para que se cumpla con este fin.*
24 *La Municipalidad velará también porque todos los vehículos que conformen la flotilla municipal*
25 *cumplan con los requisitos referentes a los dispositivos de seguridad activa y pasiva, así como las*
26 *medidas de seguridad y las demás disposiciones establecidas en la legislación vigente.*
27 *Velará además porque todas las personas que laboren como Policías Municipales cuenten con el*
28 *equipo necesario para realizar sus funciones, tales como armas de reglamento, chalecos antibalas*
29 *de buena calidad y todo aquel equipo afín que sea utilizable y legal para repeler la delincuencia.*
30 *La Comisión de Salud Ocupacional se compromete a establecer condiciones adecuadas para que las*
31 *personas trabajadoras disfruten de sus alimentos en sus respectivos lugares de trabajo. Para tal*
32 *efecto, la Municipalidad proporcionará comedores en sus dependencias, debidamente equipados con*
33 *el mobiliario y menaje necesarios para la preparación, conservación y disfrute de sus alimentos. Así*
34 *como el equipo y mobiliario requerido para el esparcimiento de las personas trabajadoras durante*
35 *los periodos de descanso establecidos durante la jornada laboral. La municipalidad se compromete*
36 *a presupuestar los recursos económicos para que se cumpla con este fin.*

- 1 **ARTÍCULO 45:** La Municipalidad se compromete a mantener activa la brigada de emergencias y
2 de brindarles la capacitación adecuada. Asimismo, a través de la Oficina de Salud Ocupacional, se
3 compromete a mantener los botiquines debidamente equipados para primeros auxilios, extintores
4 debidamente ubicados, además de todo el equipo necesario que requiera la brigada.
- 5 **ARTÍCULO 46:** La brigada será la encargada de velar por el uso adecuado y manejo de botiquines,
6 extintores y demás equipo. Velará por lo siguiente:
- 7 **a.-** La Municipalidad mantendrá sus bodegas, talleres, casetas y todas las instalaciones que usan las
8 personas trabajadoras con las normas del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del
9 Ministerio de Trabajo.
- 10 **b.-** La Municipalidad se compromete a dotar a los camiones de recolección de residuos, de las
11 medidas de seguridad para que las personas trabajadoras que viajan puedan mantenerse seguros,
12 mientras el vehículo se encuentra prestando servicio.
- 13 **c.-** La Municipalidad se obliga a mantener avisos de seguridad, apropiados, para ser colocados en
14 las vías públicas donde las personas trabajadoras se encuentran ejecutando obras.
- 15 **d.-** La Municipalidad se compromete a realizar los estudios necesarios con el objeto de dotar a las
16 personas trabajadoras que lo deseen, de una póliza colectiva de vida que será aporte del 75% de la
17 municipalidad y 25% de las personas trabajadoras.
- 18 **ARTÍCULO 47:** Para que las personas trabajadoras puedan desempeñar sus funciones en
19 condiciones de seguridad e higiene, comodidad y buena presentación, la Municipalidad
20 suministrará, según sea el caso, o cuando se demuestre que por su uso o cualquier otra circunstancia
21 no imputable la persona trabajadora, la misma se deteriore o pierda, los implementos necesarios, y
22 de buena calidad, de acuerdo con el siguiente detalle:
- 23 **a.- INSPECTOR Y NOTIFICADOR.** Al menos tres uniformes por año y dos pares de zapatos
24 adecuados para sus funciones.
- 25 **b.- PERSONAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS.** Al menos tres uniformes por
26 año y dos pares de zapatos adecuados para sus funciones.
- 27 **c.- PERSONAL DE CUADRILLAS QUE LABOREN EN LIMPIEZA DE LOTES,**
28 **MANTENIMIENTO DE CALLES Y SITIOS PÚBLICOS.** Al menos tres uniformes por año y dos
29 pares de zapatos adecuados para sus funciones.
- 30 **d.- PERSONA TRABAJADORA QUE EJERZA LA FUNCIÓN DE GUARDAS MUNICIPALES.**
31 Al menos tres uniformes por año y dos pares de zapatos adecuados para sus funciones.
- 32 **e.- POLICÍAS MUNICIPALES.** Al menos tres uniformes por año y dos pares de zapatos adecuados
33 para sus funciones.
- 34 **f.- PERSONAL QUE LABORE EN EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS O VEHÍCULOS**
35 **MUNICIPALES.** Tres uniformes por año y dos pares de zapatos adecuados para sus funciones.

1 **ARTÍCULO 48:** *Se crea la Comisión de Uniformes que será bipartita, paritaria y estará conformada*
2 *por seis integrantes. Representarán a las personas trabajadoras en el proceso de selección y*
3 *aprobación de uniformes. Se nombrarán tres por la Junta Directiva del STMCR y tres serán*
4 *nombrados por la administración municipal. Durarán en sus cargos por un plazo de tres años,*
5 *pudiendo ser reelectos.*

6 **ARTÍCULO 49:** *La Municipalidad suministrará los implementos anteriores y estos serán cambiados*
7 *con la periodicidad indicada en el artículo anterior, cuando no reúnan las condiciones apropiadas*
8 *para su utilización o se hayan gastado.*

9 *Los implementos que se citan de seguido: paraguas, portafolio, capa, jacket, casco de seguridad,*
10 *mono gafas, gorra con escudo de sol, visera para esmerilar, botas de seguridad, guantes*
11 *impermeables resistentes al corte, guantes de nitrilo industrial, guantes de cuero y lona, guantes de*
12 *nitrilo, guante anti vibración, respirador libre mantenimiento para humos de soldadura y vapores*
13 *orgánicos, respirador libre de mantenimiento para vapores orgánicos, respiradores libre de*
14 *mantenimiento para polvos y partículas no aceitosas en ambientes calurosos, lentes de seguridad*
15 *oscuros, lentes de seguridad claros, guantes de cuero para soldar, delantal de cuero para soldar,*
16 *polaina para soldar, manga de cuero para soldar, lentes rectangulares para máscara de soldar*
17 *transparente, lentes rectangulares para máscara de soldar de diferente tono, ante cristal rectangular*
18 *para máquina de soldar, arnés de seguridad, línea de vida de triple gancho, anclaje tipo soga de*
19 *acero, adaptador de anclaje de cinta, equipo para trabajo en cuerdas, pantalón anticorte*
20 *(motosierra), chaleco antibalas y porta arma con funda de nivel 3.*

21 *Los implementos mencionados en el artículo anterior se proporcionarán anualmente a cada persona*
22 *trabajadora, siempre y cuando, estén dañados o gastados (que impidan seguir siendo utilizados), la*
23 *persona trabajadora deberá entregar los implementos dañados a la jefatura inmediata para poder*
24 *recibir el nuevo artículo.*

25 **ARTÍCULO 50:** *Cuando las personas trabajadoras designadas como choferes y operadores de*
26 *maquinaria especial, pilotos de drones, policías municipales, mecánicos, deban renovar su licencia*
27 *por expiración de esta, la Municipalidad les cubrirá los gastos de dicha renovación, los cuales*
28 *incluyen el examen médico, examen de laboratorio y costo del trámite ante la institución competente,*
29 *para lo cual deberán presentar los comprobantes de pago respectivos.*

30 *Para el pago de licencia de pilotos de drones, la municipalidad cubrirá la licencia y su renovación*
31 *siempre que la persona trabajadora se encuentre en el puesto donde se origina la licencia, misma*
32 *que comprende el examen teórico, evaluación médica conforme a la Dirección General de Aviación*
33 *Civil, examen práctico y certificado de idoneidad.*

34 *Además, se les proporcionará cubre asientos adecuados a la necesidad. La Municipalidad no*
35 *cancelará los gastos de renovación de licencia de conducir en caso de que la persona funcionaria la*
36 *extravíe.*

37 *Los deducibles que cobre toda institución aseguradora a la Municipalidad en caso de accidentes*
38 *serán pagados por ésta, siempre y cuando, ocurran en el desempeño de sus funciones, no se*
39 *encuentren bajo los efectos del licor (estado de ebriedad) o de drogadicción.*

40 *El conductor que sea declarado responsable judicialmente, con motivo de un accidente en que*
41 *hubiera participado con el vehículo municipal, debe pagar el monto correspondiente al deducible,*
42 *así como las indemnizaciones que deba hacer la institución a la que pertenece en favor de terceros*
43 *afectados, o en su totalidad cuando el costo del daño sea inferior al monto del deducible.*

1 **ARTÍCULO 51:** La persona trabajadora no será obligada a operar o viajar en vehículos de la
2 Municipalidad o facilitados a la institución, que tengan desperfectos que pongan en peligro la vida
3 de estas o de terceros. Igual facultad les asiste cuando los vehículos no cuenten con los seguros
4 obligatorios al día.

5 **ARTÍCULO 52:** Toda persona trabajadora que dentro de sus funciones requiera desplazarse en
6 vehículo deberá contar con la respectiva licencia para conducir la unidad respectiva.
7 La responsabilidad, ya sea en materia civil o penal, en caso de accidentes que sucedan por
8 incumplimiento de este artículo, será exclusivamente de la municipalidad y libera a la persona
9 trabajadora de ella.

10 **ARTÍCULO 53:** La regulación del fumado en las instalaciones municipales se realizará mediante lo
11 señalado en la Ley N° 9028 LEY GENERAL DE CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS
12 NOCIVOS EN LA SALUD y su respectivo reglamento.

13 **ARTÍCULO 54:** La Municipalidad de Escazú gestionará, para todas las personas trabajadoras
14 municipales, actividades de integración que fortalezcan el trabajo en equipo y contribuyan al
15 desarrollo y habilidades blandas que se reflejen en el mejoramiento de la salud ocupacional y clima
16 organizacional de las personas trabajadoras municipales. Dichas actividades pueden desarrollarse
17 a través de capacitaciones, talleres o sesiones de trabajo, entre otras, permitiendo mejorar
18 condiciones de salud mental, comunicación, planificación, visión, liderazgo, salud ocupacional a
19 través de la interacción personal y presencial entre las personas trabajadoras municipales, con la
20 finalidad de mantener los resultados positivos en la evaluación anual de los servicios municipales y
21 optimizar aquellos donde se reflejen oportunidades de mejora en los servicios Municipales ofrecidos
22 a las personas usuarias.

23 **CAPITULO VI** 24 **DE LA JORNADA LABORAL**

25 **ARTICULO 55:** La Municipalidad conviene en establecer la jornada continua, los tipos de jornada
26 que se aplican son: jornada diurna de 42 horas con 30 minutos semanales de lunes a viernes,
27 personal administrativo y de jornales. Las jornadas nocturnas de 30 horas y mixtas de 35 horas.
28 Salvo del personal dedicado al servicio de policía municipal, cuya jornada diaria será de 12 horas,
29 sin embargo, se debe procurar el debido descanso, sin que dicha jornada exponga al trabajador a
30 cansancio, y en una semana deberá haber un descanso de al menos 36 horas. La persona trabajadora
31 podrá solicitar un cambio de horario. La jefatura de la unidad respectiva reportará a la oficina
32 correspondiente la jornada extraordinaria en un plazo no mayor de cinco días hábiles. Esta debe ser
33 cancelada en un plazo no mayor a un mes.

34 En caso de que la persona trabajadora se considere perjudicada por algún cambio permanente de
35 la jornada para la cual fue contratada, puede presentar los recursos administrativos ante las
36 instancias municipales correspondientes o la respectiva queja ante la Junta de Relaciones Laborales.
37 Los cambios permanentes de horario serán comunicados a la persona trabajadora en un plazo previo
38 no menor a ocho días hábiles, salvo que se dé alguna situación de emergencia.

39 Los funcionarios gozarán de un lapso de 15 minutos para el disfrute de un refrigerio según la jornada
40 laboral que le corresponda y de 1 hora para el almuerzo o la cena, de acuerdo con la jornada laboral
41 que le corresponda. La atención al público deberá ser continua, razón por la cual las jefaturas
42 inmediatas, deberán coordinar lo relativo al tiempo de almuerzo, cena y refrigerio.

1 *La Municipalidad de Escazú, previa consulta a la Junta Relaciones Laborales establecerá el horario*
2 *para las personas trabajadoras, de acuerdo con las necesidades del servicio municipal y podrá ser*
3 *modificado siempre que las circunstancias especiales así lo exijan y no se cause perjuicio a las*
4 *personas trabajadoras ni al servicio público.*
5 *El patrono respetará las jornadas de trabajo que por convenios o arreglos directos se encuentran*
6 *establecidos al momento de la negociación y firma de esta convención colectiva, así como las*
7 *jornadas de trabajo que se establezcan en el futuro.*
8 **ARTÍCULO 56:** *Todo trabajo realizado fuera de la jornada ordinaria de servicio que se establezca*
9 *en toda dependencia de la Municipalidad será considerado como extraordinario y no podrá exceder*
10 *de un 50% de la jornada normal laborada, y de conformidad con lo dispuesto en el Código de*
11 *Trabajo, deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más del salario de la persona*
12 *funcionaria. La jornada extraordinaria sumada a la ordinaria no podrá exceder de doce horas, salvo*
13 *que por siniestro ocurrido o riesgo inminente peligren las personas, los establecimientos, las*
14 *máquinas o instalaciones, entre otros.*
15 *Si la persona trabajadora se traslada, en funciones de su cargo, fuera de su lugar de trabajo, el*
16 *tiempo de desplazamiento será tomado como parte de la jornada para determinar el pago de jornada*
17 *extraordinaria. Cuando la persona funcionaria labore su día de descanso o un feriado se le*
18 *cancelará la jornada extraordinaria doble.*
19 *Las jefaturas inmediatas, previo a autorizar jornadas extraordinarias deberán asegurarse de que*
20 *exista el contenido presupuestario y en caso de autorizar tiempo extraordinario sin que hubiera*
21 *presupuesto para pagarlo, recaerá en la jefatura el pago de ese tiempo y sus correspondientes ajustes*
22 *en lo que respecta a aguinaldo, salario escolar y reajustes salariales por aumentos de salario o*
23 *reasignaciones de puestos.*
24 **ARTÍCULO 57:** *El tiempo extraordinario obedece a razones de fuerza mayor por situaciones que*
25 *no se han previsto en los programas de trabajo. Por consiguiente, queda totalmente prohibido*
26 *utilizar este mecanismo para justificar labores de índole normal.*
27 *Queda totalmente prohibido canjear tiempo ordinario por tiempo extraordinario y tiempo por tiempo*
28 *y las jefaturas que lo permitan recibirán las sanciones correspondientes.*
29 **ARTÍCULO 58:** *Toda modificación al horario que quiera realizar cualquiera de las partes, será*
30 *propuesta ante la Junta de Relaciones Laborales, órgano colegiado que podrá emitir una*
31 *recomendación en torno a dicha modificación.*
32 **ARTÍCULO 59:** *La municipalidad y las personas trabajadoras podrán acordar la realización de*
33 *labores desde su domicilio –teletrabajo-, previo cumplimiento del artículo anterior, siempre y*
34 *cuando se demuestre el tipo de trabajo que se realizará y el tiempo que se utilizará. Lo anterior*
35 *previa realización de un reglamento que regule lo concerniente a esta materia.*
36 *La realización de labores desde el domicilio -teletrabajo- realizado fuera de la jornada ordinaria de*
37 *servicio que se establezca en el contrato de teletrabajo de la Municipalidad será considerado como*
38 *extraordinario y no podrá exceder de un 50% de la jornada normal laborada, y de conformidad con*
39 *lo dispuesto en el Código de Trabajo, deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más del*
40 *salario de la persona funcionaria. La jornada extraordinaria sumada a la ordinaria no podrá*
41 *exceder de doce horas, salvo que por siniestro ocurrido o riesgo inminente peligren las personas, los*
42 *establecimientos, las máquinas o instalaciones, entre otros.*

1 *Gestión de Recursos Humanos deberá definir los mecanismos que deben aplicar las jefaturas*
2 *inmediatas para la medición y control de jornada extraordinaria para el autorizar el pago de esta.*
3 *Los criterios de medición, evaluación y control de la persona teletrabajadora serán previamente*
4 *determinados en el contrato de teletrabajo y deberán ser proporcionales a los aplicados en la*
5 *Municipalidad.*

6 *Cuando la persona funcionaria labore su día de descanso o un feriado se le cancelará la jornada*
7 *extraordinaria doble.*

8 *Las jefaturas inmediatas, previo a autorizar jornadas extraordinarias deberán asegurarse de que*
9 *exista el contenido presupuestario y en caso de autorizar tiempo extraordinario sin que hubiera*
10 *presupuesto para pagarlo, recaerá en la jefatura el pago de ese tiempo y sus correspondientes ajustes*
11 *en lo que respecta a aguinaldo, salario escolar y reajustes salariales por aumentos de salario o*
12 *reasignaciones de puestos.*

13 **ARTÍCULO 60:** *Quien ejerza el puesto en la Alcaldía Municipal, podrá eximir de la obligación de*
14 *registrar las marcas de asistencia a las personas que ocupen puestos de Gerencia, Ejecutivo*
15 *Municipal 1 y 2, Profesional Municipal 3, puestos de confianza o bien personas funcionarias que*
16 *ocupen puestos de jefatura dentro de la institución. La exención deberá ser solicitada por la jefatura*
17 *inmediata de la persona funcionaria y será obligatorio que quien goce de ese incentivo no haya sido*
18 *sancionada por irregularidades en la asistencia al trabajo en los últimos tres años y la evaluación*
19 *anual practicada deberá ser de excelente (calificación mayor a 90%). Se perderá ese incentivo sin*
20 *más trámite cuando la persona beneficiada con la exención de marca incumpla alguna de las*
21 *condiciones.*

22 **ARTÍCULO 61:** *Toda persona trabajadora, a partir de los once años de servicio continuo en la*
23 *Municipalidad, que obtenga una calificación de excelente (mayor a 90%) en la evaluación anual de*
24 *desempeño y que no tenga amonestaciones por incumplimiento en la jornada laboral, será exonerada*
25 *de la marca de asistencia. Este incentivo se perderá en forma automática sin más trámite, cuando la*
26 *persona beneficiada con la exención de marca incumpla alguna de las condiciones anteriormente*
27 *señaladas.*

CAPÍTULO VIII

DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

30 **ARTÍCULO 62:** *Se establece un sistema de méritos en la Municipalidad, que garantice a los*
31 *trabajadores, el fortalecimiento de la carrera administrativa, independientemente de la clase de*
32 *puestos que estos ocupen.*

33 *La carrera administrativa se fundamenta en el esfuerzo, que, en forma individual o colectiva, realicen*
34 *los trabajadores, para ocupar puestos de mayor nivel, que les conduzcan a la superación económica*
35 *y social.*

36 **ARTÍCULO 63:** *Se establece el siguiente procedimiento, para el nombramiento de trabajadores*
37 *administrativos y técnicos.*

38 **a.** *Al ocurrir una plaza vacante (permanente o temporal), la Administración al realizar el*
39 *nombramiento lo hará por el procedimiento de ascenso inmediato en la línea jerárquica*
40 *correspondiente dentro de cada área, considerando a las personas trabajadoras ubicadas en*
41 *la dependencia en que la vacante suceda, en el orden de Oficina, Sub-Proceso, Proceso o*
42 *Macroproceso. Para este efecto, se tomará en cuenta a la persona trabajadora que reúne los*

1 **b-** Que el requisito guarde relación con las carreras técnicas o profesionales objeto de la
2 prohibición.

3 **c-** Que, cuando exista colegio profesional y lo exija, se encuentren debidamente incorporados
4 (as).

5 Esta restricción y su pago son de carácter legal y obligatoria y ninguna de las partes, trabajador (a)
6 o municipalidad podrán renunciar a ella. Los porcentajes establecidos son:

7 a-Bachiller 15%

8 b-Licenciatura 30%

9 **ARTÍCULO 67: DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA.** La municipalidad podrá reconocer sin que sea
10 obligatorio, en común acuerdo con las personas trabajadoras que ostenten el nivel profesional y que
11 se encuentren debidamente incorporadas a los colegios profesionales respectivos en carreras afines
12 al puesto desempeñado, un porcentaje por dedicación exclusiva de la siguiente manera:

13 **a)** Bachillerato universitario un 10% del salario base.

14 **b)** Licenciatura, maestría o doctorado un 25% del salario base

15 Si alguna de las dos partes no desea hacer uso o continuar con este acuerdo, podrá poner fin al
16 mismo a partir del momento en que lo considere apropiado, debiendo comunicarle a la otra parte
17 con diez días hábiles de anticipación.

18 En el caso que el patrono determine que podrá fin al contrato de dedicación exclusiva de alguna
19 persona trabajadora, deberá realizar un estudio que acredite las razones para determinar las
20 razones que motivan el cese, cancelación o no renovación de dicho contrato, remitiendo dicho
21 informe a la persona trabajadora afectada.

22 Cuando se gestione la renovación del contrato de dedicación exclusiva, se mantendrán los
23 porcentajes reconocidos a la persona trabajadora al momento de la negociación y firma de esta
24 convención colectiva.

25 **CAPITULO X**

26 **DISPOSICIONES FINALES**

27 **ARTÍCULO 68:** Esta convención colectiva tendrá un período de vigencia de tres años y entrará a
28 regir a partir de su homologación por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

29 La Municipalidad y el STMCR podrán proponer revisiones parciales a cualquiera de los artículos
30 de esta convención, por lo que se elaborará un adendum a la misma convención. Cualquier
31 negociación en este sentido será tramitada y depositada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
32 para su homologación.

33 **ARTÍCULO 69:** En caso de que alguna de las partes proceda con la respectiva denuncia total o
34 parcial de la convención, mientras se realiza el proceso de negociación se mantienen las cláusulas
35 hasta tanto la nueva convención entre en vigencia.

36
37 Firmamos en Escazú al ser las _____ horas del día _____ del mes de _____ del 2023.

38
39
40 Leonardo Araya Montero
41 Secretario General STMCR

Arnoldo Barahona Cortés
Alcalde Municipal”

42

1 **5-** Que, en relación con la Convención Colectiva, ingresó en la correspondencia del Concejo Municipal
2 en Sesión Ordinaria 152, Acta 197 del 27 de marzo 2023, documento de la Presidente Seccional ANEP-
3 Municipalidad de Escazú cuyo texto es el siguiente:

4 *“Solicitamos a sus autoridades con el debido respeto, que se revise ante de su aprobación en su*
5 *totalidad la Convención Colectiva negociada por la Administración y el sindicato STMCR la cual se*
6 *presentará próximamente al Concejo, lo anterior debido a que mi persona y un grupo de compañeros*
7 *hemos detectado en varios artículos inconsistencias presentes en dicho documento, así como*
8 *desmejoras en los beneficios y condiciones para los funcionarios en relación con la Convención*
9 *Colectiva denunciada.*

10 *He de mencionar que dicho documento no fue presentado ante los funcionarios afiliados a ANEP ni*
11 *a los compañeros no afiliados a una organización sindical, con el objetivo poder realizar una revisión*
12 *y aceptación de lo propuesto, por lo que en amparo de los funcionarios de la Municipalidad de*
13 *Escazú que no fuimos representados en la negociación, solicitamos una revisión general de dicho*
14 *documento antes de su aprobación.*

15 *Se adjunta documento dirigido a el presidente de STMCR, en el cual se hace referencia a algunas*
16 *inconsistencias y desmejoras de condiciones a los funcionarios, además de la Convención Colectiva*
17 *denunciada y la Convención Propuesta.*

18 *Por lo anterior agradecemos sea escuchada y aceptada nuestra solicitud.”*

19 **6-** Que el contenido del supra citado documento dirigido a el presidente del STMCR es el siguiente:

20 *Lic. Elizabeth Quesada Romero*

21 *Presidente*

22 *STMCR*

23 *Estimada compañera*

24 *Reciba un atento saludo de parte de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados*
25 *(ANEP).*

26 *Nos dirigimos a su persona en representación de todos los funcionarios municipales tanto afiliados*
27 *a nuestra representación como a no afiliados, velando por el interés y bienestar de nuestros*
28 *compañeros, externamos nuestra preocupación ante la presentación de la Convención Colectiva al*
29 *Concejo Municipal para su aprobación. Lo anterior según lo conversado el día jueves 23 de marzo*
30 *en horas de la tarde con su persona y el Ing. Alberto Arias, en lo que refiere a algunos de los artículos*
31 *de la Convención Colectiva negociada por su representada y la actual Administración los cuales se*
32 *detallan a continuación:*

33 **Art. 27** *"La Municipalidad se obliga a cancelar la cesantía vigente, a todas las personas trabajadoras*
34 *en los siguientes casos: Jubilación o que se acoja a cualquier régimen de pensiones, fallecimiento y*
35 *vencimiento de su contrato laboral en caso de encontrarse nombrado de forma interina o en*
36 *suplencias superiores o tres meses continuo".*

37 *En dicho artículo queda a interpretación de la administración para su aplicación por "cesantía*
38 *vigente" ya que no se indica el estatuto legal o legislación con el cual se aplicará. Cabe notar que*
39 *en la conversación del jueves, su persona expresó que se aplicará 8 años de cesantía a todos los*
40 *compañeros, lo que realmente es contradictorio a una negociación de Convención Colectiva ya que*
41 *más que mejorar las condiciones y beneficios de los compañeros se estaría reduciendo con respecto*
42 *al Reglamento Autónomo y a la Convención denunciada (anterior) donde los trabajadores se les*

1 *reconoce 12 años, por lo que se verían afectados económicamente con el reconocimiento que pasará*
2 *de 12 años a 8 años.*
3 *No obstante, con la finalidad de hacer diferencia a lo ya establecido legalmente, se hace referencia*
4 *al criterio emitido por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia donde se indica en las -*
5 *resoluciones 2531-1994, 2308-1995, 5577-1996, 12953-2001, 4325-2006, 5462007, 550-2007 y 563-*
6 *2007-como la Procuraduría General de la República —dictámenes C-260-1998, 040-2005, C-131-*
7 *2005 -, han emitido criterio con respecto a quienes pueden o no estar cubiertos por los beneficios de*
8 *una convención colectiva en las municipalidades. Al respecto, dichas instancias han señalado*
9 *quienes no pueden ser beneficiados por una Convención Colectiva en sede municipal, a saber:*
10 *- Concejo Municipal.*
11 *- Alcalde Municipal*
12 *- Gerentes, directores o subdirectores.*
13 *- Representantes patronales.*
14 *- Asesores Legales.*
15 *- Personal de confianza,*
16 *- Auditor y Sub auditor Interno, "*
17 *Por lo anterior solamente a los puestos en mención se debería aplicar los 8 años, quedando exentos*
18 *los demás compañeros, a los cuales se les debería aplicar lo establecido en el Reglamento Autónomo*
19 *de la Municipalidad de Escazú. Lo cual se sugiere debe quedar establecido en la Convención*
20 *Colectiva a Homologar ante el MTSS.*
21 **Art 22** *"La Municipalidad no podrá tomar medidas que afecten en forma descendente el sueldo de*
22 *las personas trabajadoras, ni cambiar la nomenclatura de sus puestos, ni las categorías, en perjuicio*
23 *de los contratos de trabajo, salvo que sea por una reorganización integral de las dependencias*
24 *municipales"*
25 *En este artículo se sugiere debe eliminarse la frase "salvo que sea por una reorganización integral*
26 *de las dependencias municipales" ya que se da pie a la Administración a desmejorar las condiciones*
27 *económicas de los funcionarios municipales.*
28 **Art. 33** *"Los salarios de las personas trabajadoras serán los aprobados por el Concejo Municipal,*
29 *de acuerdo con la escala salarial aprobado por la Municipalidad y se regirán por lo dispuesto en el*
30 *artículo 131 del Código Municipal'.*
31 *Se sugiere indicar que los aumentos se realizarán semestralmente.*
32 **Art. 34** *"El pago de la anualidad se regirá por lo que al respecto dispone la Ley de Fortalecimiento*
33 *de las Finanzas Públicos y la Ley Marco de Empleo Público".*
34 *En el oficio AC-069-2023 dirigido al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, la*
35 *Municipalidad de Escazú se declara exclusiva y excluyente, por lo que no se debe vincular dicho*
36 *artículo a la Ley Marco de Empleo Público, ya que es contradictorio al AC-069-2023 aunado a la*
37 *muy probable posibilidad de perder dicho incentivo al vincularlo con la Ley Marco de Empleo*
38 *Público.*
39 **Art 44** *" la persona encargada de la Oficina de Salud Ocupacional y la Comisión de Salud*
40 *Ocupacional tendrá acceso a todas las áreas de la Municipalidad, para garantizar un ambiente*
41 *laboral adecuado."*

1 *En dicho artículo no se aclara a que tipo de "acceso", por lo cual queda abierto a diferentes*
2 *interpretaciones y aplicaciones por parte de la administración, y no se aclara ni especifica qué se*
3 *entiende por "garantizar un ambiente laboral adecuado".*
4 **Art. 47** *"Para que las personas trabajadoras puedan desempeñar sus funciones en condiciones de*
5 *seguridad e higiene, comodidad y buena presentación, la Municipalidad suministrará, según sea el*
6 *caso, o cuando se demuestre que por su uso o cualquiera otra circunstancia no imputable la persona*
7 *trabajadora, la misma se deteriore o pierda, los implementos necesarios, y de buena calidad, de*
8 *acuerdo con el siguiente detalle:"*
9 *En dicho artículo es confusa la redacción e interpretación del mismo. Además, se hace la observación*
10 *que se excluye al personal administrativo de los uniformes, lo cual es una desmejora en las*
11 *condiciones de trabajo con respecto a la Convención Colectiva denunciada y crea un factor de*
12 *discriminación entre los funcionarios municipales, por lo que se sugiere garantizar igualdad de*
13 *condiciones y beneficios a todos los trabajadores de la institución al incluir uniforme para los*
14 *administrativos*
15 **Art. 55** *"La Municipalidad conviene en establecer la jornada continua, los tipos de jornada que se*
16 *aplican son: "jornada diurna de 42 horas con 30 minutos semanales de lunes a viernes, personal*
17 *administrativo y de jornales. Las jornadas nocturnas de 30 horas y mixtos de 35 horas. Salvo del*
18 *personal dedicado al servicio de policía municipal, cuya jornada diaria será de 12 horas, sin*
19 *embargo, se debe procurar el debido descanso, sin que dicha jornada exponga al trabajador o*
20 *cansancio, y en una semana deberá haber un descanso de al menos 36 horas. La persona trabajadora*
21 *podrá solicitar un cambio de horario. La jefatura de la unidad respectiva reportará a la oficina*
22 *correspondiente la jornada extraordinaria en un plazo no mayor de cinco días hábiles. Esto debe ser*
23 *cancelado en un plazo no mayor a un mes.*
24 *En caso de que la persona trabajadora se considere perjudicada por algún cambio permanente de*
25 *la jornada para lo cual fue contratada, puede presentar los recursos administrativos ante las*
26 *instancias municipales correspondientes a la respectiva queja ante la Junta de Relaciones laborales.*
27 *Los cambios permanentes de horario serán comunicados a la persona trabajadora en un plazo previo*
28 *no menor a ocho días hábiles, salvo que se dé alguna situación de emergencia.*
29 *Los funcionarios gozarán de un lapso de 15 minutos para el disfrute de un refrigerio según la jornada*
30 *laboral que le corresponda y de 1 hora para el almuerzo o la cena, de acuerdo con la jornada laboral*
31 *que le corresponda.*
32 *La atención al público deberá ser continua, razón por lo cual las jefaturas inmediatas, deberán*
33 *coordinar lo relativo al tiempo de almuerzo, cena y refrigerio.*
34 *La Municipalidad de Escazú, previa consulta a la Junta Relaciones Laborales establecerá el horario*
35 *para las personas trabajadoras, de acuerdo con las necesidades del servicio municipal y podrá ser*
36 *modificado siempre que las circunstancias especiales así lo exijan y no se cause perjuicio a las*
37 *personas trabajadoras ni al servicio público."*
38 *En este artículo se está habilitando a la Administración mediante la Junta de Relaciones Laborales*
39 *a realizar modificaciones en las jornadas laborales, las cuales ya fueron establecidas en primera*
40 *instancia en un contrato de trabajo dado a la necesidad horaria del puesto, porque lo que la misma*
41 *no debe ser cambiada a menos que genere una mejora en las condiciones actuales del trabajador y*
42 *bajo el acuerdo de ambas partes (Administración — trabajador) sin ningún tipo de coerción por*
43 *parte de la administración.*

- 1 *En la frase “circunstancias especiales” se sugiere aclarar a que se refiere, ya que es ambigua y*
2 *queda a diversas interpretaciones por parte de la Administración.*
- 3 **Art. 58:** *"Toda modificación al horario que quiera realizar cualquiera de las partes, será propuesta*
4 *ante la Junta de Relaciones Laborales, órgano colegiado que podrá emitir una recomendación en*
5 *torno o dicha modificación".*
- 6 *Cualquier cambio propuesto por la administración o el trabajador debe representar una mejora en*
7 *las condiciones de trabajo o beneficio al trabajador. Se sugiere que toda modificación de horario*
8 *que se quiera realizar debe ser negociada entre el jefe inmediato y el trabajador, siempre que*
9 *represente un beneficio o mejora en las condiciones del trabajador. La Junta de Relaciones*
10 *Laborales está integrada por cuatro miembros propietarios y sus respectivos suplentes*
11 *representados por dos representantes de la municipalidad y dos representantes del sindicato*
12 *STMCR. Lo cual es discriminatorio al contemplar solamente uno de los sindicatos existentes*
13 *proscribiendo los derechos y representación de los afiliados a sindicatos minoristas y de los*
14 *trabajadores no sindicalizados, por lo que se debería garantizar la representación de al menos un*
15 *representante de cada sindicato existente.*
- 16 **Art. 59** *"La municipalidad y las personas trabajadoras podrán acordar la realización de labores*
17 *desde su domicilio —teletrabajo-, previo cumplimiento del artículo anterior, siempre y cuando se*
18 *demuestre el tipo de trabajo que se realizará y el tiempo que se utilizará. Lo anterior previa*
19 *realización de un reglamento que regule lo concerniente a esta materia".*
- 20 *En dicho artículo se sugiere eliminar “Lo anterior previa realización de un reglamento que regule*
21 *lo concerniente a esta materia” ya que en la actualidad existe un Reglamento de teletrabajo y se*
22 *encuentra vigente.*
- 23 **Art. 60** *"Quien ejerza el puesto en la Alcaldía Municipal, podrá eximir de la obligación de registrar*
24 *las marcas de asistencia a las personas que ocupen puestos de Gerencia, Ejecutivo Municipal 7 y 2,*
25 *Profesional Municipal 3, puestos de confianza o bien personas funcionarias que ocupen puestos de*
26 *jefatura dentro de la institución. La exención deberá ser solicitada por la jefatura inmediato de la*
27 *persona funcionaria y será obligatorio que quien goce de ese incentivo no haya sido sancionado por*
28 *irregularidades en la asistencia al trabajo en los últimos tres años y la evaluación anual practicada*
29 *deberá ser de excelente (calificación mayor a 90%). Se perderá ese incentivo sin más trámite cuando*
30 *la persona beneficiada con la exención de marco incumpla alguna de las condiciones".*
- 31 *Se sugiere contemplar la opción de autorizar la omisión de la marca en casos que la jefatura lo*
32 *justifique.*
- 33 **Art 65** *" la Municipalidad se compromete a realizar un estudio de clasificación y valoración de*
34 *puestos cada 5 año".*
- 35 *En este artículo se sugiere indicar claramente cuál es el objetivo o finalidad de dicho estudio, ya se*
36 *abre la posibilidad ante un estudio de clasificación y valoración de puestos el realizar una*
37 *reestructuración organizacional, lo cual significará despidos masivos en nuestra organización*
- 38 **Art. 66** *"DE LA PROHIBICIÓN. La municipalidad, siempre que exista ley que lo permita, reconocerá*
39 *obligatoriamente a los diferentes puestos que por su naturaleza le correspondan, los porcentajes de*
40 *prohibición para no ejercer la profesión en otras instancias ajenas a la municipalidad, siempre y*
41 *cuando:*

- 1 a- Sea requisito dentro del Manual de Puestos poseer título universitario de Bachillerato o
2 Licenciatura para ocupar el puesto. Que el requisito guarde relación con las carreras técnicas o
3 profesionales objeto de la prohibición.
4 b-Que, cuando exista colegio profesional y lo exija, se encuentren debidamente incorporados (as).
5 Esta restricción y su pago son de carácter legal y obligatorio y ninguno de las partes, trabajador (a)
6 o municipalidad podrán renunciar a ello. Los porcentajes establecidos son:
7 a-Bachiller 15% b-Licenciatura 30%"
8 En dicho artículo se sugiere indicar que los porcentajes establecidos anteriormente se aplicarán
9 únicamente al personal de nuevo ingreso a partir de la publicación en la Gaceta de la esta
10 Convención Colectiva Homologada y aprobada por el Ministerio de Trabajo o personal que al día
11 de la publicación no ha optado por dicho incentivo.
12 A los trabajadores que actualmente se les reconoce dicho incentivo (antes de entrada en vigencia
13 esta Convención Colectiva) se les mantendrá con las mismas condiciones y porcentajes del contrato
14 vigente. De igual manera se les debe garantizar que en caso de recalificación se les mantendrá las
15 mismas condiciones y porcentajes, con la finalidad de que con la recalificación no se vea disminuido
16 su salario
17 **Art. 67 DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA.** "La municipalidad podrá reconocer sin que sea
18 obligatorio, en común acuerdo con las personas trabajadoras que ostenten el nivel profesional y que
19 se encuentren debidamente incorporados a los colegios profesionales respectivos en carreras afines
20 al puesto desempeñado, un porcentaje por dedicación exclusiva de la siguiente manera:
21 a.) Bachillerato universitario un 70% del salario base.
22 b.) Licenciatura, maestría o doctorado un 25% del salario base
23 Si alguna de las dos partes no desea hacer uso o continuar con este acuerdo, podrá poner fin al
24 mismo a partir del momento en que lo considere apropiado, debiendo comunicarle a la otra parte
25 con diez días hábiles de anticipación.
26 En el caso que el patrono determine que podrá fin al contrato de dedicación exclusiva de alguna
27 persona trabajadora, deberá realizar un estudio que acredite las razones para determinar los
28 razones que motivan el cese, cancelación o no renovación de dicho contrato, remitiendo dicho
29 informe a la persona trabajadora afectada
30 Cuando se gestione la renovación del contrato de dedicación exclusiva, se mantendrán los
31 porcentajes reconocidos a la persona trabajadora al momento de la negociación y firma de esta
32 convención colectiva ".
33 En dicho artículo se sugiere indicar que los porcentajes establecidos anteriormente se aplicarán
34 únicamente al personal de nuevo ingreso a partir de la publicación en la Gaceta de la esta
35 Convención Colectiva Homologada y aprobada por el Ministerio de Trabajo o personal que al día
36 de la publicación no ha optado por dicho incentivo.
37 A los trabajadores que actualmente se les reconoce dicho incentivo (antes de entrada en vigor esta
38 Convención Colectiva) se les mantendrá con las mismas condiciones y porcentajes del contrato
39 vigente. De igual manera se les debe garantizar que en caso de recalificación se les mantendrá las
40 mismas condiciones y porcentajes con la finalidad de que con la recalificación no se vea disminuido
41 su salario

1 *En el texto "Cuando se gestione la renovación del contrato de dedicación exclusiva, se mantendrán*
2 *los porcentajes reconocidos a la persona trabajadora al momento de la negociación y firma de esta*
3 *convención colectiva".*
4 *Dicho texto cabe a diversas interpretaciones y aplicación, por lo que se sugiere indicar que, a los*
5 *funcionarios municipales contratados antes de la publicación en la Gaceta de esta Convención*
6 *Colectiva, a los cuales se les reconoce dicho incentivo se les mantendrá las mismas condiciones y*
7 *porcentajes del contrato anterior, a salvedad de representar una mejora en los porcentajes y*
8 *condiciones, lo anterior previo acuerdo de ambas partes (Administración - funcionario),*
9 *Art. 7 Esta JRLRC estará integrada por cuatro miembros propietarios y sus respectivos suplentes,*
10 *distribuidos de la siguiente manera: dos miembros propietarios y dos suplentes por la Municipalidad*
11 *y dos miembros propietarios y dos suplentes por el STMCR.*
12 *En este artículo sólo se tiene representación por parte del sindicato STMCR, lo que genera que los*
13 *otros grupos sindicales sean relegados a formar parte tanto en las negociaciones importantes, como*
14 *en la mediación o conciliación de conflictos individuales o colectivos de los funcionarios*
15 *municipales, así como quedar sin voz y voto en cualquier decisión que pueda afectar el factor social*
16 *y económico de los funcionarios de esta institución. Es de suma importancia garantizar la pluralidad*
17 *sindical mediante la participación de los diferentes sindicatos municipales inscritos en el Ministerio*
18 *de Trabajo con la finalidad de garantizar la representación de los diferentes gremios que laboran*
19 *para nuestra institución, como ejemplo, una gran parte de nuestros asociados laboran en el sector*
20 *operativo ubicado principalmente en el Platel Municipal.*
21 *Hacemos referencia al pronunciamiento de la Procuraduría General de la Republica C-0772017,*
22 *donde se indica textualmente sobre el principio de pluralidad sindical, principio interpretativo "ubi*
23 *lex non distinguit, non distinguere debemus", principio reconocido convencionalmente en el convenio*
24 *87 de la OIT y en al menos un precedente constitucional vinculante (art. 13 de la Ley de la*
25 *Jurisdicción Constitucional).*
26 *Cabe mencionar que mi persona y con ayuda de un grupo de compañeros más nos dimos la tarea de*
27 *realizar una revisión un poco más exhaustiva después de la reunión con su persona por lo que no*
28 *sólo se encontraron discrepancias o espacios vacíos en los art. 27, art 34, art. 33 y art. 28 inciso a,*
29 *como inicialmente le comenté, sino en otros artículos más, por lo que en forma conjunta hacemos la*
30 *recomendación de realizar una revisión general de dicho documento, lo anterior con la finalidad de*
31 *garantizar los derechos y beneficios a todos los funcionarios municipales,*
32 *Importante recalcar nuevamente, como en ocasiones pasadas, nuestro interés en brindar toda la*
33 *colaboración y poner a su disposición el recurso humano y jurídico con que cuenta nuestro sindicato*
34 *(ANEP) tanto para la elaboración de este documento como en ser parte de la Junta de Relaciones*
35 *Laborales y Resolución de Conflictos, ya que nuestro único interés siempre ha sido el bienestar de*
36 *nuestros compañeros y nuestra institución. Por lo que como acto de compromiso y buena fe de*
37 *nuestra parte el día jueves 23 de marzo se le brindó el número telefónico de la Lic. Karen Carvajal,*
38 *la cual cuenta con amplia experiencia en jurisprudencia laboral y en materia de negociación de*
39 *Convenciones Colectivas principalmente en el sector Municipal, lo anterior con la finalidad de*
40 *evacuar cualquier tipo de consultas y asesorar en la redacción y justificación legal en los diferentes*
41 *artículos de la Convención Colectiva.*
42 *Agradecemos de antemano su apoyo en este asunto tan importante para las personas trabajadoras*
43 *de la Municipalidad de Escazú.*

1 *Atentamente,*

2 *Presidente Seccional ANEP-Municipalidad Escazú”*

3 **7-** Que, en relación con la Convención Colectiva, ingresó en la correspondencia del Concejo Municipal
4 en Sesión Ordinaria 154, Acta 200 del 13 de abril 2023, documento suscrito por ciento ochenta (180)
5 funcionarios municipales mediante el que realizan una serie de peticiones, el cual se transcribe:

6 *“Nosotros los aquí firmantes les solicitamos de forma vehemente sean tomadas en consideración las*
7 *siguientes peticiones con referencia a la Negociación de la Convención Colectiva y el acuerdo AC-*
8 *069-2023.*

9 *Convención Colectiva Negociada:*

10 *1-Solicitamos que dicho documento sea facilitado a todo el personal municipal, tanto afiliados como*
11 *NO afiliados al STMCR antes de ser presentado al Concejo Municipal.*

12 *2- En referencia al documento SAME 07-2023, emitido por la ANEP, sean tomadas en consideración*
13 *para realizar las aclaraciones y modificaciones necesarias a los artículos que en su redacción sea*
14 *ambigua, o representen una disminución o desmejora de las condiciones y beneficios del funcionario*
15 *municipal.*

16 *3- Se incluya en la revisión y redacción final de la Convención Colectiva a representantes de los*
17 *sindicatos de la Municipalidad de Escazú, suscritos ante el Ministerio de Trabajo, así como a un*
18 *compañero No afiliado a una organización sindical. Lo anterior antes de pasar el documento al*
19 *Concejo Municipal para su aprobación.*

20 *4- Se establezca como tope de pago de cesantía 12 años, según lo establecido en el Reglamento*
21 *Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú vigente al día de hoy y el pronunciamiento*
22 *de la Sala Constitucional, lo anterior para todos los compañeros funcionarios municipales sin*
23 *hacer diferencia a su condición (Interino / propiedad) y/o a su fecha de ingreso (antes o después*
24 *de la regir la Ley Marco de Empleo Público).*

25 *5- Se establezca que los aumentos serán semestrales por costo de vida.*

26 *6- Se establezca como pago por remuneración salarial el salario compuesto (salario base más*
27 *componentes salariales con pluses o incentivos establecidos en la Convención Colectiva) lo*
28 *anterior debido a que el salario global es inconstitucional al violentar los derechos adquiridos*
29 *y situaciones jurídicas consolidadas, traduciéndose lo anterior en una rebaja encubierta del*
30 *salario del funcionario.*

31 *7- Desvincular el pago de las anualidades de la Ley Marco Empleo Público.*

32 *8- Se garantice a todos los funcionarios sin excepción sea cual sea su condición*
33 *(Interino/Propiedad) y/o fecha de ingreso (antes o después de regir la Ley Marco Empleo*
34 *Público) las vacaciones establecidas en el actual Reglamento Autónomo de Servicios de la*
35 *Municipalidad de Escazú vigente al día de hoy.*

36 *9- Se garantice serán respetadas las condiciones y porcentajes establecidos mediante los derechos*
37 *adquiridos por los trabajadores según lo pactado (verbal- escrito) en primera instancia. Así por*
38 *ejemplo el pago de Prohibición, Dedicación Exclusiva, Riesgo y peligrosidad entre otros. A*
39 *salvedad de que dicha modificación represente una mejora en las condiciones y porcentajes*
40 *establecidos anteriormente, de manera que NO de cabida a una reducción salarial*

41 *10- Se garantice una participación democrática en la Junta de Relaciones Laborales y Resolución*
42 *de Conflictos mediante la participación equitativa de los diferentes sindicatos con representación en*
43 *la Municipalidad de Escazú inscritos en el Ministerio de trabajo.*

1 *Régimen Disciplinario:*

2 *Cualquier proceso disciplinario se realizará conforme al Código Municipal, Código de Trabajo y el*
3 *Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú vigente al día de hoy.*

4 *Agradecemos de antemano su apoyo en este asunto tan importante para todos los funcionarios de la*
5 *Municipalidad de Escazú.”*

6 (Documento firmado por 180 funcionarios municipales)

7

8 **B.- CONSIDERACIONES:**

9 **I.-** Que el Código de Trabajo establece en relación con las convenciones colectivas lo siguiente:

10 **“ARTICULO 54.-** *Convención colectiva es la que se celebra entre uno o varios sindicatos de*
11 *trabajadores y uno o varios patronos, o uno o varios sindicatos de patronos, con el objeto de*

12 *reglamentar las condiciones en que el trabajo deba prestarse y las demás materias relativas a éste.*

13 *La convención colectiva tiene carácter de ley profesional y a sus normas deben adaptarse todos los*
14 *contratos individuales o colectivos existentes o que luego se realicen en las empresas, industrias o*
15 *regiones que afecte.*

16 ***En toda convención colectiva deben entenderse incluidas, por lo menos, todas las normas relativas***
17 ***a las garantías sindicales establecidas en los convenios de la Organización Internacional del***
18 ***Trabajo (OIT), ratificados por nuestro país.”***

19 (El efecto **resaltar** no del original)

20 **“ARTICULO 56.-***Todo patrono particular que emplee en su empresa, o en determinado centro de*
21 *producción si la empresa por la naturaleza de sus actividades tuviere que distribuir la ejecución de*
22 *sus trabajos en varias zonas del país, los servicios de más de la tercera parte de trabajadores*
23 *sindicalizados, tendrá obligación de celebrar con el respectivo sindicato, cuando éste lo solicite, una*
24 *convención colectiva. Al efecto se observarán las siguientes reglas:*

25 *a. El porcentaje a que se refiere el párrafo anterior se calculará sobre la totalidad de los*
26 *trabajadores que presten sus servicios en dicha empresa o centro de producción determinado;*

27 *b. Si dentro de la misma empresa o centro de producción existen varios sindicatos, la convención*
28 *colectiva se celebrará con el que tenga mayor número de trabajadores afectados directamente por*
29 *la negociación, en el concepto de que el pacto no podrá concertarse en condiciones menos*
30 ***favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes dentro de la propia***
31 ***empresa o centro de producción;***

32 (El efecto **resaltar** no del original)

33 *c. Cuando se trate de una empresa o de un centro de producción que por la índole de sus actividades*
34 *emplee trabajadores pertenecientes diferentes profesiones u oficios, la convención colectiva deberá*
35 *celebrarse con el conjunto de los sindicatos que represente a cada una de las profesiones u oficios,*
36 *siempre que éstos se pongan de acuerdo entre sí. En el caso de que no se pusieren de acuerdo, el*
37 *sindicato correspondiente a cada profesión u oficio podrá exigir que se celebre una convención*
38 *colectiva con él, para determinar las condiciones relativas a dicha profesión u oficio dentro de la*
39 *mencionada empresa o centro de producción, y*

40 *d. Si transcurridos treinta días después de la solicitud hecha al patrono por el respectivo sindicato*
41 *para la celebración de la convención colectiva, no hubieren llegado las partes a un acuerdo pleno*
42 *sobre sus estipulaciones, podrá cualquiera de ellas pedir a los Tribunales de Trabajo que resuelvan*
43 *el punto o puntos en discordia.”*

1 **II.-** Que en relación con el porcentaje de trabajadores indicado en el supra citado artículo 56 del Código
2 de Trabajo, es pertinente tomar en cuenta que el documento remitido al Concejo Municipal por parte de
3 ciento ochenta funcionarios representa a más de la tercera parte de la totalidad de funcionarios de esta
4 Municipalidad, lo cual resulta importante ya que, según dicha norma, tal porcentaje genera obligación
5 de celebrar convención colectiva ante solicitud sindical.

6 **III.-** Que claramente se extrae del contenido del documento remitido por los 180 funcionarios
7 municipales, así como del documento aludido en el mismo, de la Presidente Seccional ANEP-
8 Municipalidad Escazú; que existen una serie de desavenencias con el planteamiento de la propuesta de
9 la Convención Colectiva presentada ante el Concejo Municipal para su aprobación, que aluden a
10 condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes así como
11 en el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad, verbigracia el numeral 27 de la
12 Convención Colectiva propuesta es ambiguo al no proponer expresamente el pago de cesantía hasta por
13 doce años (12) lo cual resultaría ajustado a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y legalidad
14 presupuestaria y principalmente al amparo de la jurisprudencia constitucional; de manera que tal
15 ambigüedad deviene en una condición menos favorable que la tutela al respecto del Reglamento
16 Autónomo de Servicios de la Municipalidad, condición que es posible sostener mediante Convención
17 Colectiva y que además, como se dijo, resultaría ajustada a los principios de razonabilidad,
18 proporcionalidad y legalidad presupuestaria y principalmente al amparo de la jurisprudencia
19 constitucional. De igual manera dicha propuesta de Convención Colectiva es omisa en mantener el
20 control de las condiciones de trabajo, tal como el optar expresamente por el salario compuesto (salario
21 base más componentes salariales con pluses o incentivos establecidos en la Convención Colectiva).

22 **IV.-** Que el Voto 2021-17098 de la Sala Constitucional se ha pronunciado en cuanto al derecho de la
23 negociación colectiva en los siguientes términos:

24 *"Si bien, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la negociación colectiva está*
25 *sujeta a los controles de constitucionalidad y legalidad, a los principios de razonabilidad y*
26 *proporcionalidad y buen uso de los fondos públicos, dichos controles no pueden llevar a vaciar de*
27 *contenido este derecho humano fundamental por violación al principio de libertad sindical, tal y como*
28 *plantea el proyecto de ley. (...) De esta forma, puede ser objeto de una convención colectiva, todo lo*
29 *que podría ser referente a un contrato individual de trabajo (sea las que regulan la interacción que*
30 *surge con motivo de la prestación del servicio de los trabajadores y el pago de salarios o*
31 *remuneraciones por el patrono (...) en este sentido, se ha admitido la posibilidad de reconocer*
32 *incentivos salariales o sobresueldos (...) las convenciones colectivas no solo tienen fuerza de ley, sino*
33 *un contenido mínimo intangible para el legislador, entre los cuales está el mejoramiento de las*
34 *condiciones laborales mínimas, y, por ende, también salariales. (...)"*

35

36 **C.- RECOMENDACIÓN:**

37 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos luego de un pormenorizado estudio de los oficios COR-AL-598-
38 2023 de la Alcaldía Municipal, DIC-DAJ-039-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos, el texto de la
39 propuesta de Convención Colectiva contenido en el expediente administrativo remitido, el oficio SAME-
40 08-2023 de la Presidente Seccional ANEP-Municipalidad de Escazú y su oficio adjunto, el documento
41 de solicitud de revisión de la propuesta de Convención Colectiva suscrito por ciento ochenta (180)
42 funcionarios municipales (que resultan ser más de la tercera parte de los trabajadores municipales),
43 concluye con fundamento en los anteriores Antecedentes y Considerandos que la propuesta de la

1 Convención Colectiva presentada ante el Concejo Municipal para su aprobación, incluye condiciones
2 menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes así como en el
3 Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad, por lo que recomienda la no aprobación de la
4 misma. Para lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

5
6 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 62, 169, 170 y 188 de la
7 Constitución Política, en los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo
8 (OIT) ratificados por Costa Rica; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 54, 55, 56 y 696
9 del Código de Trabajo; 13 inciso e), 17 inciso a) y n) del Código Municipal; oficio 163-STMDECR-21-
10 23 del Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica; oficio COR-AL-598-2023 de la Alcaldía
11 Municipal y DIC-DAJ-039-2023 del Subproceso de Asuntos Jurídicos; el Documento de fecha 13 de
12 abril 2023 según oficio de trámite 316-23-I mediante el que ciento ochenta funcionarios municipales
13 manifiestan su disconformidad con la propuesta de Convención Colectiva presentada; y en la motivación
14 contenida en el Punto Único del Dictamen C-AJ-19-2023-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos la
15 cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión se dispone: **PRIMERO:**
16 **RECHAZAR** la propuesta de Convención Colectiva presentada mediante oficio COR-AL-598-2023 de
17 la Alcaldía Municipal, ello por cuanto contiene condiciones menos favorables para los trabajadores que
18 las contenidas en contratos vigentes así como en el Reglamento Autónomo de Servicios de la
19 Municipalidad según los términos desarrollados en el Punto Único del Dictamen C-AJ-19-2023-BIS de
20 la Comisión de Asuntos Jurídicos. **SEGUNDO:** **INSTAR** a las partes pertinentes que se renegocie la
21 Convención Colectiva tomando en cuenta los extremos manifestados por más de la tercera parte del
22 personal municipal. **NOTIFÍQUESE** este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal.”

23
24 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

25
26 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
27 unanimidad.

28
29 **ACUERDO AC-173-2023 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
30 **11, 62, 169, 170 y 188 de la Constitución Política, en los Convenios Internacionales de la**
31 **Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificados por Costa Rica; 11 de la Ley General**
32 **de la Administración Pública; 54, 55, 56 y 696 del Código de Trabajo; 13 inciso e), 17 inciso a) y**
33 **n) del Código Municipal; oficio 163-STMDECR-21-23 del Sindicato de Trabajadores Municipales**
34 **de Costa Rica; oficio COR-AL-598-2023 de la Alcaldía Municipal y DIC-DAJ-039-2023 del**
35 **Subproceso de Asuntos Jurídicos; el Documento de fecha 13 de abril 2023 según oficio de trámite**
36 **316-23-I mediante el que ciento ochenta funcionarios municipales manifiestan su disconformidad**
37 **con la propuesta de Convención Colectiva presentada; y en la motivación contenida en el Punto**
38 **Único del Dictamen C-AJ-19-2023-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este**
39 **Concejo y la toma como fundamento para esta decisión se dispone: PRIMERO: RECHAZAR**
40 **la propuesta de Convención Colectiva presentada mediante oficio COR-AL-598-2023 de la Alcaldía**
41 **Municipal, ello por cuanto contiene condiciones menos favorables para los trabajadores que las**
42 **contenidas en contratos vigentes así como en el Reglamento Autónomo de Servicios de la**
43 **Municipalidad según los términos desarrollados en el Punto Único del Dictamen C-AJ-19-2023-**

1 **BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: INSTAR a las partes pertinentes que se**
2 **renegocie la Convención Colectiva tomando en cuenta los extremos manifestados por más de la**
3 **tercera parte del personal municipal. NOTIFÍQUESE este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía**
4 **Municipal.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5
6 SE ADVIERTE QUE EL ASUNTO CONOCIDO EN ESTE DICTAMEN FUE UNANIMEMENTE
7 VOTADO DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN.
8 Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha arriba
9 indicada.”

10

11 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos Número C-AJ-20-2023.**

12

13 “Al ser las quince horas del miércoles 31 de mayo 2023, se inicia la sesión de esta Comisión, con la
14 asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** en su condición de
15 Coordinadora de esta Comisión, y el regidor **JOSÉ CAMPOS QUESADA** en su condición de integrante
16 de esta Comisión; la regidora Andrea Arroyo Hidalgo no estuvo presente. Se contó con la presencia del
17 Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

18

19 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

20 **1- Oficio COR-AL-846-2023 de la Alcaldía Municipal remitiendo “Convenio de Cooperación entre**
21 **la Municipalidad de Escazú y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón.**

22 **2- Solicitud de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico para la actividad**
23 **ocasional “DÍA DEL PADRE” presentada por COMAPAN S.A.**

24 **3- Oficio PSMAE/107-2023 de la Parroquia San Miguel Arcángel de Escazú, solicitando gestionar la**
25 **Declaración de Asueto para los funcionarios públicos del Cantón de Escazú para el 29 de setiembre**
26 **2023.**

27 **4- Gestión de Petición de Información sobre estado de procedimiento administrativo, presentada por**
28 **el señor José Arrieta Salas.**

29 **5- Solicitud de ampliación de plazo para presentación de Informes Finales por parte de BSA**
30 **Consultores S.R.L., contratista designada para la instrucción de procedimientos administrativos.**

31 **6- Oficio SMI-025-2023 de la Secretaría Municipal informando que el proyecto de “Reglamento del**
32 **Programa Fondo Concursable para Proyectos Artísticos y Socioculturales del Cantón de Escazú”,**
33 **cumplió con el trámite de publicación sin que se recibieran objeciones u observaciones.**

34 **7- Oficio INF-AI-003-2023 conteniendo Plan Anual de Trabajo Auditoría 2024.**

35

36 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio COR-AL-846-2023 de la Alcaldía Municipal remitiendo
37 “Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Agencia de Cooperación Internacional
38 de Japón.

39

40 **A.-ANTECEDENTES:**

41 **1- Que el oficio en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 29 de mayo**
42 **2023, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 161, Acta 210 de**
43 **esa misma fecha con el oficio de trámite N° 441-23-I.**

1 2- Que el texto de dicho oficio es el siguiente:

2 “Asunto: "Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Escazú y la Agencia de
3 Cooperación internacional de Japón".

4 Estimadas personas:

5 Reciban un cordial saludo. Para su análisis y aprobación se les traslada propuesta de "Convenio
6 de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Escazú y la Agencia de Cooperación
7 internacional de Japón".

8 Adicionalmente, se adjunta el oficio COR-AJ-323-2023 suscrito por el señor Marco Mora Mora
9 del Subproceso Asuntos Jurídicos, el cual contine la revisión legal.”

10 3- Que mediante el oficio COR-AJ-323-2023 adjunto, se otorga visto bueno al borrador del Convenio
11 remitido, siendo el tenor de dicho oficio el siguiente:

12 **“Ref. Respuesta oficio COR-AL-623-2023 - COR-GS-OI 89-2023 "Sobre nueva
13 versión del Convenio con la Agencia de Cooperación del Japón (JICA) y la
14 Municipalidad de Escazú y correcciones solicitadas.**

15 (...) En relación con el oficio de referencia COR-AL-623-2023, a través del cual se remite el
16 Oficio COR-GES-OI 89-2023 de la Gestión Económica Social trasladando la nueva versión del
17 "Convenio con la Agencia de Cooperación del Japón (JICA) y la Municipalidad de Escazú" y
18 correcciones solicitadas me permito manifestar lo siguiente:

19 **I.- Sobre el encabezado el borrador del Convenio:**

20 **I.I.** Debe de corregirse la cédula jurídica de Agencia de Cooperación Internacional de Japón, ya
21 que se indica en el encabezado del citado borrador de convenio que el número de cédula jurídica
22 es: tres - cero cero, tres-trescientos cincuenta y seis — cuatrocientos noventa y dos. Sin embargo,
23 al revisar la certificación (4269) del Notario Antonio López — Calleja Villalobos, de las trece
24 horas con treinta minutos del once de mayo de 2022, se indica en la misma que el número de
25 cédula jurídica de la citada Agencia es: tres — cero cero tres-trescientos cincuenta y seis mil
26 cuatrocientos noventa y dos. **FUE CORREGIDO.**

27 **I.II.** En el apartado de "Contexto", se indica en el párrafo tercero que el Gobierno de Costa Rica
28 y el Gobierno de Japón firmaron un convenio entre ambos países, mediante el Decreto N^o 6938
29 del 23 de enero de 1984, publicado en la Gaceta N^o 29 del 9 de febrero de 1984, para el envío de
30 voluntarios japoneses. Valga indicar que, revisando el Sistema Costarricense de Información
31 Jurídica del Poder Judicial, el citado documento N^o 6938 no constituye un decreto, sino, según el
32 mismo documento, se denomina "Canje de Notas con Japón". El citado documento en su artículo
33 primero indica: **FUE CORREGIDO.**

34 "Artículo 1^o.- Ratifícase por parte de Costa Rica el Canje de notas para el envío de voluntarios
35 japoneses, cuyo texto es el siguiente:

36 "San José, 26 de junio de 1973

37 Excelencia: Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia de fecha hoy,
38 que se lee como sigue:

39 Tengo el honor de referirme a las recientes discusiones celebradas en San José entre
40 representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República de Costa Rica
41 relacionadas con el envío de voluntarios bajo el Programa Japonés de Cooperación de
42 Voluntarios con Ultramar (de aquí en adelante mencionado como el Programa) a la República

1 de Costa Rica con miras a promover la cooperación técnica entre los dos países y confirmar
2 en nombre del Gobierno del Japón los siguientes acuerdos alcanzados entre ellos: (...)"
3 En ese sentido, dicho documento constituye un acuerdo o convenio suscrito entre el Gobierno de
4 Japón y el Gobierno de la República de Costa Rica, no así con este Gobierno Local, el cual posee
5 autonomía tal y como lo establece la Constitución Política y el Código Municipal. Dicho
6 documento como acuerdo indica:
7 "Tengo además el honor de proponer que, si los precedentes acuerdos son aceptables para el
8 Gobierno de la República de Costa Rica esta nota y la nota de respuesta de su Excelencia en
9 concordancia con ella constituirá un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor
10 en la fecha de la nota de respuesta de Vuestra Excelencia y permanecerá en vigencia hasta seis
11 meses después de la fecha de la notificación escrita de un Gobierno al otro de su intención de
12 terminarlo.
13 Tengo además el honor de confirmar los acuerdos manifestados en la nota de Vuestra Excelencia
14 en nombre del Gobierno de la República de Costa Rica y convenir en que la nota de Vuestra
15 Excelencia y esta nota de respuesta constituirán un acuerdo entre los dos Gobiernos el cual
16 permanecerá vigente hasta seis meses después de la fecha de la notificación escrita de un
17 gobierno al otro de su intención de terminarlo. Me valgo de esta oportunidad para extender a
18 Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración v)"
19 Ciertamente el artículo tercero inciso quinto del citado documento, indica:
20 "3. El Gobierno de la República de Costa Rica concederá a los voluntarios los siguientes
21 privilegios, exenciones y beneficios:
22 (...)
23 5. Facilidades de alojamiento sin costo alguno en los lugares donde ellos ejecuten los deberes
24 que les sean asignados por el Gobierno de la República de Costa Rica (...) "
25 En esa línea de pensamiento, existe una norma de alcance general tal y como se citó supra, el
26 cual establece la posibilidad de que el Gobierno de Costa Rica pueda brindar como se dijo
27 facilidades de alojamiento sin costo alguno en los lugares donde ellos ejecuten los deberes que
28 les sean asignados por dicho Gobierno. Sobre el particular, el Código Municipal como norma
29 especial que regula el quehacer municipal, indica en sus artículos 4 inciso f) y 13 inciso e):
30 "Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le
31 confiere la Constitución Política.
32 Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:
33 (...)
34 f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos
35 necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
36 "Artículo 13. – Son atribuciones del concejo:
37 (...)
38 e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la
39 municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la
40 competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita conforme a la Ley
41 General de Contratación Pública y su reglamento (...)"
42 (Así reformado el inciso anterior por el artículo 134 inciso f) de la Ley General de
43 Contratación Pública, N° 9986 del 27 de mayo de 2021)

1 En ese sentido, la municipalidad podrá en función de dicho convenio, llevar a cabo ese tipo de
2 alianzas, siempre y cuando beneficien y aporten elementos para el cumplimiento de sus fines.

3 **II. Sobre la cláusula tercera: Obligaciones de la Municipalidad.**

4 Señala el punto primero de dicha cláusula lo siguiente:

5 "La Municipalidad se compromete a:

6 1. Asumir el cincuenta por ciento de hospedaje y alimentación. En cuanto al hospedaje, esta
7 última se compromete a ofrecer opción de vivienda en forma separada para la cooperante, con
8 acceso independiente (puerta con llave). En torno a la alimentación, se les deberá otorgar los
9 tres tiempos de comida. El monto asignado para este subsidio podrá ser revisado cada año.

10 La Municipalidad otorgará directamente a la persona cooperante de manera mensual los
11 recursos financieros para sufragar el 50% de los gastos de hospedaje y alimentación, y dicho
12 monto no podrá exceder la suma de 170.000 colones (...)"

13 Sobre el particular, y en relación con lo manifestado por el Gerente de Gestión Económica Social
14 Freddy Montero Mora referente a la ausencia de información sobre lineamientos específicos para
15 la fijación de montos por concepto de alquiler; ese sentido, por ser información remitida por el
16 área técnica, la razonabilidad del aporte del subsidio por parte de la Municipalidad deviene en
17 razonable según dichas justificaciones.

18 Solo tener presente que dicho monto no podrá sobre pasar la suma de ciento setenta mil colones
19 (C\$170.000) para sufragar los gastos de hospedaje y alimentación (50% de dichos gastos), según
20 la cláusula tercera inciso 1).

21 **III. Sobre la cláusula quinta. Aporte de fondos:**

22 Sobre el particular, no se extrae del borrador del convenio remitido con el oficio COR-GES189-
23 2023, el cambio referente al tema de la indexación. En ese sentido, ya mediante el COR-AJ-430-
24 2022, se había indicado sobre ese particular, por lo cual, **deberá eliminarse de esa cláusula**
25 **quinta lo relacionado a la indexación.**

26 "(...) En ese sentido, la indexación planteada no sería procedente, y si lo que se pretende es que
27 el monto que eventualmente se brinde como subsidio para el pago de hospedaje y alimentación
28 se actualice, tal y como se indicó en la cláusula tercera, dicho monto podrá ser revisado cada
29 año".

30 **IV. Sobre la cláusula sexta. Plazo del Convenio:**

31 Si bien se realizaron correcciones a la versión original, hace falta aún lo relacionado a el caso
32 de que no exista deseo de prórroga del convenio, y cuál será el abordaje de los proyectos que
33 están aún en trámite o funcionamiento, para establecer la modalidad de cómo se abordarán, y
34 cuál será la forma de atención de los mismos.

35 Sería adecuado agregar lo anterior.

36 **V. Sobre la cláusula séptima. Modificaciones del convenio y su prórroga:**

37 **Fue corregida**

38 **VI. Observación adicional:**

39 Se agregó un apartado especial sobre la "Fiscalización"

40 **VII. Sobre el apartado de normativa:**

41 Valga indicar respecto a este apartado que debe agregarse el artículo 13 inciso e), del Código
42 Municipal. Además, indicar que la actual versión del artículo 62 del Código Municipal, no

1 contiene un párrafo primero, sino más bien dicho artículo se refiere a atribuciones de la Policía
2 Municipal. A continuación, se detalla dicho artículo:

3 "Artículo 62- Atribuciones de la policía municipal Serán atribuciones de la policía municipal las
4 siguientes:

- 5 a) Atender y cumplir los fines de vigilancia y control de los servicios y bienes comunales.
- 6 b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de quienes ejercen el
7 comercio en diversas formas.
- 8 c) Coadyuvar en el cumplimiento de la legislación y disposiciones municipales, ejecutando las
9 resoluciones y los acuerdos que correspondan.
- 10 d) Realizar acciones de vigilancia y de seguridad en el cantón, en coordinación mutua con la
11 Fuerza Pública.
- 12 e) Coadyuvar, bajo el principio de coordinación o a solicitud de estos, con las demás
13 autoridades públicas del país.
- 14 f) Auxiliar, de ser posible, a la Fuerza Pública, cuando medie el requerimiento expreso de la
15 autoridad competente. Este auxilio no deberá supeditarse al citado requerimiento cuando,
16 por la naturaleza de la situación, se esté ante una emergencia o estado de necesidad.
- 17 g) Apoyar a los funcionarios municipales en el ejercicio de sus potestades.

18 (Así adicionado por el artículo 1º de la ley Nº 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía
19 Municipal" del 23 de abril del 2018)

20 En ese sentido, deberá hacerse la corrección del caso, y adicionalmente agregar la frase:

21 "(...)En lo no expresamente estipulado en presente instrumento de cooperación, regirá
22 supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad, las leyes aplicables y los principios
23 generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo costarricense»

24 **VIII. Apartado de "Notificaciones"**

25 Debe agregarse un apartado donde ambas partes señalan un medio oficial para la recepción de
26 las respectivas notificaciones relativas a la tramitación y ejecución de este convenio.

27 Queda así rendida la respuesta solicitada, y en vista de que el Gerente de Gestión Económica
28 Social, indica en el oficio COR-GS-0189-2023 que la nueva versión incluye las correcciones
29 solicitadas mediante el oficio COR-AJ-430-2022, **se otorga visto bueno al citado borrador, no
30 sin antes sea corregido el tema de la indexación, indicada en el punto III de este oficio; así
31 como cuál será el abordaje de los proyectos que están aún en trámite o funcionamiento, para
32 establecer la modalidad de cómo se abordarán, y cuál será la forma de atención de los mismos
33 en el eventual caso de que no existe prórroga del citado convenio señalada en el apartado IV;
34 la corrección del tema de la legislación aplicable señalada en el apartado VII; y lo indicado
35 acerca del tema del medio para recepción de notificaciones del apartado VIII. Una vez
36 corregido lo anterior, podrá ser trasladado al Concejo Municipal.** (El efecto resaltar fue
37 adicionado)

38 Valga indicar que el documento borrador del citado convenio remitido con el oficio COR-
39 GES189-2023, venía con subrayados, y datos que se prestaban para la confusión, razón por la
40 cual, se solicitó a la compañera Karla Aragón de Gestión Económica Social el formato digital de
41 dicho convenio, quien muy amablemente nos remitió vía teams, el citado documento."

42 4- Que en cuanto a las advertencias contenidas en el párrafo penúltimo del oficio COR-AJ-323-023
43 respecto de que:

1 “(...) se otorga visto bueno al citado borrador, no sin antes sea corregido el tema de la indexación,
2 indicada en el punto III de este oficio; así como cuál será el abordaje de los proyectos que están
3 aún en trámite o funcionamiento, para establecer la modalidad de cómo se abordarán, y cuál será
4 la forma de atención de los mismos en el eventual caso de que no existe prórroga del citado
5 convenio señalada en el apartado IV; la corrección del tema de la legislación aplicable señalada
6 en el apartado VII; y lo indicado acerca del tema del medio para recepción de notificaciones del
7 apartado VIII. Una vez corregido lo anterior, podrá ser trasladado al Concejo Municipal.”
8

9 Se adjuntó el oficio COR-GR-043-2023 de la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo suscrito por el
10 encargado de dicha Oficina el señor Daniel Cubero Ramírez, mediante el que informa que se acogieron
11 las recomendaciones del Subproceso Asuntos Jurídicos y se modificaron las cláusulas Quinta, Sexta,
12 Novena y se incorporó la cláusula Décima sobre medios de notificación.
13

14 **B.- RECOMENDACIÓN:**

15 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos una vez estudiados los oficios COR-AL-856-2023 de la Alcaldía
16 Municipal, COR-AJ-323-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos, COR-GR-043-2023 de la Oficina
17 Municipal de Gestión del Riesgo, el expediente administrativo remitido; considera que la solicitud de
18 aprobación del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Agencia de Cooperación
19 Internacional del Japón es conteste con el fin público. Por lo que se recomienda aprobar su suscripción
20 sugiriéndose la adopción del siguiente acuerdo:
21

22 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
23 Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f) y 13 inciso e) del
24 Código Municipal; los oficios COR-AL-856-2023 de la Alcaldía Municipal, COR-AJ-323-2023 del
25 Subproceso Asuntos Jurídicos, COR-GR-043-2023 de la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo; el
26 expediente administrativo conformado al efecto y en atención a la motivación contenida en el Punto
27 Primero del Dictamen C-AJ-020-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este
28 Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: APROBAR la
29 suscripción del “Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Agencia de
30 Cooperación Internacional del Japón”, según los términos expuestos en el expediente del proyecto de
31 Convenio remitido mediante oficio COR-AL-856-2023 de la Alcaldía Municipal. SEGUNDO:
32 AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que proceda a firmar el “Convenio de Cooperación entre
33 la Municipalidad de Escazú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón”. NOTIFÍQUESE este
34 acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho.”
35

36 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
37

38 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
39 unanimidad.
40

41 **ACUERDO AC-174-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
42 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;
43 2, 3, 4 inciso f) y 13 inciso e) del Código Municipal; los oficios COR-AL-856-2023 de la Alcaldía**

1 **Municipal, COR-AJ-323-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos, COR-GR-043-2023 de la Oficina**
2 **Municipal de Gestión del Riesgo; el expediente administrativo conformado al efecto y en atención**
3 **a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-020-2023 de la Comisión de**
4 **Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este**
5 **acuerdo se dispone: PRIMERO: APROBAR la suscripción del “Convenio de Cooperación entre**
6 **la Municipalidad de Escazú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón”, según los**
7 **términos expuestos en el expediente del proyecto de Convenio remitido mediante oficio COR-AL-**
8 **856-2023 de la Alcaldía Municipal. SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para**
9 **que proceda a firmar el “Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Agencia**
10 **de Cooperación Internacional del Japón”. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Alcalde**
11 **Municipal en su despacho.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12
13 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce Solicitud de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con
14 contenido alcohólico para la actividad ocasional “DÍA DEL PADRE” presentada por COMAPAN S.A.

15
16 **A.-ANTECEDENTES:**

17 **1-** Que la Solicitud en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el 29 de mayo
18 2023, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 161, Acta 210 de
19 esa misma fecha con el oficio de trámite N° 446-23-E.

20 **2-** Que el tenor de la Solicitud es el siguiente:

21 ***“Asunto: Licencia temporal para el expendio de bebidas alcohólicas.***

22 ***Stand VINUM Avenida Escazú — Día del Padre***

23 *Estimados señores (as):*

24 *El abajo suscrito, Luis Diego Montero Rosabal, cédula de identidad 1-0853-0246, en calidad de*
25 *representante legal de la empresa COMAPAN S.A., cédula jurídica 3-101-090247, titular de la*
26 *marca VINUM Store, de manera muy respetuosa, por medio de esta nota le solicitamos la*
27 *valoración de la emisión de una licencia temporal para exhibición, degustación y venta de vinos*
28 *y licores durante la temporada especial del Día del Padre, del 08 al 18 de junio 2023 en el Centro*
29 *Comercial Avenida Escazú abriendo únicamente de Jueves a Domingo.*

30 *El stand de ventas será instalado en Plaza 101 en el centro comercial mencionado arriba, donde*
31 *se ofrecerán diferentes opciones de vinos, destilados y licores, únicamente durante la temporada*
32 *indicada.*

33 *Detalles de la actividad:*

34 *Lugar: Plaza 101, CC Avenida Escazú, Trejos Montealegre*

35 *Horario: De jueves a domingo de 10:00 a.m. a 9:00 p.m.*

36 *Fechas:*

37 *Del 08 al 11 de junio 2023 (4 días)*

38 *Del 15 al 18 de junio 2023 (4 días)*

39 *Les agradecemos su amable apoyo con la respectiva valoración del proyecto y aprobación de la*
40 *licencia correspondiente, la cual cuenta con la autorización del propietario del Centro Comercial.*

41 *Para efecto de notificaciones agradecemos usar la dirección de correo electrónico:*
42 *tramitologia@fifco.com o al teléfono 2437-7602 con Carmen Rodríguez.”*

43

1 **B.- CONSIDERANDO:**

2 **1-** Que el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
3 establece en cuanto a las “Licencias temporales” lo siguiente:

4 *“La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para*
5 *la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas,*
6 *populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será*
7 *reglamentado por cada municipalidad.*

8 *Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar*
9 *los festejos por la municipalidad respectiva.*

10 *Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con*
11 *contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades*
12 *religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de*
13 *nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen*
14 *actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo.”*

15 **2-** Que el “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
16 en el Cantón de Escazú” establece:

17 *“Artículo 5. — La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias*
18 *permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con*
19 *los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades*
20 *comerciales:*

21 (...)

22 *c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio*
23 *de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en*
24 *épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un plazo máximo de quince días y podrán*
25 *ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando con la misma*
26 *implique una violación a la ley y/o el orden público.*

27 **Artículo 27.-** *El Concejo Municipal podrá autorizar mediante acuerdo firme, el permiso*
28 *correspondiente, determinando el plazo de la actividad, para la comercialización de bebidas con*
29 *contenido alcohólico en fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y otras afines. **Para***
30 *ello, previamente la persona solicitante deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la*
31 *licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del*
32 *evento.*

33 *La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la*
34 *actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada*
35 *puesto, no permitiéndose la instalación de más puestos de los aprobados.*

36 *Los puestos aprobados deberán ubicarse en el área demarcada para la celebración de los festejos.”*

37 (El resaltado se adicionó).

38 **3-** Que el “Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con
39 fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú” establece:

40 **Artículo 14.—** *La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes,*
41 *licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes*
42 *criterios, mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con*
43 *contenido alcohólico:*

1 (...)

2 *c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio*
3 *de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en*
4 *épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando*
5 *la explotación de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma implique una violación*
6 *a la ley y/o el orden público.*

7 *Artículo 56. —Para obtener la licencia comercial para actividades temporales, se deben*
8 *presentar los siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben cumplirse*
9 *según la actividad a desarrollar:*

10 (...)

11 *b) Si se solicita permiso para la venta de licor y cerveza, se debe aportar el acuerdo del Concejo*
12 *Municipal de Escazú que lo autorice, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el*
13 *Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico.”*

14 **C.- RECOMENDACIÓN:**

15 Luego de estudiada la nota suscrita por el señor Luis Diego Montero Rosabal de cédula de identidad
16 número 1-0853-0246 quien en representación de COMAPAN S.A., con cédula jurídica 3-101-090247,
17 solicita licencia ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico para la actividad
18 denominada “DIA DEL PADRE” a realizarse de jueves a domingo los días del 08 al 11 de junio y del
19 15 al 18 de junio 2023, con horario de 10:00 am a 9:00 pm en el Centro Comercial Avenida Escazú. Y
20 en razón de no contarse con documento idóneo por parte del Proceso de Licencias Municipales que
21 acredite el cumplimiento los requisitos exigidos para estos casos por el artículo 7 de la “Ley de
22 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del
23 “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón
24 de Escazú”, publicado en La Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013; esta Comisión de Asuntos Jurídicos
25 recomienda que se conceda dicha licencia condicionada a la previa verificación por parte del Proceso de
26 Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, por lo que se sugiere
27 la adopción del siguiente acuerdo:
28

29
30 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
31 Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código
32 Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N°
33 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con
34 Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias
35 Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en
36 el Cantón de Escazú; y en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-20-
37 2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para
38 motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO:** OTORGAR previa verificación por parte del Proceso de
39 Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, “LICENCIA
40 OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”, promovida por
41 el señor Luis Diego Montero Rosabal de cédula de identidad número 1-0853-0246 en representación de
42 COMAPAN S.A., con cédula jurídica 3-101-090247, para ser utilizada “únicamente” en el marco de la
43 actividad ocasional denominada “DIA DEL PADRE” a realizarse de jueves a domingo los días del 08 al

1 11 de junio y del 15 al 18 de junio 2023, con horario de 10:00 am a 9:00 pm en el Centro Comercial
2 Avenida Escazú. SEGUNDO: PREVENIR al solicitante que de conformidad con lo establecido en el
3 artículo 27 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
4 en el Cantón de Escazú en cuanto a que: “...deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la
5 licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento. La
6 cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las
7 cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto...; lo cual se
8 erige como requisito de eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio de
9 bebidas con contenido alcohólico. Notifíquese este acuerdo al solicitante, y asimismo al Despacho de la
10 Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”

11

12 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

13

14 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
15 unanimidad.

16

17 **ACUERDO AC-175-2023 “SE ACUERDA**: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
18 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública;
19 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con
20 Contenido Alcohólico N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y
21 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú; inciso c) del
22 artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se
23 desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y en atención a la
24 motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-20-2023 de la Comisión de Asuntos
25 Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se
26 dispone: **PRIMERO**: OTORGAR previa verificación por parte del Proceso de Licencias
27 Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, “LICENCIA
28 OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”,
29 promovida por el señor Luis Diego Montero Rosabal de cédula de identidad número 1-0853-0246
30 en representación de COMAPAN S.A., con cédula jurídica 3-101-090247, para ser utilizada
31 “únicamente” en el marco de la actividad ocasional denominada “DIA DEL PADRE” a realizarse
32 de jueves a domingo los días del 08 al 11 de junio y del 15 al 18 de junio 2023, con horario de 10:00
33 am a 9:00 pm en el Centro Comercial Avenida Escazú. SEGUNDO: PREVENIR al solicitante que
34 de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para la Regulación y
35 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú en cuanto a que:
36 “...deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y
37 señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad de licencias solicitadas y
38 aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la
39 municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto...; lo cual se erige como requisito de
40 eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido
41 alcohólico. Notifíquese este acuerdo al solicitante, y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal
42 para lo de su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

43

1 **PUNTO TERCERO:** Se conoce oficio PSMAE/107-2023 de la Parroquia San Miguel Arcángel de
2 Escazú, solicitando gestionar la Declaración de Asueto para los funcionarios públicos del Cantón de
3 Escazú para el 29 de setiembre 2023.

4
5 **A.-ANTECEDENTES:**

6 **1-** Que el oficio en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 23 de mayo
7 2023, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 161, Acta 210 del
8 29 de mayo 2023 con el oficio de trámite N° 428-23-E.

9 **2-** Que mediante el citado oficio suscrito por los presbíteros Marvin Danilo Benavides Campos, Cura
10 Párroco y Mariano José Sánchez Bontempo, Vicario Parroquial, ambos de la Parroquia de San Miguel
11 Arcángel; solicitan gestionar la declaración de “Asueto” para la celebración de las Fiestas Patronales de
12 San Miguel Arcángel el día 29 de setiembre 2023, acotando que las mismas además de su manifestación
13 Religiosa revisten gran impacto cultural en los habitantes.

14
15 **B.- CONSIDERANDO:**

16 **I.-** Que, en la reforma litúrgica de la Iglesia de 1969, quedó establecido el día 29 de setiembre para dar
17 culto a los arcángeles San Miguel, San Rafael y San Gabriel, considerados los tres príncipes de la corte
18 celestial. Esto porque según los “*Datos Cronológicos para la Historia Eclesiástica de Costa Rica*”
19 recopilados por Monseñor Sanabria, el nombre de San Miguel le fue otorgado a la “*villanueva de*
20 *Escasú*” (grafía original del nombre) por el señor Obispo de Nicaragua y Costa Rica, don Antonio de la
21 Huerta y Caso, el 2 de marzo de 1799 al conceder la licencia para erigir su ayuda de parroquia en ese
22 año.

23 **II.-** Que la Ley N° 6725 del 10 de marzo de 1982, reformada mediante Ley N° 7974 de 4 de enero del
24 2000, denominada: “Ley de Asuetos”, dispone lo siguiente:

25 *“Artículo 1°.- Son feriados para los establecimientos y oficinas públicas, los días que se designen,*
26 *en cada cantón para celebrar sus fiestas cívicas con tal de que no excedan de un día por año”.*

27 *Artículo 2°.- La solicitud de asueto se hará ante el Ministerio de Gobernación y Policía, por medio*
28 *del Consejo Municipal del lugar en que se hayan a llevar a cabo las fiestas cívicas.”*

29 **III.-** Que el Reglamento a la Ley N° 6725 Asueto por días Feriados en Oficinas Públicas por Fiestas
30 Cívicas N° 39427-MGP, consigna en sus artículos 5 y 6 lo siguiente:

31 *“Artículo 5°- La solicitud para el otorgamiento del asueto en cuestión, se presentará en físico,*
32 *por fax o correo electrónico al Despacho del señor Ministro o a la Dirección de Asesoría*
33 *Jurídica del Ministerio de Gobernación y Policía, en ambos casos, la gestión se debe presentar*
34 *al menos con dos meses de antelación al día del asueto.*

35 *Artículo 6°- La solicitud para el otorgamiento de asueto, tiene que señalar que, con fundamento*
36 *en la Ley número 6725 Asueto por Días Feriados en Oficinas Públicas por Fiestas Cívicas, su*
37 *reforma y este Reglamento, se solicita otorgar el día determinado de asueto, indicando -si es el*
38 *caso-, el número y fecha del inciso, artículo, acuerdo, sesión (si es ordinaria o extraordinaria)*
39 *municipal adoptado. Además, debe indicar lugar o medio para recibir comunicaciones. La*
40 *Comisión de Festejos Municipales de cada Cantón solicitará al Concejo Municipal que tome el*
41 *acuerdo respectivo para que se otorgue el día de asueto.”*

1 **IV.-** Que el Concejo Municipal, a solicitud de cualquiera de los personeros de las oficinas públicas
2 instaladas en el cantón, ha venido gestionando la declaratoria del día de asueto, con motivo de las fiestas
3 cívicas que todos los años se celebran en honor al Santo Patrono San Miguel Arcángel.

4
5 **C.- RECOMENDACIÓN:**

6 Debido a lo anterior y teniendo pleno asidero jurídico la solicitud planteada, esta Comisión de Asuntos
7 Jurídicos, con vista en la solicitud planteada mediante oficio PSMAE/107-2023 de la Parroquia San
8 Miguel Arcángel de Escazú, recomienda aprobar la gestión planteada, a fin de que se solicite al
9 Ministerio de Gobernación y Policía, la declaratoria de asueto que interesa. Por lo anterior, esta Comisión
10 recomienda al Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

11
12 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
13 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 2 de la Ley N° 6725 Asueto por
14 Días Feriados en Oficinas Públicas por Fiestas Cívicas, sus reformas y su Reglamento; 5 y 6 del
15 Reglamento a la Ley N° 6725 Asueto por días Feriados en Oficinas Públicas por Fiestas Cívicas N°
16 39427-MGP; el oficio PSMAE/107-2023 de la Parroquia San Miguel Arcángel de Escazú; y en atención
17 a la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-20-2023 de la Comisión de Asuntos
18 Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para este acuerdo, se dispone:
19 **PRIMERO:** DISPENSAR del trámite de Comisión de Festejos Municipales por no estar conformada.
20 **SEGUNDO:** SOLICITAR al Ministerio de Gobernación y Policía, la DECLARATORIA DE DÍA DE
21 ASUETO para los establecimientos y oficinas públicas del cantón de Escazú, para el día 29 de setiembre
22 del 2023, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas en honor a San Miguel Arcángel.
23 **TERCERO:** SEÑALAR para notificaciones el correo electrónico: concejo@escazu.go.cr; y
24 subsidiariamente el correo electrónico: asesorconcejo@escazu.go.cr. **CUARTO:** INSTRUIR a la
25 Secretaría Municipal para que remita atento oficio con copia de este acuerdo al Ministerio de
26 Gobernación y Policía, y a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación y Policía a
27 los correos electrónicos: vjaramillo@mgp.go.cr; mfajardo@mgp.go.cr; y jvargas@mgp.go.cr; para lo de
28 su cargo. Notifíquese este acuerdo a los presbíteros Marvin Danilo Benavides Campos, y Mariano José
29 Sánchez Bontempo, ambos de la Parroquia San Miguel Arcángel de Escazú, y asimismo al Despacho de
30 la Alcaldía Municipal.”

31
32 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

33
34 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
35 unanimidad.

36
37 **ACUERDO AC-176-2023** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
38 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 2**
39 **de la Ley N° 6725 Asueto por Días Feriados en Oficinas Públicas por Fiestas Cívicas, sus reformas**
40 **y su Reglamento; 5 y 6 del Reglamento a la Ley N° 6725 Asueto por días Feriados en Oficinas**
41 **Públicas por Fiestas Cívicas N° 39427-MGP; el oficio PSMAE/107-2023 de la Parroquia San**
42 **Miguel Arcángel de Escazú; y en atención a la motivación contenida en el Punto Tercero del**
43 **Dictamen C-AJ-20-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la**

1 toma como fundamento para este acuerdo, se dispone: **PRIMERO: DISPENSAR** del trámite de
2 **Comisión de Festejos Municipales por no estar conformada. SEGUNDO: SOLICITAR** al
3 **Ministerio de Gobernación y Policía, la DECLARATORIA DE DÍA DE ASUETO** para los
4 **establecimientos y oficinas públicas del cantón de Escazú, para el día 29 de setiembre del 2023,**
5 **con motivo de la celebración de las fiestas cívicas en honor a San Miguel Arcángel. TERCERO:**
6 **SEÑALAR** para notificaciones el correo electrónico: **concejo@escazu.go.cr;** y subsidiariamente el
7 **correo electrónico: asesorconcejo@escazu.go.cr. CUARTO: INSTRUIR** a la Secretaría Municipal
8 **para que remita atento oficio con copia de este acuerdo al Ministerio de Gobernación y Policía, y**
9 **a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación y Policía a los correos**
10 **electrónicos: vjaramillo@mgp.go.cr; mfajardo@mgp.go.cr; y jvargas@mgp.go.cr; para lo de su**
11 **cargo. Notifíquese este acuerdo a los presbíteros Marvin Danilo Benavides Campos, y Mariano**
12 **José Sánchez Bontempo, ambos de la Parroquia San Miguel Arcángel de Escazú, y asimismo al**
13 **Despacho de la Alcaldía Municipal.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

14
15 **PUNTO CUARTO:** Se conoce Gestión de Petición de Información sobre estado de procedimiento
16 administrativo, presentada por el señor José Arrieta Salas.

17
18 **A.-ANTECEDENTES:**

19 **1-** Que la Solicitud en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el 29 de mayo
20 2023, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 161, Acta 210 de
21 esa misma fecha con el oficio de trámite N° 440-23-E.

22 **2-** Que, mediante el correo electrónico en conocimiento, el señor Arrieta Salas solicita información
23 relacionada con el estado de la instrucción de la denuncia que interpusiera por supuesta falta cometida
24 contra el deber de Probidad por parte de persona integrante del Concejo Municipal.

25 **3-** Que el correo electrónico contenido la Solicitud de Información del señor Arrieta Salas **no contiene**
26 **firma auténtica** ya sea por firma digital, autenticación notarial o firma manuscrita en presencia de
27 funcionario municipal.

28
29 **B.- CONSIDERANDO:**

30 **I.-** Que la Ley Reguladora del Derecho de Petición, N° 9097; establece el siguiente marco normativo de
31 aplicación en la especie:

32 *Artículo 4.- Formalidad en el ejercicio del derecho de petición*

33 *a) Las peticiones se formularán por escrito, debiendo incluir, necesariamente, el nombre, la*
34 *cédula o el documento de identidad, el objeto y el destinatario de la petición. Cada escrito*
35 *deberá ir firmado por el peticionario o los peticionarios. (...).*

36 *Artículo 7.- Peticiones incompletas. Plazo de subsanación o inadmisión*

37 *a) Recibido el escrito de petición, la autoridad o el órgano al que se dirija procederá a*
38 *comprobar su adecuación a los requisitos previstos por la presente ley, previos las*
39 *diligencias, las comprobaciones y los asesoramientos que estime pertinentes. Como*
40 *resultado de tal apreciación deberá declararse su inadmisión o tramitarse la petición*
41 *correspondiente.*

42 *b) Si el escrito de petición no reuniera los requisitos establecidos en el artículo 4, o no*
43 *reflejara los datos necesarios con la suficiente claridad, se requerirá al peticionario para*

1 que subsane los defectos advertidos en el plazo de cinco días hábiles, con el apercibimiento
2 de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, notificándose entonces
3 su archivo inmediato.

4 (El efecto **resaltar** fue agregado)

5 **II.-** Que la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N° 8454; establece:

6 “Artículo 1º- *Ámbito de aplicación.* Esta Ley se aplicará a toda clase de transacciones y actos
7 jurídicos, públicos o privados, salvo disposición legal en contrario, o que la naturaleza o los
8 requisitos particulares del acto o negocio concretos resulten incompatibles.

9 *Artículo 8º- Alcance del concepto.* Entiéndese por firma digital cualquier conjunto de datos adjunto
10 o lógicamente **asociado a un documento electrónico, que permita verificar su integridad, así como**
11 **identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico.**

12 *Una firma digital se considerará certificada cuando sea emitida al amparo de un certificado*
13 *digital vigente, expedido por un certificador registrado.*

14 *Artículo 9º- Valor equivalente.* Los documentos y las comunicaciones suscritos mediante firma
15 digital tendrán el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito.

16 **En cualquier norma jurídica que se exija la presencia de una firma, se reconocerá de igual**
17 **manera tanto la digital como la manuscrita.**

18 *Los documentos públicos electrónicos deberán llevar la firma digital certificada.”*

19 (El efecto **resaltar** fue agregado)

20

21 **C.- RECOMENDACIÓN:**

22 Una vez estudiada la nota de Solicitud de Información remitida mediante correo electrónico por parte
23 del señor José Arrieta Salas, aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos que dicho documento
24 electrónico no fue firmado de forma digital como corresponde de conformidad con los artículos 8 y 9 de
25 la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N° 8454, en conexidad con el inciso
26 a) del numeral 4 de la Ley Reguladora del Derecho de Petición; por lo que su Solicitud de Información
27 adolece de incumplimiento de la formalidad relativa a incluir necesariamente la firma de la persona
28 peticionaria, por lo que resulta procedente la aplicación del inciso b) del artículo 7 de la misma Ley, en
29 cuanto a requerir al peticionario para que subsane los defectos advertidos. Por lo que se sugiere la
30 adopción del siguiente acuerdo:

31

32 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
33 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 4 inciso a) y 7 inciso b) ambos de la
34 Ley de Regulación del Derecho de Petición N° 9097; 1, 8 y 9 de la Ley de Certificados, Firmas Digitales
35 y Documentos Electrónicos N° 8454; 13 inciso t) del Código Municipal; y en atención a la motivación
36 contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-20-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos del
37 Concejo Municipal, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este
38 acuerdo, se dispone el siguiente acuerdo de mero trámite: **PRIMERO:** REQUERIR al señor José Arrieta
39 Salas de que en virtud de que remitió su solicitud de Información Pública mediante correo electrónico
40 sin firma digital, deberá subsanar el incumplimiento de la formalidad relativa a incluir necesariamente
41 la firma de la persona peticionaria ya sea de forma digital o manuscrita ante funcionario municipal, según
42 lo indicado en el inciso a) del artículo 4 de la Ley Reguladora del Derecho de Petición, en el plazo de
43 cinco días hábiles, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición,

1 notificándose entonces su archivo inmediato. SEGUNDO: INSTRUIR a la Secretaría del Concejo
2 Municipal para que notifique este Acuerdo con copia del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-20-2023 al
3 señor Arrieta Salas a la dirección de correo electrónico: jarrietas@abogados.or.cr; señalado en autos para
4 notificaciones.”

5

6 El regidor Carlomagno Gómez; yo tengo que abstenerme a votar este punto y el punto siguiente, por un
7 eventual conflicto de intereses.

8

9 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. El regidor Carlomagno
10 Gómez Ortiz, se abstiene de votar.

11

12 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos
13 a favor. El regidor Carlomagno Gómez Ortiz, se abstiene de votar.

14

15 **ACUERDO AC-177-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
16 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública;
17 4 inciso a) y 7 inciso b) ambos de la Ley de Regulación del Derecho de Petición N° 9097; 1, 8 y 9 de
18 la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N° 8454; 13 inciso t) del Código
19 Municipal; y en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-20-
20 2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, la cual hace suya este Concejo
21 y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone el siguiente acuerdo de mero
22 trámite: PRIMERO: REQUERIR al señor José Arrieta Salas de que en virtud de que remitió su
23 solicitud de Información Pública mediante correo electrónico sin firma digital, deberá subsanar el
24 incumplimiento de la formalidad relativa a incluir necesariamente la firma de la persona
25 peticionaria ya sea de forma digital o manuscrita ante funcionario municipal, según lo indicado
26 en el inciso a) del artículo 4 de la Ley Reguladora del Derecho de Petición, en el plazo de cinco días
27 hábiles, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición,
28 notificándose entonces su archivo inmediato. SEGUNDO: INSTRUIR a la Secretaría del Concejo
29 Municipal para que notifique este Acuerdo con copia del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-20-
30 2023 al señor Arrieta Salas a la dirección de correo electrónico: jarrietas@abogados.or.cr;
31 señalado en autos para notificaciones.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.****

32

33 **PUNTO QUINTO:** Se conoce Solicitud de ampliación de plazo para presentación de Informes Finales
34 por parte de BSA Consultores S.R.L., contratista designada para la instrucción de procedimientos
35 administrativos.

36

37 **A.-ANTECEDENTES:**

38 1- Que la Solicitud en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el 26 de mayo
39 2023, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 161, Acta 210 de
40 esa misma fecha con el oficio de trámite N° 438-23-E.

41 2- Que el tenor del oficio recibido es el siguiente:

42 **“MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**

43 **CONCEJO MUNICIPAL**

1 **PRESENTE**

2 *Quien suscribe, **GABRIELA ECHAVARRÍA SERRANO**, mayor, portadora de la cédula de*
3 *identidad 1-1502-0181, soltera, Téc. en Administración de Empresas, en mi condición de*
4 *apoderada general sin límite de suma y representante legal en temas de contratación*
5 *administrativa de la sociedad BSA CONSULTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD*
6 *LIMITADA, cédula jurídica 3-102-742831, sociedad que fue adjudicada en el procedimiento de*
7 *Contratación Directa número 2022CD-000160-0020800001 , manifiesto lo siguiente:*

8 **DE PREVIO: ADVERTENCIA DE CONFIDENCIALIDAD**

9 *En virtud de los numerales 6 de la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley Contra la*
10 *Corrupción y el Enriquecimiento ilícito, se hace la advertencia formal de confidencialidad en*
11 *relación con que, en el tratamiento de la presente gestión, se omite publicar datos expresos en*
12 *torno al nombre de personas denunciantes o denunciadas de los asuntos que se encuentran en*
13 *trámite, a los cuales, siendo que se encuentran en fase de instrucción, únicamente tienen acceso*
14 *las partes de cada procedimiento respectivo.*

15 **OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO**

16 **PRIMERO:** *Que el Concejo Municipal, ordenó la instrucción de varios procedimientos*
17 *administrativos, de naturaleza sancionatoria. Dentro de ellos, se encuentran los procedimientos*
18 *que se ordenaron con base en el contenido de oficios:*

- 19 • AC-097-2023
- 20 • AC-098-2023
- 21 • AC-099-2023
- 22 • AC-100-2023

23 *Para todos estos casos, se indicó mediante acuerdo AC-104-2023 que, el plazo para rendir*
24 *informe final lo sería el plazo de 2 meses, sin perjuicio de atrasos no imputables al órgano director,*
25 *conforme a las reglas establecidas en el canon 261 de la Ley General de la Administración*
26 *Pública.*

27 **SEGUNDO:** *Los abogados designados para cada caso concreto fueron juramentados el día 3 de*
28 *abril de 2023. Al respecto, ha de indicarse que para los asuntos remitidos mediante acuerdos AC-*
29 *097-2023, AC-098-2023, y AC-099-2023, el órgano director, dentro de las potestades para*
30 *ordenar y practicar diligencias de prueba necesarias para determinar la verdad real de los*
31 *hechos, procedió de previo a notificar los autos de inicio, a hacer llegar al expediente elementos*
32 *probatorios y requerimientos de información diversos, lográndose convocar a audiencia oral y*
33 *privada para tales asuntos, entre los días 22, 23 y 24 de mayo de 2023, y respetando el plazo del*
34 *artículo 311 de la Ley General de la Administración Pública, de al menos 15 días hábiles entre la*
35 *fecha de notificación de cada auto de inicio y la celebración de las audiencias, para que las*
36 *personas investigadas pudieran ejercer su derecho de defensa.*

37 *En virtud de lo anterior, sobre los asuntos vinculados a los acuerdos AC-097-2023, AC-098-2023,*
38 *y AC-099-2023, siendo que el plazo de dos meses se vence el 3 de junio de 2023, y siendo que se*
39 *encuentran pendientes únicamente la emisión de los informes finales, se solicita al órgano*
40 *colegiado, ampliar el plazo de dos meses hasta por un plazo de 15 días hábiles, a fin de culminar*
41 *con los informes que serán presentados al órgano decisor.*

42 **TERCERO:** *En lo que respecta al caso tramitado mediante acuerdo AC-100-2023, se plantearon*
43 *una serie de requerimientos de información por parte del órgano director del procedimiento, y*

1 que se culminaron de recabar a principios del mes de mayo de 2023, virtud de lo cual se dictó
2 auto de inicio con posterioridad a la gestión efectuada de oficio conforme al artículo 297 de la
3 Ley General de la Administración Pública, e igualmente respetando el plazo del artículo 311 de
4 la Ley General de la Administración Pública, siendo que se ha fijado la audiencia oral y privada
5 hasta el día 12 de junio de 2023, en razón de lo cual, siendo que el órgano instructor fue
6 juramentado el día 3 de abril de 2023, se amplíe el plazo para culminar con dicho procedimiento
7 administrativo, hasta el 3 de julio de 2023.

8 **PETICIÓN**

9 En virtud de las premisas formuladas con antelación, se solicita al Concejo Municipal que, en
10 relación con los asuntos remitidos a instrucción conforme a los acuerdos AC-097-2023, AC-098-
11 2023 y AC-099-2023, se conceda ampliación del plazo para culminar con los informes finales
12 respectivos, hasta por 15 días hábiles.

13 En relación con el asunto remitido a instrucción mediante acuerdo AC-100-2023, se solicita al
14 órgano decisor, dadas las particularidades en la instrucción del procedimiento, se amplíe el plazo
15 para culminar con el informe final, hasta el 3 de julio de 2023, a fin de que pueda efectuarse la
16 comparecencia oral y privada ya fijada y se proceda con posterioridad a confeccionar el informe
17 final del respectivo procedimiento.

18 Como medio para atender comunicaciones en relación con este documento, se reitera el correo
19 electrónico info@consultoresbsa.com subsidiariamente correo:
20 gechavarria@consultoresbsa.com

21 Sin otro particular por el momento, rogamos resolver de conformidad.”

22 **B.- RECOMENDACIÓN:**

23 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos una vez estudiada la solicitud en relación con los asuntos remitidos
24 a instrucción conforme a los acuerdos AC-097-2023, AC-098-2023 y AC-099-2023, en cuanto a que se
25 conceda ampliación del plazo para culminar con los informes finales respectivos, hasta por 15 días
26 hábiles; y en relación con el asunto remitido a instrucción mediante acuerdo AC-100-2023 hasta el 3 de
27 julio de 2023 a fin de que pueda efectuarse la comparecencia oral y privada ya fijada y se proceda con
28 posterioridad a confeccionar el informe final del respectivo; estima procedente el conceder las
29 ampliaciones solicitadas, por lo que sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:

30
31 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
32 Política; 6 de la Ley General de Control Interno; 11, 13, 90 inciso e), 111, 214, 215, 258, 260, 261, y
33 308 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso a); 12, 13 incisos i) y t) del Código
34 Municipal; el documento de solicitud de ampliación de plazo para presentación de Informes Finales
35 presentado por parte de la contratista BSA Consultores S.R.L., designada para la instrucción de
36 procedimientos administrativos; y en atención a la motivación contenida en el Punto Quinto del
37 Dictamen C-AJ-20-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma
38 como fundamento para este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** AMPLIAR el plazo para la presentación
39 de los Informes Finales de los procedimientos instruidos mediante los Acuerdos AC-097-2023, AC-098-
40 2023 y AC-099-2023 hasta por el término de quince días hábiles. **SEGUNDO:** AMPLIAR el plazo para
41 la presentación del Informe Final del procedimiento instruido mediante Acuerdos AC-100-2023 hasta el
42 día 03 de julio 2023. NOTIFÍQUESE este Acuerdo a la contratista BSA Consultores S.R.L.”
43

1 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. El regidor Carlomagno
2 Gómez Ortiz, se abstiene de votar.

3

4 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos
5 a favor. El regidor Carlomagno Gómez Ortiz, se abstiene de votar.

6

7 **ACUERDO AC-178-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
8 **11 y 169 de la Constitución Política; 6 de la Ley General de Control Interno; 11, 13, 90 inciso e),**
9 **111, 214, 215, 258, 260, 261, y 308 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso**
10 **a); 12, 13 incisos i) y t) del Código Municipal; el documento de solicitud de ampliación de plazo**
11 **para presentación de Informes Finales presentado por parte de la contratista BSA Consultores**
12 **S.R.L., designada para la instrucción de procedimientos administrativos; y en atención a la**
13 **motivación contenida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-20-2023 de la Comisión de Asuntos**
14 **Jurídicos , la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para este acuerdo, se**
15 **dispone: PRIMERO: AMPLIAR el plazo para la presentación de los Informes Finales de los**
16 **procedimientos instruidos mediante los Acuerdos AC-097-2023, AC-098-2023 y AC-099-2023**
17 **hasta por el término de quince días hábiles. SEGUNDO: AMPLIAR el plazo para la presentación**
18 **del Informe Final del procedimiento instruido mediante Acuerdos AC-100-2023 hasta el día 03 de**
19 **julio 2023. NOTIFÍQUESE este Acuerdo a la contratista BSA Consultores S.R.L.” DECLARADO**
20 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

21

22 **PUNTO SEXTO:** Se conoce oficio SMI-025-2023 de la Secretaría Municipal informando que el
23 proyecto de “Reglamento del Programa Fondo Concursable para Proyectos Artísticos y Socioculturales
24 del Cantón de Escazú”, cumplió con el trámite de publicación sin que se recibieran objeciones u
25 observaciones.

26

27 **A.-ANTECEDENTES:**

28 **1-** Que el oficio en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 24 de mayo
29 2023, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 161, Acta 210 de
30 esa misma fecha con el oficio de trámite N° 435-23-I.

31 **2-** Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo número AC-102-2023, adoptado en la Sesión Ordinaria
32 N° 152, Acta N° 197 del 27 de marzo 2023 dispuso en lo medular:

33 *“...PRIMERO: REFORMAR los artículos 5, 8, 9, 11, 12, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 del*
34 *Reglamento del Programa Fondo Concursable para Proyectos Artísticos y Socioculturales del*
35 *Cantón de Escazú, ello de conformidad con el texto propuesto para tales artículos en el*
36 *Antecedente Sexto del Punto Quinto del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos*
37 *Jurídicos. SEGUNDO: COMISIONAR a la Secretaría Municipal para que proceda a publicar de*
38 *manera integral el texto del Reglamento del Programa Fondo Concursable para Proyectos*
39 *Artísticos y Socioculturales del Cantón de Escazú según la versión contenida en el Antecedente*
40 *Sétimo del Punto Quinto del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, versión*
41 *que contiene las reformas incorporadas al mismo, en el Diario Oficial La Gaceta por el plazo de*
42 *diez días hábiles para la consulta pública no vinculante, establecida en el artículo 43 del Código*
43 *Municipal. (...)”*

1 3- Que, de conformidad con el oficio en conocimiento, no se recibieron observaciones ante la Secretaría
2 Municipal, en relación con la publicación de dicho proyecto de reforma.

3

4 **B.-RECOMENDACIÓN:**

5 En virtud de que se ha cumplido con el mandato legal para la consulta pública no vinculante, sin que se
6 hayan recibido observaciones u objeciones respecto del proyecto de reforma de los artículos 5, 8, 9, 11,
7 12, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 del Reglamento del Programa Fondo Concursable para Proyectos
8 Artísticos y Socioculturales del Cantón de Escazú, esta Comisión de Asuntos Jurídicos, recomienda al
9 distinguido Concejo Municipal, que proceda a pronunciarse sobre el fondo del asunto aprobando y
10 publicando para todos los efectos legales pertinentes el reglamento citado. Por lo anterior, esta Comisión
11 recomienda al Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

12

13 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
14 Política; 11, 13, 16, 121 y 136 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso c) y
15 43 del Código Municipal; el oficio SMI-025-2023 de la Secretaría Municipal; y en atención a la
16 motivación contenida en el Punto Sexto del Dictamen C-AJ-20-2023 de la Comisión de Asuntos
17 Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se
18 dispone: PRIMERO: APROBAR el texto del “Reglamento del Programa Fondo Concursable para
19 Proyectos Artísticos y Socioculturales del Cantón de Escazú” en los mismos términos en que fuera
20 publicado en el diario oficial La Gaceta N° 68 del jueves 20 de abril 2023, ello por cuanto se cumplió
21 con el trámite de consulta pública no vinculante establecida en el párrafo segundo del artículo 43 del
22 Código Municipal sin que se recibieran observaciones u objeciones al mismo. SEGUNDO: PUBLICAR
23 de manera definitiva dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, para todos los efectos legales
24 pertinentes. NOTIFIQUESE este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su
25 cargo.”

26

27 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

28

29 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
30 unanimidad.

31

32 **ACUERDO AC-179-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
33 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 de la Ley General de la Administración
34 Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso c) y 43 del Código Municipal; el oficio SMI-025-2023 de la Secretaría
35 Municipal; y en atención a la motivación contenida en el Punto Sexto del Dictamen C-AJ-20-2023
36 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento
37 para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR el texto del “Reglamento del
38 Programa Fondo Concursable para Proyectos Artísticos y Socioculturales del Cantón de Escazú”
39 en los mismos términos en que fuera publicado en el diario oficial La Gaceta N° 68 del jueves 20
40 de abril 2023, ello por cuanto se cumplió con el trámite de consulta pública no vinculante
41 establecida en el párrafo segundo del artículo 43 del Código Municipal sin que se recibieran
42 observaciones u objeciones al mismo. SEGUNDO: PUBLICAR de manera definitiva dicho
43 reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes.**

1 **NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”**
2 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3

4 **PUNTO SÉTIMO:** Se conoce oficio INF-AI-003-2023 conteniendo Plan Anual de Trabajo Auditoría
5 2024.

6

7 **A.-ANTECEDENTES:**

8 **1-** Que el oficio en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 29 de mayo
9 2023, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 161, Acta 210 de
10 esa misma fecha con el oficio de trámite N° 445-23-I.

11 **2-** Que el oficio INF-AI-003-2023 Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2024, es presentado en
12 cumplimiento de las disposiciones de los artículos: 22 inciso f) de la Ley General de Control Interno;
13 2.2.2 y 2.2.3 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (NEAI); en los
14 Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría
15 General de la Republica; el Reglamento de organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la
16 Municipalidad de Escazú, y en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE).

17 **3-** Que dicho Plan comprende el detalle de los servicios de Auditoría y servicios preventivos
18 programados en la Auditoría Interna, así como los requerimientos de recursos personales y materiales
19 necesarios para el cumplimiento de las competencias definidas por ley el bloque de legalidad para el
20 próximo año, con el propósito de que el Concejo Municipal las analice y dote a la Auditoría Interna de
21 los recursos solicitados.

22 **4-** Que el Informe del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2024, contiene los siguientes
23 acápite:

24 1. La Auditoría Interna como parte del Sistema de Control Interno Institucional.

25 2. Misión y Visión de la Auditoría Interna.

26 3. Identificación del Universo de Auditoría

27 4. Priorización del Universo Auditable.

28 4.1 Metodología de Identificación y Análisis de Riesgos.

29 4.2 Identificación y listado de las actividades de las unidades municipales.

30 4.3 Escala de Impacto y Probabilidad.

31 4.4 Matriz de Exposición al Riesgo.

32 4.5 Matriz de Priorización de Actividades.

33 5 Ciclo de Auditoría.

34 6 Plan Anual de Trabajo para el año 2024.

35 7 Plan Anual Operativo (PAO).

36 8 Plan de capacitación para el año 2024.

37 9 Determinación de necesidades de recursos.

38 9.1 Recuento de actividades realizadas en años anteriores.

39 9.2 Situación actual.

40 9.3 Necesidades de recursos para el año 2024.

41 9.4 Aumento de plazas profesionales.

42 9.5 Riesgos asociados de no cubrir el Universo Auditable con prontitud.

43 **5-** Que en el acápite “**9.3 Necesidades de recursos para el año 2022**” se indica:

1 “Se solicita para el próximo año un incremento de ¢23.190.064,00 para un total de
2 ¢46.123.920,00 de presupuesto operativo, dicho incremento obedece principalmente al aumento
3 de la partida 1.04.02 servicios Jurídicos por ¢15.683.200,00, presupuesto que se necesita para
4 contratar por servicios profesionales a un profesional en derecho, para que brinde el
5 acompañamiento técnico requerido para el desarrollo de estudios de auditoría en atención al
6 incremento de denuncias que han ingresado a la Auditoría Interna.

7 Se aumenta el rubro de actividades de capacitación 1.07.01 dado que en los últimos años se ha
8 visto cercenado el presupuesto requerido para dichas actividades y el rubro consignado en la
9 partida 5.01.04 con la que se pretende reponer 2 aires acondicionados y 2 sillas que actualmente
10 se encuentran en mal estado.

11 El presupuesto operativo propuesto representa un **0.15%** del total del presupuesto inicial de la
12 municipalidad del 2023 (¢30.801.296.116,99) y un **0.12%** del presupuesto municipal incluyendo
13 el presupuesto extraordinario n.º 1 del 2023 (¢38.974.900.554,99).

14 Si le sumamos lo referente a las remuneraciones que hoy día se están pagando a los funcionarios
15 de la auditoría, representaría apenas un **0.66%** del total del presupuesto inicial de la
16 Municipalidad y si tomamos en cuenta el primer presupuesto extraordinario el porcentaje es de
17 **0.52%.**”

18 **6-** Que en el acápite “9.4 Aumento de plazas profesionales”, se explica que el presupuesto municipal se
19 ha incrementado desde el 2010 a la fecha en un 349% señalándose al respecto que:

20 “Otra forma de dimensionar lo que representa el presupuesto de la Auditoría para el municipio
21 es comparar el presupuesto actual con el de hace más de una década.

22 Para el año 2010 el presupuesto municipal era de ¢7.506 millones y el de la auditoría
23 representaba un **1.27%**, hoy en día representa el **0.58%** del presupuesto inicial municipal y un
24 **0.46%** ya con el presupuesto extraordinario 1, lo anterior a pesar de que el presupuesto Municipal
25 se ha incrementado del 2010 a la fecha en un **410%**, la Auditoría Interna solo se le ha adicionado
26 una plaza profesional en el 2012 y un Administrativo Municipal en el 2015.

27 Un incremento tan grande en el presupuesto municipal se ve reflejado especialmente en un
28 aumento en el gasto, hay más ayuda social, más obra pública, mayor seguridad, en sí, el que hacer
29 municipal es muy diferente al de hace más de una década lo que provoca que los servicios de la
30 Auditoría sean cada vez más complejos y demandantes. Lo anterior aunado a lo mencionado en
31 el punto 5 de este informe sobre el Ciclo de Auditoría, donde es recomendable que todas las áreas
32 municipales se auditen al menos una vez cada 5 años, obliga a un replanteamiento de las
33 necesidades de la Auditoría Interna del Municipio.

34 Dicho replanteamiento se efectuó en el 2019 al Concejo Municipal mediante el Informe-AI-08-
35 2019, donde se solicitaron 4 plazas adicionales para lograr dicho cometido. Para tales efectos el
36 Concejo Municipal acordó mediante el AC-151-19 en la sesión ordinaria N° 163 lo siguiente:

37 Primero: Aceptar el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, conjuntamente con el
38 presupuesto y PAO planteados para el 2020. Segundo: Instruir al señor Auditor Interno
39 Municipal para que remita el presupuesto y PAO planteados a la Administración Municipal
40 para el trámite correspondiente. (...) Cuarto: Comunicar al señor Alcalde Municipal, la
41 necesidad planteada por el señor Auditor Interno de 4 plazas de Profesionales Municipales
42 2 en Auditoría, así como lo relativo a las limitaciones conexas de espacio físico, estaciones

1 de trabajo, equipo de cómputo y demás mobiliario de oficina requerido, de manera que tales
2 necesidades sean tomadas en cuenta eventualmente en el presupuesto municipal ordinario.

3 Como se puede notar en el acuerdo anterior y tal y como se exteriorizó el año pasado existen
4 importantes limitaciones en cuanto a espacio físico, estaciones de trabajo, equipo de cómputo y
5 demás mobiliario de oficina que de momento no se puede presupuestar por no tener definido una
6 nueva locación para la Auditoría. Una vez que esto se delimite, se deberá comenzar a incluir
7 dentro del presupuesto todo lo relacionado con la remodelación e incluso con la inclusión de las
8 partidas presupuestarias correspondientes a remuneraciones dentro del presupuesto de la
9 Auditoría Interna ya sea en el presupuesto ordinario o por medio de un presupuesto
10 extraordinario.”

11 7- Que en el acápite “9.5 Riesgos asociados de no cubrir el Universo Auditado con prontitud” se indica:

12 “(...)

13 La dotación de recursos suficientes para cubrir el Universo Auditado en un tiempo prudente,
14 permiten detectar oportunamente los acontecimientos que puedan causar un impacto negativo en
15 el logro de estrategias, metas y objetivos; eficacia y eficiencia operativa; informes financieros; o
16 cumplimiento con las regulaciones y leyes aplicables.

17 Un efectivo sistema de control interno reduce la probabilidad de no alcanzar los objetivos. Sin
18 embargo, siempre habrá riesgo de que el control interno sea diseñado de manera deficiente o falle
19 en operar como se espera, dado que depende del factor humano, también es sujeto a errores de
20 juicio o interpretación, mala comprensión, descuido, fatiga, distracción, colusión, abuso o
21 excesos.

22 (...)”

23 **B.- CONSIDERACIONES:**

24 **1- MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO DE APLICACIÓN:**

25 **1.1- LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO:**

26 “**Artículo 27. —Asignación de recursos.** El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta Ley
27 deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios
28 y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión.

29 Para efectos presupuestarios, se dará a la auditoría interna una categoría programática; para la
30 asignación y disposición de sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio del auditor interno y
31 las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República.

32 La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para
33 cumplir su plan de trabajo.

34 **Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares
35 subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si
36 incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales
37 previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

38 El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en
39 responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno o
40 omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo,
41 según la normativa técnica aplicable.

42 Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no
43 asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

1 *Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que*
2 *injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les*
3 *asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las*
4 *recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les*
5 *puedan ser imputadas civil y penalmente.*

6 *El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en*
7 *responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el*
8 *cumplimiento de las potestades del auditor, el sub-auditor y los demás funcionarios de la auditoría*
9 *interna, establecidas en esta Ley.*

10 *Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a*
11 *todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”*

12 **2.2- Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR** 13 **(R-DC-83-2018).**

14 **“6.1.3 REGULACIÓN INTERNA**

15 *Corresponderá al jerarca promulgar las disposiciones institucionales para regular el*
16 *procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la*
17 *Auditoría Interna, ya sea mediante una regulación específica o incorporando en las existentes los*
18 *diferentes tópicos contemplados en estos lineamientos. A los efectos, procederá la coordinación*
19 *pertinente con la Auditoría Interna durante la preparación de las regulaciones.*

20 **6.2.10 TRÁMITE DE LA SOLICITUD POR EL JERARCA**

21 *El jerarca debe analizar la solicitud de recursos que le plantea la Auditoría Interna, considerando*
22 *el estudio técnico que la sustenta, así como el marco normativo, el presupuesto institucional y*
23 *cualquier otro factor que se estime relevante, y resolverla dentro del plazo que se establezca en la*
24 *regulación interna a que se refiere la norma 6.1.3. Podrá asesorarse por los funcionarios de la*
25 *institución cuyo criterio y apoyo estime pertinente requerir, incluido el titular de la Auditoría*
26 *Interna cuando proceda para efectos de adición o aclaración. El jerarca debe hacer la asignación*
27 *respectiva considerando las necesidades expuestas, de conformidad con las políticas y*
28 *regulaciones internas y externas sobre plazo y criterios para la asignación de recursos.*

29 *No deberá supeditarse la decisión a otra instancia, a fin de proteger la independencia funcional*
30 *y de criterio de la Auditoría Interna.*

31 *En caso de que existan restricciones o limitaciones de orden presupuestario técnicamente*
32 *justificadas y documentadas, que no hagan factible solventar en su totalidad las necesidades de*
33 *recursos que plantea la Auditoría Interna, el jerarca deberá dialogar con ésta a fin de convenir*
34 *sobre la dotación que podría concederse, de modo que se garantice que esa unidad se desempeñe*
35 *de manera eficiente y eficaz, y se cubran hasta donde sea posible sus necesidades reales.*

36 *Si el jerarca otorga a la Auditoría Interna los recursos solicitados, o si se logra un acuerdo entre*
37 *el jerarca y la Auditoría Interna sobre una dotación menor debidamente justificada, el jerarca*
38 *debe instruir a las instancias de la entidad para que emprendan las acciones a fin de obtener y*
39 *brindar esos recursos, incluyendo la coordinación con las entidades externas que tengan*
40 *injerencia sobre la asignación de recursos a la institución como un todo.”*

41 **3.3- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad** 42 **de Escazú.**

1 **“Artículo 3.—** *La auditoría interna es un órgano asesor del Concejo Municipal y*
2 *estructuralmente no depende del Alcalde Municipal. Por lo tanto, debe estar ubicada al más alto*
3 *nivel dentro de la estructura organizacional; y debe dotársele de los recursos humanos,*
4 *financieros y tecnológicos y de capacitación necesarios para realizar su labor adecuadamente.*

5 **Artículo 10.—** *La auditoría interna deberá contar con los recursos humanos, materiales,*
6 *tecnológicos, capacitación, asesoría técnica, e instalaciones físicas necesarias para el adecuado*
7 *cumplimiento de sus funciones, para tales propósitos planteará sus necesidades ante su superior*
8 *jerárquico.*

9 **Artículo 12.—** *El auditor interno tendrá las siguientes funciones a la luz del marco normativo*
10 *vigente:*

11 (...)

12 *D.- El auditor interno debe presentar su plan de trabajo de conformidad con los lineamientos*
13 *de la Contraloría General de la República y de proponer al jerarca oportuna y debidamente*
14 *justificados, los requerimientos de recursos para llevar adelante su plan, incluidas las*
15 *necesidades administrativas de la unidad (...).”*

17 **C.- RECOMENDACIÓN:**

18 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez estudiado el oficio INF-AI-003-2023 Plan Anual de
19 Trabajo de la Auditoría Interna 2024, juntamente con el marco normativo y regulatorio de aplicación,
20 aprecia que el presupuesto planteado para el 2024 presenta un incremento que obedece al aumento de la
21 partida 1.04.02 Servicios Jurídicos que se necesita para contratar por servicios profesionales a un
22 profesional en derecho, para que brinde el acompañamiento técnico requerido para el desarrollo de
23 estudios de auditoría en atención al incremento de denuncias que han ingresado a la Auditoría Interna,
24 así como el aumento del rubro de actividades de capacitación 1.07.01 dado que en los últimos años se
25 ha visto cercenado el presupuesto requerido para dichas actividades, y el rubro consignado en la partida
26 5.01.04 con la que se pretende reponer 2 aires acondicionados y 2 sillas que actualmente se encuentran
27 en mal estado. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

28
29 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
30 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 incisos m) y s) del Código
31 Municipal; 2 inciso c), 12 inciso a), 27 y 39 de la Ley General de Control Interno; 6.1.3 y 6.2.10 de los
32 Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR según
33 Resolución R-DC-086-2018 de la Contraloría General de la República; el oficio INF-AI-003-2023 de la
34 Auditoría Interna Municipal; y en atención a la motivación contenida en el Punto Séptimo del Dictamen
35 C-AJ-20-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como
36 fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** DAR POR CONOCIDO el Plan Anual de
37 Trabajo de la Auditoría Interna conjuntamente con el presupuesto y PAO planteados para el 2024.
38 **SEGUNDO:** INSTRUIR al señor Auditor Interno Municipal para que remita el presupuesto y PAO a la
39 Administración Municipal para el trámite correspondiente. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor
40 Auditor Interno Municipal, y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo”.

41
42 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

43

1 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
2 unanimidad.

3
4 **ACUERDO AC-180-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
5 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13
6 incisos m) y s) del Código Municipal; 2 inciso c), 12 inciso a), 27 y 39 de la Ley General de Control
7 Interno; 6.1.3 y 6.2.10 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna
8 presentadas ante la CGR según Resolución R-DC-086-2018 de la Contraloría General de la
9 República; el oficio INF-AI-003-2023 de la Auditoría Interna Municipal; y en atención a la
10 motivación contenida en el Punto Séptimo del Dictamen C-AJ-20-2023 de la Comisión de Asuntos
11 Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone:
12 **PRIMERO: DAR POR CONOCIDO el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna
13 conjuntamente con el presupuesto y PAO planteados para el 2024. SEGUNDO: INSTRUIR al
14 señor Auditor Interno Municipal para que remita el presupuesto y PAO a la Administración
15 Municipal para el trámite correspondiente. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Auditor Interno
16 Municipal, y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo”. DECLARADO
17 DEFINITIVAMENTE APROBADO.****

18
19 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON
20 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE
21 ESTA COMISIÓN.

22
23 Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas con treinta minutos de la misma fecha arriba indicada.”

24 25 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

26
27 El regidor Carlomagno Gómez; hoy nada más quiero hacer de conocimiento público, que el jueves
28 pasado recibimos la notificación por parte del Tribunal Supremo de Elecciones, de la confirmación de
29 la inscripción del Partido Ecológico Escazuceño, por ende quiero hacer público el nacimiento a la vida
30 jurídica de este partido, también quiero invitar a los escazuceños, a que se acerquen y conozcan un poco
31 de el y que por medio de nuestras redes sociales, estamos en todas, por ahí nos pueden convocar,
32 básicamente la idea de este partido, la ideología es una ideología ecológica y el humanismo que siempre
33 va a estar presente en el, básicamente nada más quería hacer esta notificación.

34
35 El regidor José Pablo Cartín; voy a hacer un comentario ahora, que evité hacerlo en Asuntos de la
36 Presidencia, porque en efecto no es algo que tenga necesariamente que ser compartido con este Concejo
37 Municipal, entonces no quiero que genere ninguna inconsistencia y que nadie piense que después es el
38 Concejo Municipal el que está emitiendo ese criterio, yo estoy muy preocupado sinceramente, por
39 algunas situaciones políticas que se están dando en este país, lamentablemente el régimen municipal,
40 está afrontando una descarnada manera de ver la política y de concentrar el poder desde otras esferas de
41 la gobernanza del país, realmente es muy preocupante oír cómo se gestan desde el Poder Ejecutivo
42 proyectos de ley para cercenar competencias del Régimen Municipal, es inconcebible que sin ni siquiera
43 un proceso de negociación con los distintos Gobiernos Municipales, ni con la Unión Nacional de

1 Gobiernos Locales, simple y sencillamente vía Asamblea Legislativa, se empiece a jugar el juego de
2 recortar la autonomía municipal, a través de distintas leyes, ya ustedes en redes sociales y en prensa
3 habrán visto que la Ministra de Educación pretende cercenar competencias dadas por el Código
4 Municipal, con relación a los nombramientos de las juntas de educación y eventualmente, sí, el proceso
5 del nombramiento de las Juntas de Educación merece un remozamiento y merece que el Ministerio de
6 Educación Pública, tome su lugar como ente rector de la materia, pero no puede ser posible que simple
7 y sencillamente, sin ningún proceso de construcción democrática sobre el manejo de las Juntas de
8 Educación, la Ministra de Educación, salga a hacer un comentario semejante, yo realmente me preocupo
9 mucho, porque además también; cuando tuvimos el tema aquí de la discusión de la ley de empleo
10 público, ley que ya está en la Sala Constitucional también, esa ley también promovida en otro momento,
11 por otro representante en ese momento que tenía la silla del Poder Ejecutivo, también buscó cercenar
12 competencias del Régimen Municipal y también la ley de fortalecimiento fiscal, subyacentemente busca
13 también lo mismo, entonces ahí es donde uno se pregunta, qué estamos haciendo los municipios, porque
14 realmente son muy pocos los municipios que están alzando la voz, entonces yo los insto a que leamos
15 con cuidado manifestaciones que están viniendo desde la Asamblea Legislativa, de algunos diputados,
16 por dicha no de todos, no de todas las bancadas y para los que creemos en el Régimen Municipal, poner
17 oídos claros y abrir muy bien los ojos sobre lo que está sucediendo a nuestro alrededor, porque para
18 mañana es tarde.

19
20 La síndica Jessica López; comparto mucho su pensamiento Pablo, es demasiado atropellado, siento yo,
21 lo que le están haciendo a las municipalidades, no se si se puede hacer un documento, manifiesto, alzar
22 la voz o sea que este municipio se oponga a este tipo de cosas, porque ahora principalmente a las Juntas
23 de Educación les están quitando muchas funciones, de las que son propias de las Juntas de Educación,
24 que cada comunidad conoce su junta y conoce su comunidad, es bastante preocupante que ahorita
25 quieran agarrar a todos en un mismo saco y es bastante arbitrario, igual no entiendo qué es lo que
26 pretende con esta y otras medidas que se están tomando por parte del Gobierno, pero sí es bastante
27 preocupante y principalmente a nosotros como municipalidad, creo que sí nos atañe, en hacer valer lo
28 que ahorita es una de las funciones que le corresponde a los Concejos Municipales, nombrar a las Juntas
29 de Educación, no sé si se puede mandar o hacer algún tipo de manifiesto de parte de este Concejo
30 Municipal, que quede plasmado que no estamos de acuerdo con eso, no sé los demás compañeros.

31
32 El Presidente Municipal; sí, por eso les comenté que por favor leyeran los documentos que envían los
33 otros municipios y que hagamos la labor de análisis y ya una vez teniendo claros qué posición tiene cada
34 uno, podemos construir un documento conjunto, eventualmente las Juntas de Educación por supuesto
35 que sí necesitan un proceso de remozamiento, eso estamos claros y sabemos que el mismo reglamento
36 que las regula desde el MEP (*Ministerio de Educación Pública*), no cumple su cometido y que tiene una
37 serie de vicios procesales y de vicios incluso jurídicos que todos conocemos, pero aquí el tema no es
38 precisamente que el manejo democrático de una Junta de Educación, se cercene en favor de que el
39 Ministerio de Educación Pública, concentre más funciones y más poder del que ya tiene, simple y
40 sencillamente lo que tiene que hacerse es una fiscalización de la operación de esas Juntas de Educación,
41 labor que el MEP, nunca ha podido hacer, entonces queda muy en tela de duda, cómo la señora Ministra
42 ahora pretende que el MEP que ha sido incapaz de solamente fiscalizar la labor de otros, ahora asuma
43 esas labores, para nadie es un secreto que es más fácil vigilar, que hacer, eso todos lo tenemos claro y

1 realmente que es preocupante, sabemos muy bien el estado en el que estarían las escuelas de este cantón
2 si no fuera por el trabajo de las Juntas de Educación y también por los aportes de este municipio, entonces
3 realmente que un llamado a que el MEP retome esa atención de los Centros Educativos, no sé qué tan
4 prudente puede llegar a ser, realmente a mí me preocupa, sabemos que después de la pandemia hubo un
5 apagón educativo, eso no lo digo yo, eso lo dicen personas expertas del sector educación, sabemos que
6 la calidad de la educación en el país se ha deteriorado a pasos agigantados y no sé si estas ideas
7 centralistas que están partiendo el Ministerio de Educación, vayan a generar mejores resultados, pero sí
8 doña Jessica, tenemos que sentarnos y leer los documentos de los otros municipios y ver si tomamos
9 acuerdos de apoyo.

10

11 El regidor Edwin Soto; sí, sobre todo a los compañeros, colegas regidores, todos los propietarios o
12 suplentes, recuerden que a nosotros no todos los oficios nos llegan directamente y hay algunos oficios
13 que lo que dice Pablo, tiene que ver con estas leyes, entonces tienen que solicitárselo directamente a
14 Priscilla y recuerden que el Concejo Municipal tiene en el Artículo trece, inciso “J” o “H”, por ahí dice
15 que nosotros podemos dar nuestra opinión o nuestro parecer de acuerdo a las leyes y la Asamblea
16 Legislativa tiene el deber por ley, de mandar a consulta los proyectos de ley que ellos van a mandar,
17 entonces todo está en lo que decía Jessica, que si habría alguna forma de cómo nosotros nos podemos
18 manifestar, ya por ley eso está, entonces bienvenido sea cualquier cosa que algún regidor quiera hablar
19 sobre, o poner aquí en mesa sobre algún proyecto de ley que quieran analizarlo, entonces sí, entre todos
20 lo podemos analizar, así como yo lo he hecho en el pasado, yo creo que yo he propuesto como dos.

21

22 El Presidente Municipal; tendremos que esperar a que las Comisiones Legislativas hagan traslado de
23 alguna iniciativa que haya articulado el Poder Ejecutivo con su fracción de gobierno.

24

25 La regidora Andrea Arroyo; mediante los proyectos de ley y demás que están haciendo, la unión de
26 Gobiernos Locales no se ha pronunciado sobre los mismos.

27

28 El Presidente Municipal; sobre esto del tema educativo, eso es muy reciente, entonces me parece que
29 todavía no se ha pronunciado.

30

31 La regidora Andrea Arroyo; sí porque por lo menos, a lo que yo entiendo hay varias municipalidades
32 que están haciendo una oposición individualmente, entonces vuelve a marcar lo importante que debe ser
33 que las municipalidades, tanto de la región de San José y Sur y demás; puedan trabajar un solo
34 documento, está lo de las Juntas de Educación, está el tema de los impuestos, que eso es totalmente una
35 política que no tiene ni siquiera un poquito de línea humanista, para entender que los suministros
36 médicos son muy importantes, y lo otro; que hoy también hablaba también con la diputada Rosaura,
37 sobre el proyecto de ley, sobre Comités Cantonales de Deportes, que también es un adefesio, que de
38 igual manera, si está bien quitar las Juntas de Comités de Deportes, no se puede ahora hacer una
39 subcomisión, hay que leer el proyecto, entonces también sería importante leer, tengo entendido que ese
40 proyecto se están ahí negociando los votos, porque los Comités de Deportes serían de la Municipalidad
41 de Escazú, se les quitaría la cédula jurídica instrumental y quedarían a manos de la Municipalidad, no lo
42 veo absolutamente malo porque tendrían proveeduría, la parte legal y demás, lo que hay ahí, un punto
43 don Pablo, que se lo voy a pasar a los compañeros, es que habla de hacer Juntas Comunes y que las

1 Juntas Comunales van a ser las que le van a pedir las subvenciones a la municipalidad, entonces ese
2 también habría que verlo, si ocupan firmas ya hay varias municipalidades que están apoyando y
3 modificando el proyecto, porque ese sí es preocupante también porque dejar a veces en personas que
4 talvez, todo el mundo debe tener conocimiento de la ley, pero dejarlo así, como al garete, es peligroso,
5 es un proyecto que nació muy mal redactado, igual que el de las Juntas de Educación que yo estaba
6 viendo a la Ministra y ni siquiera, creo yo, que sabía que los miembros de Junta son ad honorem, porque
7 de hecho; leyendo creen que son como las Juntas del COSEVI (Consejo de Seguridad Vial), que reciben
8 alguna dieta y demás, no saben que las Juntas de Educación son ad honorem, yo voy a entender que si a
9 veces hay malas prácticas de algunas Juntas de Educación, en lo que es materia de contratación
10 administrativa, tampoco podemos generalizar el trabajo que hacen las Juntas, qué personas van a querer
11 ahora estar en Juntas de Educación, nadie, por la responsabilidad civil y penal que tienen, entonces sí
12 don Pablo, sería bueno que con los oficios que van entrando, talvez usted como presidente, negociar o
13 dialogar que salga un solo documento y modificar, hacer talvez, porque hay municipalidades que sí lo
14 están haciendo.

15
16 El Presidente Municipal; son varios temas, muy densos todos, no sé si un solo documento podría reunir
17 los posicionamientos ante todo, pero por lo menos los compañeros de las otras municipalidades ya han
18 enviado sobre el tema de impuestos, sí deberíamos de sumarnos de manera lo más pronto posible y los
19 otros dos proyectos de ley sí son para analizarlos a más profundidad, realmente nada es cien por ciento
20 malo, ciento que el tema de revisar el funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes, también
21 puede ser muy productivo, pero precisamente la abolición precisamente del Comité como figura, me
22 parece que puede ser innecesario y además le puede restar autonomía al deporte, realmente que en el
23 Código Municipal fue clarísimo el interés que tuvo el legislador, en que los Comités Cantonales de
24 Deportes, tuvieran autonomía política, si bien son nombrados desde la parte política del municipio,
25 después de ahí tienen autonomía para muchas de sus funciones, volverlo a traer adentro del municipio,
26 le va a restar cualquier posibilidad de independencia, se va a volver otro departamento más, es
27 básicamente seguir el lineamiento centralista que está planteando el Gobierno Central para sí mismo,
28 entonces eliminemos todos los procesos en los que la comunidad puede empoderar para toma de
29 decisiones, eliminemos los Comités Cantonales de Deportes, eliminemos las Juntas de Educación,
30 entonces sí que todo lo termine decidiendo los ejecutivos de los distintos entes de gobernanza, el
31 ejecutivo del poder central y el ejecutivo del Régimen Municipal, me parece que es una actitud un poco
32 antidemocrática la que están tratando de endilgar los diputados que están promoviendo esos proyectos y
33 lo más serio es que lo están enmascarando muy bien, en una supuesta lucha contra el desorden y contra
34 las facilidades de fiscalización, entonces el problema no es el ente en sí, sino la carencia y la inoperancia
35 de las auditorías internas de las distintas instituciones, por ejemplo; el MEP, yo no sé, yo nunca he visto
36 un documento donde pensaría yo, que las Juntas de Educación son auditadas por el MEP y pensaría que
37 sí, debería, pensaría que si las Juntas de Educación son entes públicos, pues esa información debería
38 estar disponible en el sitio de cada centro educativo o bien centralizada en algún sitio del MEP, nunca
39 la he visto y ni nunca nos ha llegado a la correspondencia del Concejo ningún oficio de Auditoría del
40 MEP, que nos comunique cuál es la marcha que están teniendo los centros educativos del cantón, me
41 puedo equivocar, pero yo nunca lo he visto, no lo recuerdo, entonces si alguien lo recuerda. Dice doña
42 Andrea, que el proyecto se llama “Juntas Municipales del Deportes, la Recreación y la Actividad Física

1 Local”, a lo mejor el proyecto tenga cosas buenas, pero sí es preocupante que se recargue en el Ejecutivo
2 del Régimen Municipal, más actividades y más poder, es bastante cuestionable esas iniciativas.

3

4 El Presidente Municipal pregunta; si algún regidor requiere el uso de la palabra.

5

6 Ningún miembro solicita la palabra.

7

8 Se cierra la sesión al ser las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos.

9

10

11

12

13

14

15

José Pablo Cartín Hernández
Presidente Municipal

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal

16

17

18 ***hecho por: kmpo***